



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Acta de la Sesión Ordinaria 72-2.025

Acta número **SETENTA Y DOS** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **15 de diciembre del 2.025** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Ángeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Viquez Gutiérrez

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Johanna María Villalobos Meléndez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernández Barrantes

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura procede a dar inicio a la sesión ordinaria número 72-2025, convocada mediante oficio del lunes 15 de diciembre de 2025. Se



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

dirige un saludo cordial al señor alcalde, don Jorge Acuña, quien acompaña la sesión, así como a las señoras y señores regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, al público presente y a las personas que siguen la transmisión en vivo a través de la plataforma Facebook Live. Se reconoce igualmente la colaboración permanente del cuerpo administrativo en el desarrollo de las labores del Concejo.

Previo a la votación del orden del día, se concede la palabra al señor alcalde, don Jorge Acuña, para dirigir la oración inicial correspondiente a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 70-2025

Aprobación del Acta Extra Ordinaria 71-2025

Capítulo II Correspondencia

Capítulo III Asuntos de la Presidencia

Capítulo IV Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo V Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo VI Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VII Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 70-2025** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 70-2025 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra-Ordinaria 71-2025** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 71-2025 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II CORRESPONDENCIA



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 01** Se recibe nota enviada por **JORGE FEDERICO ECHEVERRIA HERNÁNDEZ**,
2 que a la letra dice:

Proyecto de Fraccionamiento múltiple María del Campo
Heredia, 8 de diciembre de 2025
Señores Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

09-12-25
Recibido N: 784-2025
Hora: 08:35 am
Funcionario: [Firma]
Se recibe 05 folios en total

Sobre La solicitud del Concejo Municipal a la Alcaldía, para que emita un criterio respecto a los alcances técnico-legales del oficio N°DCBIV-0223-2025 y sea remitido al Concejo.

Estimados señores miembros del Concejo Municipal:

Quien suscribe, Jorge Federico Echeverría Hernández, cedula 105600526, por la presente me dirijo ante ustedes a externar mi mas enérgica protesta por ser el objeto de una carga burocrática innecesaria, que demuestra la discriminación de la que hemos sido víctimas, así como la violación sistemática del principio de legalidad, que orienta toda la actuación municipal, que se ha dado en nuestro caso.

Estimados regidores, la Municipalidad de Barva, no cuenta con un procedimiento ni proceso de aprobación debidamente publicado o formalizado para los proyectos de fraccionamiento con fines urbanísticos, que le indiquen al contribuyente cuáles son los pasos a seguir para aprobar tales proyectos.

De manera que como administrados, nuestro proyecto inició con la primera solicitud de los usos de suelo, y la disponibilidad hídrica en la ASADA, para posteriormente acudir al INVU, tal y como la oficina de catastro municipal nos lo indicó en múltiples oficios.

Posteriormente cumplimos con aportar el croquis que nos fue solicitado y también cumplimos ante el INVU con todos los requisitos normativos, hasta que finalmente obtuvimos la aprobación del ente Técnico que da su aval para los fraccionamientos con fines urbanísticos, al mismo tiempo que realizamos las obras necesarias para el proyecto, como un ramal del acueducto de 2.5km y las mejoras a la acera y a la media calle, conforme a los requerimientos de la oficina de Gestión Vial municipal.

Al día de hoy, hemos cumplido ante el INVU con todos los procesos y requisitos, sin embargo, no tenemos conocimiento de que el Concejo Municipal haya realizado una visita por el proyecto para que puedan valorar la magnitud de las obras realizadas. Sin embargo, siguen considerando un criterio que fue debidamente recurrido y que, por su cuestionamiento jurídico, al día de hoy el Alcalde ya debería haber avalado o rechazado. Como no ha sido así, actualmente ese criterio del jefe de catastro municipal se encuentra suspendido, pero contra derecho, se ha usado y se sigue tomando como verdad absoluta, sin que se hayan revisado y emitido criterios jurídicos sobre nuestras razones de peso para su legítima impugnación. No solo se incurre en una violación de ley al dejar vigente ese criterio recurrido, sino que también se cuestiona lo realizado, sin visitarse el proyecto, e inclusive para agravar la ilegalidad se emite una solicitud ante el INVU, mediante el acuerdo N-770-2025, de pedir copia certificada del expediente, situación totalmente atípica, y que va en contra de la ley 8220 que establece en el artículo 10 inciso segundo las faltas muy graves, de manera que solicitamos para los efectos correspondientes, que nos informen por escrito quien fue la persona o funcionario que cuestionó los visados emitidos válidamente por el INVU.

3



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Por cuanto la ley 8220 en su numeral 10 inciso segundo ordena lo siguiente:

2) Faltas muy graves

- a) Al funcionario responsable o el jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.
- b) Al funcionario, rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:

- i) *Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días.*
- ii) *Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días.*
- iii) *Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año.*

En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios; transcurrido dicho plazo sin tener respuesta, tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

La ley faculta a realizar este trámite ante otra institución. Sin embargo, pedir copia certificada del expediente equivale a cuestionar los documentos válidamente emitidos por esa institución.

Según la ley 8220, Principio de respeto de competencias exige que no se de cuestionamiento ni revisión de los permisos o autorizaciones firmes. Siendo que los visados están firmes, el pedir copia certificada del expediente, nos hace pensar que van a realizar una labor de revisión de dichas autorizaciones. Nuestro cuestionamiento NO se refiere a la validez o no del proyecto, ya que hemos cumplido con los requisitos necesarios para la validación del INVU; lo que nos preocupa es que se le den largas innecesarias al proyecto incurriéndose en arbitrariedades y discriminaciones cuando a otros proyectos no se les ha exigido tal trámite de revisión.

Según ordena la Ley N°8220:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Artículo 3º-Respeto de competencias. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.

En nuestro caso no tenemos nada que esconder y puede constatarse con una visita al sitio, para que se valore la enorme inversión en que hemos incurrido, a efectos de cumplir con los requisitos constructivos que manda la normativa vigente para este tipo de proyectos y con la realización de las obras adicionales pedidas fuera de tiempo y sin ningún estudio técnico, por la Oficina de Gestión Vial Municipal. Consideramos que nuestro proyecto no ha tenido el mismo trámite de otros proyectos, por lo que nos sentimos con la debida razón, sumamente discriminados y **creemos que la posición del Consejo Municipal debe ser más neutral y escuchar nuestros argumentos**, ya que no deben atenderse parcialidades de ningún tipo ni a favor ni en contra de ningún proyecto.

La violación al principio de legalidad ocurre cuando un acto administrativo, a pesar de estar suspendido (es decir, sus efectos paralizados temporalmente por un recurso), se sigue ejecutando o se derivan nuevos actos de él, lo cual es ilegal porque la suspensión implica que el acto queda en un limbo jurídico mientras se decide su validez, protegiendo así la seguridad jurídica y la confianza en la administración, ya que el acto que se presume ilegal no debe producir efectos hasta que un juez o la propia administración mediante el alcalde, determinen con un pronunciamiento escrito su legalidad o ilegalidad.

*El consejo incurre en violación al principio de legalidad al tomar en consideración un criterio que se presume ilegal por haberse recurrido y como medida de precaución el código municipal en el artículo 171 lo ha suspendido, así como sus efectos jurídicos. De manera que no puede validarse, ni respaldarse un acto jurídico que se encuentra suspendido por ley, así como tampoco puede validarse para rechazar un proyecto, dicho acto ni sus constantes reiteraciones por el fondo. **Siendo que nos hemos enterado que a pesar de que el acto se encuentra suspendido, la jefatura de catastro en una reincidente violación al principio de legalidad o desobediencia de ley, ha repetido varias veces el mismo criterio con efectos adversos para nuestro proyecto, lo cual acarrea responsabilidad no solo del funcionario que ha violentando la ley, sino de quienes dan por válido un criterio que se presume ilegal y por mandato de ley no puede ser tomado en consideración en contra de un administrado.***

Es decir, es prohibido por ley, tomar en cuenta un criterio que se encuentra suspendido por ley.

Al respecto citamos resoluciones de la Sala Constitucional donde se ha anulado lo resuelto y condenado en costas a municipalidades por incurrir en violación al principio de legalidad al valorar criterios o resoluciones que no estén en firme y estén recurridos, Expo: 07-001856-0007-CO, Res. N° 2007005036.

Recordemos que la administración municipal tanto en su parte administrativa como en el mismo Concejo Municipal se encuentra sometida al principio de legalidad de la Constitución Política:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Según se me notificó con el Acuerdo N°771-2025:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA ALCALDÍA UN INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LO RESUELTO EN EL OFICIO DCBIV- 223-2025 Y SUS ALCANCES LEGALES, ASÍ COMO EL INFORME LEGAL PRESENTADO POR LA REGIDORA MÓNICA HERNÁNDEZ O EN SU DEFECTO SE LE ENCARGUE A ALGÚN ASESOR EXTERNO. IGUALMENTE SE RECOMIENDA CONOCER EL FRACCIONAMIENTO Y DICHOS INFORMES DENTRO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA ALCALDÍA PARA QUE SE PRONUNCIEN AL EFECTO. SOLICITUD INFORME APROBADO Y TRASLADADO.

Nos oponemos rotundamente al acuerdo N°771-2025, porque está pidiendo un informe sobre el DCBIV-223-2025, ya que en lo referente al criterio recurrido es preciso que se resuelva de previo el recurso incoado, y que se considere como es preciso recordar que no se ha dado ningún proceso judicial de lesividad, en el que se hayan revocado los usos de suelo con la correspondiente indemnización al administrado. De modo que es absolutamente contrario al ordenamiento jurídico validar un criterio recurrido y no reconocer los usos de suelo válidamente otorgados.

Nosotros hemos solicitado ya en dos ocasiones, la primera desde el 5 de febrero de 2024, que se nos apruebe el lote a donar el cual supera por mucho el 10 por ciento de ley. En esa ocasión don Luis Fernando emitió el oficio DCBIV-0045-2024, en el cual nos indica que el Concejo debe pronunciarse previamente al respecto.

A la fecha no tenemos Acuerdo del Concejo sobre el lote a donar, siendo que cada vez que hacemos una solicitud solamente acuerdan pedir un criterio a la administración y existe una renuencia manifiesta contra el proyecto, con la reiterada sustentación de un criterio recurrido hace más de un año (2 de diciembre del 2024), y que en todo ese tiempo, no ha sido resuelto por la Alcaldía.

Nuevamente el 21 de noviembre de 2025, volvimos a preguntar a don Luis Fernando que por favor verifique que la donación del 10 por ciento cumple con el mínimo a donar. A lo que contesto que a él no le compete emitir ese criterio, sin un Acuerdo de Concejo que se lo ordene, respondiendo lo siguiente:

Que la consulta realizada hace referencia a un lote correspondiente a un 10% sobre los lotes a segregarse, donde y como se le ha indicado en reiteradas ocasiones, este Departamento NO, autoriza o aprueba los fraccionamientos con fines urbanísticos (como es el caso en cuestión), esto lo hace únicamente el Concejo Municipal, por lo que hasta el momento en que el Concejo Municipal traslade en forma oficial, la consulta de que el terreno cumple o no con lo establecido en la norma correspondiente, este Departamento procederá a emitir el criterio apropiado para la consulta respectiva.

Es decir que, según este criterio, depende únicamente del Concejo el pronunciamiento sobre la validez del proyecto. Y nos preguntamos, ante toda la evidencia presentada una y otra vez a toda la comunidad municipal, ¿qué está esperando el Concejo Municipal, para emitir el Acuerdo que Catastro necesita para proceder?



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Señores regidores, de la manera más honesta consideramos que, si nuestra pretensión al presentar formalmente el proyecto al Concejo Municipal, es que se le ordene a la oficina de Catastro, visar los planos, nos parece que tomar los criterios de dicha oficina como vinculantes para tomar la decisión de si recibir o no el proyecto, pondría en una posición de juez y parte a don Luis Fernando, lo cual no nos parece ni justo ni razonable, dentro de un proceso que debe garantizar la imparcialidad y la no discriminación de ningún administrado que presente un proyecto ante el Concejo Municipal.

Lo cual como administrados nos pone muy tristes ya que si consideramos que existe una más que evidente parcialidad contra el proyecto y todavía no entendemos cuales son los motivos que han impedido que nos traten con igualdad ante la institución y ante la Ley.

En este camino no hemos encontrado aún, una salida amistosa a nuestra situación y aunque creemos que ya no faltan requisitos de peso que no sean fáciles de subsanar, seguimos encontrando obstáculos para llevar a cabo el desarrollo del proyecto; los cuales a nuestro parecer no son en su mayoría requisitos de ley, sino meras oposiciones sin fundamento. Es importante aclararle a este honorable Concejo que nuestra intención es cumplir a cabalidad con todos los requisitos normativos y esa ha sido siempre nuestra intención histórica, en todos los proyectos que hemos realizado, por lo que indicamos al Concejo municipal que no estamos renuentes a cumplir cualquier requisito o trámite, que exija la normativa bajo la cual iniciamos este proceso. Pero es urgente, que en una actitud de real cooperación, se reconozca que entramos al INVU antes de la publicación del Plan Regulador y que tenemos derechos adquiridos para poder culminar nuestro proceso de fraccionamiento múltiple.

Solicitamos muy respetuosamente, que se reconozca el estado a derecho de nuestro proyecto, y se nos indique puntualmente con qué más requisitos debemos cumplir, para que este Concejo pueda recibir las obras realizadas y el lote dado en donación a la comunidad.

Por favor enviar las notificaciones a los 2 siguientes correos:

artesaniasfinas@yahoo.es
decomualejandro@gmail.com

Solicito resolver de conformidad,

Jorge Federico Echeverría Hernández
cédula 1 0560 0526

Autentica:

Magister Alejandro Vásquez Arias
Abogado y Notario

CC/ Alcaldía, Comisión de Obras, Secretaría Municipal.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

ACUERDO NO. 817-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE ANALICE LA NOTA Y BRINDE UNA RECOMENDACIÓN AL CONCEJO. TRASLÁDESE A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 02** Se recibe nota enviada por **LIC. JORGE ACUÑA PRADO ALCALDE MUNICIPAL**
2 que a la letra dice:

Alcaldía Municipal
Municipalidad de Barva

Oficio N° MB-AMB-1048-2025

FECHA: 02 de diciembre 2025

PARA: **COMISION DE CORRESPONDENCIA**

COMENTARIO: Le remito oficio MB-DGS-074-2025, suscrito por MSc. Andrea Sanabria Alfaro, encargad departamento Gestión Social.

ASUNTO: **RESPUESTO AL CONCECUTIVO REC. 700-2025**

Se traslada a sus dependencias para que proceda a remitir la respuesta al interesado.

A su vez se traslada copia de este oficio a la interesada, con el fin de que tenga conocimiento del trámite que se le está dando a su solicitud

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe

Atentamente,

JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.08 09:45:52
-06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Departamento de Gestión Social
Municipalidad de Barva
2260-3292, Ext.: 303 / 305

OFICIO N° MB-DGS-074-2025
Barva, 12 de noviembre del 2025

Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Respuesta Comisión Especial de Correspondencia (CEC) de la
Municipalidad de Barva consecutivo Rec. 700-2025

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo. Por este medio me permito dar respuesta al Comisión Especial de Correspondencia (CEC) de la Municipalidad de Barva, consecutivo Rec. 700-2025, la nota remitida por la Sra. Yorleny Montero Sancho, presenta inconformidad por el trato recibido por parte de la encargada del Departamento de Gestión Social, con relación a trámite de ayudas temporales, solicita colaboración al respecto.

Se informa por este medio que la ayuda temporal de la señora Yorleny Montero Sancho ya fue tramitada, sin embargo, es importante mencionar que este es el tercer año consecutivo que se le brinda el subsidio económico sin que se evidencie una mejora significativa en sus *condiciones de vida, al contrario, se ha observado un deterioro progresivo en su situación*, lo que aumenta el grado de vulnerabilidad.

Cabe resaltar que, el objetivo de la ayuda temporal es brindar un apoyo transitorio ante situaciones de infortunio o crisis, permitiendo a las personas beneficiarias estabilizarse y buscar alternativas sostenibles de ingreso. Es importante señalar que la continuidad de esta ayuda, aunque responde a una necesidad inmediata, no ha contribuido a un proceso de superación o fortalecimiento de su autonomía, sino que parece haber generado una dependencia del beneficio, al punto de que la usuaria asume su entrega anual como un derecho adquirido.

Ante tal situación, se cree pertinente determinar si la ayuda temporal continúa siendo la respuesta más adecuada o si resulta necesario canalizar a la usuaria hacia otras alternativas de intervención que promuevan una mejora sostenible en su calidad de vida.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

En el caso de la señora, deberá realizar personalmente la gestión ante la instancia judicial correspondiente, en el área de trabajo social que da seguimiento a su caso. Dicha gestión permitirá que ellos valoren la posibilidad de ampliar su jornada laboral, ya sea en número de horas o de días, siempre que las condiciones impuestas por la autoridad competente lo permitan y se mantenga el cumplimiento de las medidas de control establecidas.

Asimismo, si ya esta instancia en coordinación con una institución como el IMAS ya determinaron que la ayuda económica otorgada por un periodo específico era la necesaria para la usuaria, corresponde analizar el caso con mayor profundidad. Ya que un mes adicional de subsidio no generará un cambio sustancial si persiste una condición estructural que limita su autonomía económica; en este caso, la restricción en su posibilidad de empleo derivada de su situación judicial.

Aun así, su caso no se descartó solamente no fue calificada como prioridad en un momento específico, esto no implica negación definitiva ni desestimación de su situación, sino un orden de atención conforme a criterios institucionales.

Sobre la percepción de discriminación, Se reitera que la actuación del personal del Departamento se ajusta a principios de imparcialidad, respeto y enfoque de derechos humanos.

Es importante señalar que la manifestación realizada por la usuaria en relación con un supuesto maltrato o discriminación hacia su persona no corresponde a las actuaciones efectuadas por este Departamento, las cuales se han desarrollado en estricto apego a los principios de objetividad, respeto y ética profesional.

No obstante, se reconoce que dicho señalamiento puede afectar la integridad profesional y personal de esta servidora, dado que implica una imputación que carece de fundamento verificable. En virtud de ello, solicito que la situación sea conocida mediante los canales administrativos correspondientes, a fin de garantizar la transparencia institucional y salvaguardar el ejercicio profesional.

ACUERDO NO. 818-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA SE TRASLADA A LA COMISIOS DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU CONOCIMIENTO CON UNA COPIA PARA LA INTERESADA VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 03** Se recibe nota enviada por COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE
2 BARVA que a la letra dice:

 **Comité Cantonal de Deporte y Recreación**
Barva – Heredia

Al contestar refiérase al oficio N° MB-CCDR-PR-076-2025
Barva, 04 de diciembre del 2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Modificación Presupuestaria N°02-2025

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos que en concordancia a la Directriz emitida por la Contraloría General de la República; el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva procede a remitir lo siguiente:

1. Se adjunta la Moción y acuerdo documento Oficio CCDD-TS-034-2025.
2. Modificación Presupuestaria egresos.
3. Se detalla el cuadro de las metas.

El correo electrónico para recibir notificaciones es ccdrbarva2013@gmail.com.

Sin otro particular cordialmente,

MARYAM
SANCHEZ
SEGURA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARYAM SANCHEZ SEGURA
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.09 14:19:56
-06'00'

Maryam Sánchez Segura
Presidente CCDD - Barva
C.c
Administración Tributaria I Municipalidad de Barva

- 3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ACUERDO NO. 819-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 04** Se recibe nota enviada por ESCUELA JOAQUIN CAMACHO ULATE que a la letra dice:

Departamento de Asesoría
en la Sesión N° _____
Orden N° _____
24 del día _____

Viernes 5 de diciembre del 2025
Oficio-DREH-SC04-EJCU-174-2025

Señores:
Consejo Municipal de Barva

Estimado(a) señor (a):

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Por este medio solicito la colaboración para el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Joaquín Camacho Ulate, ya que dos de sus miembros renunciaron.

Mucho agradecería que el trámite se realice lo antes posible para no atrasarnos con los pagos y proyectos pendientes.

Atentamente,


MSc. Laura Meléndez Montero
Directora



Cantidad de Anexos: 17

Anexo 1: formulario para envío de ternas para miembros de Junta de Educación
Anexo 2: Acta reunión de personal
Anexo 3: Declaración Jurada de Parentesco
Anexo 4: Documentos postulante Kareen Campos Cordero
Anexo 5: Documentos postulante Jacqueline Salas Carballo
Anexo 6: Documentos postulante Leonel Matamoros Portugués
Anexo 7: Documentos postulante Jeffry Matarrita Rodríguez
Anexo 8: Documentos postulante Paola Brenes Víquez
Anexo 9: Documentos postulante Ivannia Bolaños Vargas
C.C: Archivo Digital

2



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

GOBIERNO DE COSTA RICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA
ESCUELA JOAQUÍN CAMACHO ULATE
CIRCUITO ESCOLAR 04, CÓDIGO 2208



F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación

Viernes 5 de diciembre de 2025

Señores:
Concejo Municipal de Barva

Estimado(s) señor (s):

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, le remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación (indicar el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional).

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Kareen Campos Cordero	401800347
Jaqueline Salas Carballo	401690133
Leonel Matamoros Portugués	202470086

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jeffry Matarrita Rodríguez	401710320
Paola Brenes Víquez	402160007
Ivannia Bolaños Vargas	401730550

Atentamente,


MSc. Laura Meléndez Montero
Directora
(Firma y sello del Director del Centro Educativo)



Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en las ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal (indicar nombre de la Municipalidad), en mi calidad de Supervisor Educativo del circuito (indicar), procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ACUERDO NO. 820-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y NOMBRAN A: KAREEN CAMPOS CORDERO CED.401800347 Y JEFFRY MATARRITA RODRIGUEZ CED.401710320 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUIN CAMACHO ULATE Y LOS CONVOCA A LA SIGUIENTE SESIÓN MUNICIPAL PARA LA CORRESPONDIENTE JURAMENTACIÓN

NOTA RECIBIDA

NOMBRAMIENTO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 05** Se recibe nota enviada por INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA
- 2 **MUNICIPAL** que a la letra dice:

 INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL	GOBIERNO DE COSTA RICA
--	-----------------------------------

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Departamento de Secretaría
Visto en la Sesión N° _____
Acuerdo N° _____
A los _____ del día _____

Secretaría
10-1
Recibido N° 279
Hora: 02:50pm
Funcionario: *[Firma]*
08 de diciembre de 2025
JD-0039-2025

Señores
Miembros
Concejos Municipales

Asunto: Invitación a participar en la Asamblea de Representantes Municipales convocada por la Junta Directiva del IFAM

Estimados señores:

Mediante el Alcance 156 de La Gaceta N.229 del 05 diciembre de 2025, se realizó la publicación del acuerdo tres, capítulo tres, tomado en la sesión ordinaria número 43-2025 celebrada por la Junta Directiva del Instituto del día 02 de diciembre de 2025 y comunicado mediante oficio número JD-AC-115-2025, en el que se convoca oficialmente a la **Asamblea de Representantes de las Municipalidades para la elección de UN MIEMBRO de la Junta Directiva del IFAM** que se realizará el 20 de enero de 2025 a las 08:00 horas en primera convocatoria con el quórum conformado con la mitad más uno de los representantes acreditados formalmente y en segunda convocatoria con los delegados presentes a las 09:00 horas de la mañana en las instalaciones centrales en el Auditorio del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), citas en la Provincia de San José, Cantón de Moravia, Distrito San Vicente, precisamente 100m Oeste, 100m Sur y 100m Oeste desde la esquina noreste de Lincoln Plaza, contiguo al Centro Nacional de la Música.

Por lo expuesto, se les invita a todos los Concejos Municipales a que, por la **VIA DEL ACUERDO, SIN EXCEPCION**, cada Concejo designe a **DOS PERSONAS EN CALIDAD DE REPRESENTANTES** para que participen en la Asamblea, con indicación expresa y absolutamente clara de los nombres y apellidos completos, números de cédula de identidad precisos, dirección de residencia y de correo electrónico de las dos personas designadas. No se recibirán acuerdos que carezcan de la indicada información y que no sean designados por el acuerdo del Concejo Municipal, **SIN EXCEPCIÓN**.

Con el fin de colaborar con el acuerdo que adopten los Honorables Concejos Municipales del País, se confeccionó un cuadro con la información completa de los representantes que serán designados y que se espera recibir por cada Concejo, conforme se detalla a continuación:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

No de Sesión y fecha en que se tomó el acuerdo	Número de acuerdo	Nombre y apellidos de las personas designadas	No cédula de identidad de las personas designadas	Dirección de correo electrónico donde pueda ser localizado	Dirección de residencia de las personas designadas

Conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, **la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales informando los nombres de las DOS PERSONAS designadas por cada Municipalidad, será el 12 de enero de 2025**, por consiguiente, los acuerdos que ingresen fuera del plazo señalado no podrán ser acreditados y las personas designadas, no formarán parte del padrón electoral y no podrán ingresar a la Asamblea.

La recepción de los acuerdos estará a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría del IFAM, ubicada en el quinto piso del edificio sede del Instituto, localizado en el Cantón de Moravia, Urbanización Los Colegios (contiguo al Centro Nacional de la Música), y al correo electrónico: juntadirectiva@ifam.go.cr.

Respecto a las **personas interesadas en participar en la Asamblea de Representantes**, podrán ser personas funcionarias municipales, regidoras, síndicos o personas del cantón.

Por último, **a las personas interesadas en ser electas para integrar la Junta Directiva del IFAM**, respetuosamente se les aclara que:

- Existe impedimento de formar parte de Junta Directiva para aquellos que aspiren y que ocupen cargos de elección popular**, conforme el criterio No.5297-E8-2022 del 12 de agosto de 2022 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- Las personas que se asignen como representantes municipales durante la Asamblea serán aquellas entre los cuales se deberá postular a las personas que quieran fungir como miembro directivo de la Junta Directiva.
- De acuerdo con la conformación actual de la Junta Directiva debe respetarse la paridad de género, por lo tanto, el nuevo miembro de ese Órgano Superior, deberá ser de género masculino.
- En caso de que, resulten electas deberán asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva del IFAM por la totalidad del resto del período legalmente constituido, a saber, desde la elección y respectiva juramentación por parte del Consejo de Gobierno y hasta el 31 de mayo de 2026.
- Tomar en consideración que este Instituto conforme a la ley, solamente celebra dos sesiones ordinarias al mes generalmente después de las 16:00 horas, (y sesiones



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

extraordinarias exclusivamente cuando sean necesarias) y que el monto por concepto de cada dieta es de ₡62,485.81 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con 81/100), menos las deducciones de ley.

- f. En caso de celebrarse una sesión presencial no se cubren viáticos, no se ofrece transporte, ni se ofrece el servicio de alimentación.
- g. Por Reglamento de Junta Directiva de IFAM las sesiones pueden ser remotas o virtuales a través de medios informáticos (computadoras de escritorio, laptops o dispositivos móviles) desde cualquier lugar de país, esto considerando que, las sesiones del órgano se han venido realizando desde hace tres años de forma virtual y esto podría continuar o no dependiendo de la decisión propiamente de cada uno de los miembros que integren la Junta Directiva, por lo cual es importante contar con acceso a internet, según la modalidad de reunión que se requiera.
- h. Las sesiones tienen una duración máxima de 4 horas.

Nuevamente, se les invita a los Honorables Concejos Municipales a que adopten los acuerdos nombrando a los DOS representantes a la Asamblea, conforme a las condiciones anteriormente planteadas y comunicadas mediante la publicación en Alcance 156 de La Gaceta N.229 del 05 diciembre de 2025 y que esos acuerdos sean remitidos vía correo electrónico al IFAM, antes de la fecha límite.

Atentamente,
Firmado digitalmente por
MARLEN MARIA LUNA ALFARO (FIRMA)
Fecha y hora: 08/12/2025 12:21 PM

Marlen Luna Alfaro
Presidenta Ejecutiva

Adj. Alcance No.156 de la Gaceta No.229

C. Personal asignado del IFAM

ACUERDO NO. 821-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL NOMBRAMIENTO.

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

CAPITULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura comunica un recordatorio relativo a la convocatoria de la segunda sesión extraordinaria, programada para el miércoles 17 de diciembre del 2025. En dicha sesión se recibirá a los desarrolladores del proyecto Colinas de la Montaña. Se establece que dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos para la exposición, seguido de quince minutos destinados a preguntas y aclaraciones.

Art. 02 La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura deja constancia de que se había recibido notificación por parte de la Sala en relación con las transmisiones. Se solicita al Señor Jorge que remita dicho oficio al departamento correspondiente, a fin de dar seguimiento al asunto y conocer el estado actual de su trámite presenta la siguiente nota que a la letra dice:

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL

Barva, 15 de diciembre de 2025
SM-1466-2025

Licenciado
Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

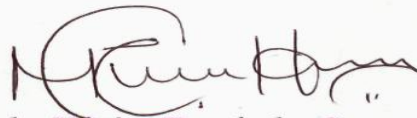
Estimado Señor:

ASUNTO: Solicitud de información sobre cumplimiento de recurso de amparo EXP.25-016667-0007-CO

Por medio de la presente le saludo cordialmente y a la vez solicito la siguiente información: Solicito se me informe con respecto al recurso de amparo que ordena al Concejo Municipal de Barva de Heredia que coordine y ejecute con la administración las acciones necesarias para que, dentro de un plazo de **6 meses contados a partir del 17 de julio de 2025** (fecha de notificación), se transmitan en vivo, mediante alguna plataforma digital, las sesiones de las comisiones del Concejo Municipal de Barva de Heredia.

Así las cosas necesito saber en qué estado se encuentra el cumplimiento de este Recurso de amparo debido a que la fecha límite para cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional será el próximo 17 de enero del 2025.

Sin más saludos cordiales


Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

ACUERDO NO. 822-2025



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE REMITE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ÉL LO REMITA AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE Y SE NOS DE EL INFORME CORRESPONDIENTE.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO IV ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N.º MB-AMB-1115-2025

Barva, 15 de diciembre del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Remisión de la Solicitud de trámite, ante el Concejo Municipal para la aplicación transitoria de variación de plazo de presentación de declaraciones para la tasación de patentes y de la aplicación de multa por presentación tardía de declaración.

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remite oficio MB-ADTRIFI-0561-2025 Y MB-PAT-146-2025 suscrito por la Licda. Karla Montero Salas, Encargada del Departamento de Gestión Tributaria y financiero y la Licda. Yorleny Díaz Zarate, Encargada del Departamento de Patentes, para lo que corresponda.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.15 14:57:31
-06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

C/c: Archivo

ACUERDO NO. 823-2025



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA EN ATENCIÓN AL PERIODO FISCAL DISPUESTO EN LA LEY 9635 Y A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°7092 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECRETO EJECUTIVO N°43198-H, ACUERDA APROBAR LA APLICACIÓN TRANSITORIA DE VARIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PARA TASACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTES DEL AÑO 2026 PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SEA EFECTUADA A MÁS TARDAR AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026, SALVO AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TIENE APROBADO Y VIGENTE PERIODOS ESPECIALES DE DECLARACIÓN APROBADOS POR TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (QUIENES DEBERÁN EFECTUARLA A MÁS TARDAR AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026). TAMBIÉN APRUEBA QUE EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN PARA TASACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTES DEL AÑO 2026 SE APLIQUE A AQUELLOS CASOS EN LOS QUE DICHA PRESENTACIÓN SE REALICE A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2026, SALVO AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TIENE APROBADO Y VIGENTE PERIODOS ESPECIALES DE DECLARACIÓN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (A QUIENES APLICARÍA EN LOS CASOS QUE DICHA PRESENTACIÓN SE REALICE A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL AÑO 2026).

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 823-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N.º MB-AMB-1116-2025

Barva, 15 de diciembre del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Remisión de la propuesta de actualización tarifaria de servicios de aseo de vías y sitios públicos y de mantenimiento de parques y obras de ornato.

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remite oficio N° MB-ADTRIFI-0501-2025 y N°MB-OC-0133-2025, suscrito por la Lic. Karla Montero Salas, Encargada del Departamento de Gestión Tributaria y Financiera y la Ing. Yency Montero González, Encargada del Departamento de Obras Civiles. Para lo que corresponda.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.15 14:58:23
+06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

C/c: Archivo

ACUERDO NO. 824-2025



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N.º MB-AMB-1117-2025
Barva, 15 de diciembre del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta a acuerdo N° 773-2025

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo 773-2025, que a letra versa:

ACUERDO NO. 773-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE TRASLADAN LAS ADVERTENCIAS DEL SEÑOR ZAMORA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TOMEN NOTA Y PROCEDAN COMO CORRESPONDA AL RESPECTO.
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Se les remite oficio MB-OC-142-2025, suscrito por la Ing. Yency Montero González, Encargada del Departamento de Obras Civiles, en atención a lo solicitado.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.15
15:18:20 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal informa que se recibieron denuncias válidas en la zona de Calle Rosabal, correspondiente a la ruta nacional 119. Se gestionó el asunto ante el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). Tal como se ha manifestado en ocasiones anteriores, se han asumido responsabilidades que corresponden a dicha institución en el marco de emergencias, aunque la Municipalidad carece del personal y presupuesto necesarios para atender todas las demandas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

En seguimiento, se solicitó una reunión con las personeras de CONAVI, dado que ya se habían presentado solicitudes previas. Se indicó que se actuará con mayor firmeza y, de no obtener respuesta, se procederá a escalar el asunto.

Asimismo, se dio respuesta a la denuncia relacionada con una alcantarilla ubicada en Calle Rosabal, tras la inspección realizada, se constató un daño considerable en la tubería, cuya reparación resulta de alto costo. Se deja constancia de esta situación para conocimiento de los señores regidores

ACUERDO NO. 825-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA AL REGIDOR EDUARDO ZAMORA MONTERO PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N.º MB-AMB-1118-2025

Barva, 15 de diciembre del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta a acuerdo N° 769-2025

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo 769-2025, que a letra versa:

ACUERDO NO. 769-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, LO TRASLADAN ADMINISTRACIÓN PARA QUE SOLICITE LA COLABORACIÓN AL MAG PARA ESTABLECER PLANES DE MANEJO DE LAS AGUAS INTERNAS. IGUALMENTE SE RETOMEN LAS JORNADAS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y ZANJAS DE DESFOGUE, ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PALIATIVAS
INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Se les remite oficio MB-ING-344-2025, suscrito por la Arq. Kattya Ramírez Freer, Encargada del Departamento de Ingeniería, en atención a lo solicitado.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE
ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.15
15:23:05 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD D



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

ACUERDO NO. 826-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N.º MB-AMB-1119-2025

Barva, 15 de diciembre del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: "Remisión de Reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva consolidado"

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remite oficio N°MB-PAT-0147-2025 y N° MB-ADTRIFI-0562-2025, suscrito por la Licda. Yorleny Díaz Zarate, Encargada del Departamento de Patentes y Licda. Karla Montero Salas, Encargada del Departamento de Gestión Tributaria y financiero, para lo que corresponda.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.15 15:35:17
-06'00'
ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

C/c: Archivo



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

MUNICIPALIDAD DE BARVA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Barva mediante Acuerdo Municipal N°827-2025 de la Sesión Ordinaria N°72-2025, del día 15 de diciembre del 2025, acuerda aprobar de manera definitiva las reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, concepto en el cual se encuentra inmerso regular el adecuado funcionamiento de la actividad lucrativa y no lucrativa que se realiza en el Cantón de Barva.
- II. De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89, 90, 90 bis y 91 del Código Municipal, ley N°7794 del 16 de abril de 1998, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas con fines lucrativos y no lucrativos, que se desarrollen en el Cantón.
- III. Mediante el Voto N°6469-97 de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Constitucional estableció “que es materia municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente”.
- IV. Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170 y el Código Municipal en su artículo 4º, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- V. Que es imperativo que el país concentre esfuerzos, en la elaboración de reglamentación en la que se establezcan claramente los requisitos y los plazos para la resolución de permisos municipales, de manera que los trámites sean lo más expeditos posible y que ello permita la atracción y consolidación de las inversiones en el cantón.
- VI. Que por disposición de los artículos 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" es obligación de toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial y de servicios contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para su operación en el territorio nacional. La mencionada ley, en su artículo 71, también dispone que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o administradora de establecimientos destinados a la prestación de servicios de atención médica a las personas, debe obtener autorización previa del Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo acompañar a su solicitud los antecedentes en que se acredite que el establecimiento reúne los requisitos generales y particulares fijados por el reglamento correspondiente.
- VII. Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar los procesos de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública, mejorar su eficiencia, pertinencia y utilidad a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación reduciendo las cargas para los administrados.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

VIII. Que mediante el Acuerdo Municipal N°32-2012, adoptado en la Sesión Ordinaria N°03-2012, celebrada en el Salón de sesiones a las diecisiete horas con doce minutos del día 16 de enero del 2012, el Concejo Municipal de Barva, una vez sometido a consulta pública no vinculante, aprobó de manera definitiva el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N°117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N°10 del 13 de enero del 2012.

IX. Que mediante el Oficio N°MB-AMBS-0070-2017 de fecha 12 de julio del 2017, fue sancionado y promulgado por la Alcaldía Municipal.

X. Que mediante Alcance N°204 del 22 de agosto del 2017, se publicó por segunda vez y de manera íntegra el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N°117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N°10 del 13 de enero del 2012.

La Municipalidad de Barva, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal, Ley N°7794, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Barva de Heredia, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°8220 denominada Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, **procede a emitir las siguientes reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N°117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N°10 del 13 de enero del 2012.**

1- Se reforma Artículo 1 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 1: Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderán como:

ACAM: Asociación de Compositores y Autores Musicales.

Actividades lucrativas: todas aquellas actividades que generen directa o indirectamente ingresos a los patentados. Se exceptúan del ámbito de aplicación, las actividades lucrativas ejercidas por Microempresas de Subsistencia.

Actividades masivas: Son aglomeraciones de público reunidas en recintos con capacidad e infraestructura para este fin, con el objetivo de participar de actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido (espectáculo), bajo la responsabilidad de personas físicas o morales (empresario u organizador), con el control y soporte necesario para su realización en términos de logística organizacional, y bajo el permiso y supervisión de organismos con jurisdicción sobre ellos (autoridades municipales o nacionales).

Actividades promocionales: Es la propaganda o anuncios que se realizan mediante vallas, pizarras, pantallas, rótulos y similares de cualquier clase; de locales, actividades o productos.

Actividades semi industriales: Son aquellas en las cuales los procesos de transformación de materias primas se hacen a pequeña escala, por medios artesanales o con uso de tecnologías mínimas y de baja intensidad.

Alcaldía: La Alcaldía de la Municipalidad de Barva.

Almacenes, casas importadoras, fabricantes y distribuidores: Negocios dedicados a actividades de comercialización y distribución al mayoreo, de artículos de consumo masivo para el hogar y las personas.

Área de Influencia de la Municipalidad: Comprende todo el cantón de Barva.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Artista:** Animador, actor, comediante, protagonista, músico, DJ, estrella o similar que
2 efectuó una presentación o función a una audiencia.
- 3 **Artista nacional:** artista, compositor o grupo nacional criollo que interpreta, crea o
4 reproduce música costarricense ya sea popular o cultural.
- 5 **Autorización:** Documento escrito mediante el cual una determinada autoridad pública
6 o persona privada de derecho faculta a otra u otras para la realización de un
7 determinado acto. Cuando se trate de autorizaciones emitidas entre personas físicas
8 y/o jurídicas pueden darse bajo el formato del "Poder Especial" de acuerdo con los
9 artículos 1256 y 1289 del Código Civil.
- 10 **Bar, cantina o taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio
11 de bebidas alcohólicas para su consumo al detalle y dentro del establecimiento, y en
12 los cuales no se dan actividades bailables o de espectáculos públicos.
- 13 **Billar:** Juego de destreza que se ejecuta impulsando con tacos de madera, bolas de
14 marfil, o de otro material semejante, en una mesa rectangular forrada de paño, rodeada
15 de barandas elásticas y con troneras o sin ellas.
- 16 **Buffet.** Evento que realiza un restaurante donde el comensal paga una entrada que le
17 permite elegir libremente una variedad de platos preparados y bebidas dispuestos para
18 el autoservicio a discreción. Puede tener música en vivo que ameniza y complementa
19 la actividad.
- 20 **Café Internet:** Local con computadoras con acceso a la red de Internet por parte del
21 público con posibilidad de venta de bebidas no alcohólicas, repostería y similares.
- 22 **Casa de habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar
23 construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas.
- 24 **Casas importadoras, distribuidoras y almacenes:** Establecimientos que
25 comercialicen al por mayor y al detalle diversos tipos de productos.
- 26 **CCSS:** Caja Costarricense del Seguro Social.
- 27 **Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario, condominio comercial, o
28 mixto, edificio comercial que alberga distintas tiendas, oficinas, o locales comerciales
29 con áreas de compras para consumidores de mercancías, productos, bienes o servicios,
30 que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, cuenta con área de
31 circulación para las personas y vehículos, así como, áreas de estacionamiento a
32 disponibilidad de sus visitantes, servicios sanitarios para uso de público, áreas comunes
33 de descanso, o recreativas.
- 34 **Certificación:** Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario
35 público en el que se dé fe de la existencia de determinado acto o situación jurídica
36 relevante. Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter
37 de documento público de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código
38 Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.
- 39 **Certificado de uso de suelo:** Aquel emitido por el Departamento de Catastro y
40 valoración de acuerdo con el Reglamento de Zonificación de la Municipalidad de Barva.
- 41 **Certificado Veterinario de Operación:** Autorización emitida por el Ministerio de
42 Agricultura y Ganadería que de conformidad a la Ley 8495 deben obtener los
43 interesados, de previo a que la Municipalidad les otorgue la licencia en aquellas



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 actividades lucrativas en que corresponda de conformidad con la Ley 8495 Ley General
2 del Servicio Nacional de Salud Animal, sus reformas y normativas conexas.

3 **Clausura:** Acto administrativo por el cual la Municipalidad suspende la operación de un
4 establecimiento y/o actividad mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde
5 la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la
6 permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello
7 permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial.

8 **Clubes Nocturnos y Cabaret:** Lugares cuya actividad es la venta de licor y la
9 realización de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, de conformidad
10 con la Ley N° 7440 Ley de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos.

11 **Comercio:** Comprende la compra y venta de toda clase de mercaderías.

12 **Comercio electrónico:** Es aquella modalidad de actividad económica mediante la cual una
13 persona física o jurídica oferta, promociona, vende, distribuye o presta bienes y servicios por
14 medio de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles, redes sociales o cualquier otro
15 medio electrónico, sin requerir la presencia física simultánea del oferente y el consumidor.

16 **Compra-Venta:** Contrato bilateral por el cual se transmite la propiedad de un bien
17 determinado a cambio de un precio pactado.

18 **Concejo:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Barva.

19 **Constancia:** Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario
20 público en el que conste la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante.
21 Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de
22 documento público de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Código Notarial
23 y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

24 **Declaración Jurada:** manifestación personal, verbal, escrita o electrónica, emitido por
25 persona física o por representante judicial o extrajudicial de persona jurídica, en su
26 nombre y representación, en la que su autor, libre de voluntad y bajo fe de juramento
27 asegura la veracidad de su contenido (declaración) ante autoridades administrativas y/o
28 judiciales. Para los efectos de este Reglamento las declaraciones juradas podrán
29 hacerse ante la autoridad municipal la cual levantará un acta en este sentido o mediante
30 documento firmado por el declarante y autenticado por un profesional en derecho.

31 **Declaratoria Turística:** Es el acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto
32 Costarricense de Turismo declara a una empresa o actividad como turística, luego de
33 cumplir con los requisitos técnicos, económicos y legales que señalen los reglamentos
34 vigentes en la materia. Esta declaratoria no es vinculante para el otorgamiento de la
35 licencia de licores por parte de la Municipalidad de Barva.

36 **Decomiso:** Para los efectos del presente reglamento se entiende por decomiso el
37 secuestro de la mercadería aplicada en los casos en que se realiza el comercio sin
38 contar con la respectiva licencia o patente municipal, para la actividad específica. Se
39 aplicará lo normado en el artículo 61 del presente Reglamento.

40 **Derechos de autor:** Derecho de dominio que ejerce una persona pública, privada o
41 jurídica de acuerdo con el artículo 275 del Código Civil y a la Ley sobre Derechos de
42 Autor y Derechos conexos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Departamento de Patentes:** Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar,
2 fiscalizar e inspeccionar todo lo relacionado a la materia de licencia municipal.
3 (anteriormente denominado Departamento de Rentas y Cobranzas)
- 4 **Discotecas o salones de baile:** Todo negocio cuya actividad principal y permanente
5 es la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de artistas,
6 orquestas, conjuntos o grupos musicales, lo cual incluye el expendio de bebidas
7 alcohólicas para consumir en el lugar; pero que deben cumplir con todas las exigencias
8 establecidas en las leyes o reglamentos para garantizar la seguridad de los usuarios o
9 clientes y la tranquilidad de los habitantes del cantón.
- 10 **DJ o Disc-jockey:** DJ, pinchadiscos, disyóquey, artista o músico que crea, selecciona,
11 reproduce o mezcla música grabada propia o de otros compositores para una audiencia.
- 12 **Empresas pequeñas:** Según definición utilizada por el Ministerio de Economía,
13 Industria y Comercio.
- 14 **Empresas medianas:** Según definición utilizada por el Ministerio de Economía,
15 Industria y Comercio.
- 16 **Empresas grandes:** Según definición utilizada por el Ministerio de Economía, Industria
17 y Comercio.
- 18 **Espectáculos Públicos:** Toda función, representación, transmisión o captación pública
19 que congregate o convoque, en espacios públicos o privados, a personas para
20 presenciarla, disfrutarla o escucharla. Dichas actividades se regulan y deben cumplir
21 con la Ley N° 6844 de Espectáculos Públicos a favor de las Municipalidades, Ley
22 General de Espectáculos Públicos, materiales audiovisuales e impresos y lo contenido
23 en el presente reglamento.
- 24 **Estacionamientos:** Aquellos lugares (ya sea en edificios o en lotes) públicos o
25 privados, destinados a guardar vehículos, incluyendo terminales de autobuses y garajes
26 para taxis.
- 27 **Fabricantes:** Establece un proceso de transformación en el cual se encuentran
28 definidas las áreas de materia prima, materia en proceso y producto terminado.
- 29 **Factores Determinantes de la Imposición:** Son la renta líquida gravable y las ventas
30 o ingresos brutos anuales percibidos por parte de las personas físicas o jurídicas afectas
31 al impuesto, durante el ejercicio económico anterior que se grava.
- 32 **Fuerza Pública:** Autoridad de policía, sea civil, o municipal, que se encuentra bajo las
33 órdenes del Ministerio de Seguridad Pública o de las municipalidades de acuerdo con
34 la Ley General de Policía N°7410 y la ley N°7794 Código Municipal.
- 35 **Giro:** Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento
36 comercial explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia.
- 37 **Horarios:** Horas definidas por la Ley N° 9047 Ley para la regularización y
38 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para la apertura y el cierre de los
39 negocios de conformidad con la actividad de que se trate, según lo define la misma Ley.
- 40 **Hospedaje:** Aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el alojamiento de
41 personas para pernoctar, cuya diferencia radican en la estructura, dimensiones y
42 reglamentaciones que las rige.
- 43 **Hoteles y pensiones:** Establecimientos cuya actividad principal es el alojamiento
44 temporal de personas, según la reglamentación para el desarrollo de dicha actividad. Si



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 tuviese venta de licor, se considera actividad secundaria y debe acatar lo reglamentado
2 en cuanto a patente, horario de funcionamiento, seguridad, etc.

3 **ICT: Instituto Costarricense de Turismo.**

4 **Impuestos:** Sumas que se obligan a pagar los contribuyentes o responsable del uso de
5 una patente.

6 **Ingresos:** Suma monetaria que se recibe como retribución por el desarrollo de
7 actividades lucrativas comerciales, empresariales y/o de servicios.

8 **Ingresos Brutos:** El volumen total de ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio
9 de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período
10 fiscal, sin deducciones.

11 **Ingresos brutos Gravables:** La renta producida en el Cantón de Barva por los
12 patentados, a la cual es aplicable el impuesto establecido por la ley N°7288 y que se
13 declara ante el Ministerio de Hacienda para pago del impuesto sobre la Renta.

14 **INS:** Instituto Nacional de Seguros.

15 **Inspección Ocular:** Visita que realiza un funcionario municipal a un lugar determinado,
16 donde por medio de un formulario o acta verifica datos específicos.

17 **Inspectores municipales:** Funcionarios municipales que son los encargados de velar
18 por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del patentado y de la Municipalidad
19 en el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización de las licencias municipales.

20 **Inspección municipal:** Procedimiento mediante el cual un funcionario municipal realiza
21 una verificación de los derechos, deberes y obligaciones del patentado, en el ejercicio
22 de las actividades de control y fiscalización de las licencias que otorga la Municipalidad.

23 **INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

24 **Juegos Permitidos por Ley:** Juegos carteados o sea aquellos donde no haya envite
25 (apuesta) y los que por su índole contribuyen a la destreza y ejercicio del cuerpo, esto
26 según lo establecido en la Ley de Juegos N°3.

27 **Karaoke:** Aquel sistema audiovisual de amplificación de sonido que emite la música de
28 canciones o pistas musicales pregrabadas, con el fin de que una o varias personas
29 puedan cantar, leyendo la letra de las canciones grabada sobre el vídeo clip o sobre
30 imágenes neutras en una pantalla.

31 **Kioscos:** Locales comerciales pequeños que usualmente se encuentran en los grandes
32 centros comerciales en espacios no definidos o en sus pasillos y cuya concentración o
33 instalación debe garantizar un mínimo de 15% de áreas comunes disponibles para la
34 circulación de las personas dentro del Centro Comercial.

35 **Ley N°7288:** Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Barva de Heredia, publicada
36 en el Diario oficial la Gaceta n°39 del martes 25 de febrero de 1992.

37 **Licencia y/o patente:** acto administrativo cuyo otorgamiento, previo cumplimiento de
38 requisitos y pago de ese derecho, autoriza el ejercicio de una actividad lucrativa
39 específica. En la jurisdicción cantonal, conforme con lo establecido en la Ley N°7288,
40 así como en el artículo N°88 de la Ley 7794 Código Municipal

41 **Licencia municipal de funcionamiento:** Es el acto administrativo emitido por la
42 Municipalidad por el cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas, la operación y
43 funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria o servicios



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 comunes o especiales, de naturaleza transferible, el cual se obtendrá mediante el pago
2 de un impuesto.

3 **Licencia municipal permanente:** Son aquellas que se otorgan para ejercer una
4 actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna
5 la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad,
6 la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el
7 propietario de la licencia municipal, sin embargo, pueden ser revocadas por la
8 Administración Municipal, cuando el establecimiento o actividad comercial por una
9 causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su
10 explotación, haya variado el giro de la actividad sin **Micro empresa de subsistencia:**
11 Empresa que se dedica a la actividad comercial o de servicios cuyos ingresos sean
12 destinados a la manutención del núcleo familiar, situación que deberá ser demostrada
13 mediante la Ficha de Información Social (FIS) y la valoración social y deberá contar con
14 el Visto Bueno del Departamento de Gestión Social de la Municipalidad de Barva,
15 otorgándose únicamente a aquellas personas que demuestren ser vecinas de este
16 cantón.

17 **MINAET:** Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

18 **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

19 **Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a
20 la violación de un precepto legal contemplado en la Ley N°7288, la Ley 7794 Código
21 Municipal o en otra normativa conexas, cuando así corresponda.

22 **Municipio:** Conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que
23 promueven y administran sus propios intereses a través del Gobierno Municipal.

24 **Municipalidad:** Persona jurídica estatal con autonomía política, financiera y
25 administrativa y jurisdicción territorial sobre un cantón. En este Reglamento
26 corresponde a la Municipalidad de Barva.

27 **Música en Vivo:** Se trata de la puesta en escena de una función musical.

28 **Oficentro:** Inmueble que alberga una serie de locales para uso de oficinas.

29 **Orden público:** Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que
30 provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico y el bienestar de los
31 administrados y seres humanos en general.

32 **Patente:** Es el acto de habilitación que a través del pago del impuesto recibe la
33 Municipalidad en contraprestación a la licencia municipal de funcionamiento, que
34 permite la operación de los establecimientos dedicados al comercio, la industria o los
35 servicios, según la individualización de actividades lucrativas en la Ley.

36 **Patentado o patentada:** Persona física o jurídica que adquiere y explota una licencia
37 municipal otorgada por la Municipalidad para ejercer actividades lucrativas en el cantón
38 de Barva. Se entenderá como tal, para efectos de emitir y comunicar, los actos
39 administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o
40 patentada, dependiente, gerente, administrador(a), representante u otro similar, que
41 sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que
42 se apersone la Municipalidad.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 **Patente comercial:** Derecho de explotación en el tiempo, de acuerdo con su vigencia en la
2 autorización de aprobación que la otorga y las leyes y Reglamentos que le dan fundamento, de
3 una determinada actividad lucrativa en la zona de influencia de la Municipalidad.

4 **Patente permanente:** Derecho de explotación permanente en el tiempo, de acuerdo
5 con su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan
6 fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la Municipalidad.

7 **Patente temporal:** Derecho de explotación no permanente en el tiempo, de acuerdo
8 con su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan
9 fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la Municipalidad

10 **Patente especial:** Derecho de explotación con características no ordinarias en cuanto
11 a tiempo y actividades y de acuerdo con su vigencia en el certificado que la otorga y las
12 leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona
13 de influencia de la Municipalidad.

14 **Perifoneo:** Actividad mediante la cual se transmite por medio de aparatos de
15 radiodifusión y amplificación una pieza musical, un discurso, una noticia o anuncios
16 publicitarios en condiciones determinadas y a hora fija.

17 **Período Fiscal:** Plazo fijado por Ley para la determinación del Impuesto sobre la Renta.

18 **Permiso:** Documento escrito mediante el cual una autoridad pública o privada autoriza
19 la realización de una determinada actividad de acuerdo con sus funciones delimitadas
20 por ley y regidas por el Principio de Legalidad, de previo a que la Municipalidad les
21 otorgue la licencia.

22 **Permiso Sanitario De Funcionamiento (PSF):** Autorización emitida por el Ministerio
23 de Salud que deben obtener los interesados, de previo a que la Municipalidad les
24 otorgue la licencia en aquellas actividades lucrativas en que corresponda de
25 conformidad con la Ley General de Salud, sus reformas y normativas conexas.

26 **Persona física:** Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo
27 con los artículos 31 y 36 del Código Civil.

28 **Persona jurídica:** Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo
29 con los artículos 33 y 36 del Código Civil.

30 **Red vial nacional:** Según artículo 1º de la Ley General de Caminos se encuentra bajo
31 la administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y corresponde a toda
32 carretera que se enmarque en cualquiera de las siguientes categorías: carreteras
33 primarias, carreteras secundarias y carreteras terciarias

34 **Red vial cantonal:** Según el artículo 1º de la Ley General de Caminos se encuentran
35 bajo la administración de las Municipalidades y se clasifican en caminos vecinales,
36 calles locales y caminos no clasificados.

37 **Reglamento de patentes o licencias comerciales:** Es el que particulariza y define las reglas
38 locales que regulan la actividad lucrativa y comercial en el cantón, para garantizar la seguridad,
39 la salud y un ambiente sano, entre otros; sin detrimento de las regulaciones establecidas en otras
40 leyes vigentes aplicables al desarrollo de la actividad lucrativa empresarial, comercial y/o de
41 servicios.

42 **Reincidencia:** Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones en un
43 establecimiento o actividad. Se entenderá para estos efectos como falta cometida



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 aquella que se tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento
2 del procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública.

3 **Renta líquida gravable:** Es la renta producida en el cantón de Barva, por los
4 patentados, a la cual es aplicable el impuesto establecido por la Ley N° 837 (Ley del
5 Impuesto sobre la Renta y sus reformas).

6 **Restaurante:** Establecimientos comerciales dedicados al expendio de comidas y
7 bebidas de acuerdo con un menú de comidas y bebidas disponibles para el público
8 durante todo el horario de actividad del negocio. Cuenta con una cocina equipada, salón
9 comedor con mesas para la atención de público, vajillas, cubertería, caja, muebles y
10 personal para la atención, un área de cocción y preparación de alimentos, áreas de
11 bodegas para granos, enlatados, líquidos, licores, o envases, cámaras de refrigeración
12 y congelación para los mariscos, aves, carnes y legumbres.

13 **Restaurante con venta de licor:** Todo establecimiento gastronómico en que el
14 expendio de bebidas alcohólicas es una actividad secundaria.

15 **Rótulos, Vallas Publicitarias:** Es el signo o denominación que sirve para dar a conocer
16 al público un establecimiento y para distinguirlo de otros destinados a actividades
17 idénticas o similares.

18 **Sala de juego:** Es el lugar o espacio destinado a la explotación, como actividad
19 principal, de máquinas, mesas de juego o algún otro tipo de diversión.

20 **Salario base:** es el establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337, de 5 de mayo de
21 1993, y sus reformas debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

22 **Salones de baile, discotecas, Night Clubs y Clubes Nocturnos:** Son aquellos
23 negocios cuya actividad comercial principal es la realización de bailes o espectáculos
24 públicos, con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales y su actividad
25 secundaria es el expendio de bebidas con contenido alcohólico y alimentos para el
26 consumo dentro del establecimiento.

27 **SENASA:** Servicio Nacional de Salud Animal.

28 **Sodas o cafeterías:** Lugares para consumir diferentes tipos de alimentos y bebidas no
29 alcohólicas.

30 **Solicitante:** Es la persona física o jurídica que solicita una licencia municipal.

31 **Solicitud:** Documento escrito, constante o no en formulario previamente diseñado al
32 efecto, mediante el cual se realiza las peticiones, consultas o gestiones necesarias ante
33 la Municipalidad.

34 **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.

35 **Sujeto Pasivo:** Toda persona física o jurídica, que realiza cualquier tipo de actividad económica
36 y con fines lucrativos en el cantón de Barva.

37 **Suspensión:** Acto administrativo mediante el cual se interrumpe la actividad comercial
38 por falta de pago de dos o más trimestres o por incumplimiento de los requisitos exigidos
39 para desarrollar la actividad.

40 **Supermercados y Minisúper:** Son aquellos establecimientos comerciales cuya
41 actividad primaria o principal son la venta de mercancías, alimentos y productos para el
42 consumo diario de las personas y fuera del local y donde se utiliza el sistema de auto
43 servicio. Se diferencian unos de otros principalmente por el área que ocupan y la
44 cantidad de personal que operan en ellos.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 **Tercerizada:** Condición que adquiere una persona física o jurídica cuando ejerce una
2 actividad comercial delegada por otra organización o persona titular de una licencia
3 municipal temporal.

4 **Título:** Documento que emite la Municipalidad para certificar la existencia de la patente.

5 **Traslado:** Acción de trasladar físicamente, de un lugar a otro a persona o cosa.

6 **Traslado de Licencias:** Cambio de domicilio o de sede donde se desarrolla la actividad
7 comercial dentro del mismo distrito al que pertenece, siempre y cuando cumpla con
8 todos los requisitos exigidos al respecto.

9 **Traspaso:** Renunciar o ceder a favor de otro el derecho o dominio de una cosa.

10 **Traspaso de Licencias:** Entrega o cesión de la Licencia Comercial autorizada para un
11 local o un establecimiento para desarrollar una actividad específica.

12 **Vehículo:** Medio de locomoción o transporte de personas o cosas, que sirve para
13 conducir o transmitir fácilmente algo, utilizado para desarrollar la actividad de perifoneo.

14 **Vendedor ambulante:** Se refiere a aquella persona física que ejerce el comercio ilegal,
15 exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas del cantón, de conformidad
16 con el artículo 60 de este Reglamento y el artículo 218 de la Ley General de Salud.

17 **Vendedor estacionario:** Se refiere a aquella persona física, que ejerce el comercio
18 ilegal en forma estacionaria y en un espacio debidamente determinado y fijado, de
19 conformidad con el artículo 60 de este Reglamento y el artículo 218 de la Ley General
20 de Salud.

21 **Venta:** Contrato bilateral por el cual se transmite la propiedad de un bien determinada
22 a cambio de un precio pactado.

23 **Ventas Ambulantes y/o Estacionarias:** Se refiere a las ventas de servicios,
24 mercancías y/o bienes que se ejercen en forma ambulante o estacionaria de manera
25 ilegal en las vías públicas, en concordancia con el artículo 60 de este Reglamento y el
26 artículo 218 de la Ley General de Salud.

27 **Ventas Brutas:** El volumen de ventas obtenidas por el patentado en el ejercicio de las
28 actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal.

29 **Vía pública:** Espacio público comprendido por las aceras, avenidas, caminos, calles, caminos y
30 carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

31 **Visto bueno:** Documento escrito emitido por una autoridad pública o privada en el que se hace
32 constar que se está de acuerdo con la situación o acto que se solicita. Podrá hacerse constar la
33 existencia del visto bueno mediante un sello estampado en el documento respectivo siempre y
34 cuando este venga refrendado por una firma responsable y por el nombre y número de cédula del
35 firmante, así como su teléfono o domicilio.

36 En el presente reglamento cuando se mencione o cite “Departamento de Rentas y Cobranzas”
37 entiéndase “Departamento de Patentes”, lo anterior para responder a la actual división
38 administrativa de la Municipalidad de Barva.

39 **2- Se incorporan los artículos 6,7 y 8,** para que en adelante se lean de la siguiente
40 forma:

41 **Condiciones generales de operación.**

42 **Artículo 6:** Se podrán conceder licencias comerciales para la explotación de
43 actividades lucrativas en casas de habitación que por su naturaleza no generen
44 afectación negativa en su entorno o a terceros y que puedan realizarse en la residencia



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 en un espacio no mayor a treinta metros cuadrados de área útil; en estos casos sí
2 requerirán licencia municipal, mas no de uso de suelo. La Municipalidad se reserva la
3 facultad de realizar la debida inspección para su verificación. De acuerdo con lo
4 estipulado en el Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo
5 N°6306 y el Plan Regulador del cantón de Barva, no podrán desarrollarse en el retiro
6 frontal, es decir no se podrán construir, adaptar o remodelar locales comerciales en los
7 espacios utilizados comúnmente para garajes, cocheras o antejardín. Las actividades
8 autorizadas podrán ejercerse como PYMES. En estas licencias los productos, bienes o
9 servicios no podrán consumirse en el local, serán exclusivamente para llevar, en línea
10 o exprés. En aplicación de esta excepción las actividades que se podrán ejercer en las
11 condiciones dispuestas en este artículo serán de acuerdo con los usos permitidos en el
12 Reglamento de zonificación del Plan Regulador del cantón de Barva y este Gobierno
13 Local en función de su autonomía determina la lista taxativa de las actividades
14 permitidas (véase Anexo 1). Además de las contenidas en el Anexo 1, se permitirá
15 cualquier otra actividad prevista en el Plan Regulador respetando la zonificación
16 establecida y usos permitidos en cada una de ellas y que sea compatible con el área
17 máxima estipulada en el artículo 88 de la Ley 7794 Código Municipal.

18 Para aquellas actividades permitidas con una medida superior a 30 m² en casas de habitación,
19 para efectuar la actividad comercial se requiere que se separen el local comercial de la casa de
20 habitación de tal forma que no tengan la misma entrada y que los clientes no tengan acceso al
21 interior de la vivienda y además se cumplan todos los requisitos sanitarios y de seguridad, de
22 acuerdo con las actividades permitidas en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador del
23 cantón de Barva.

24 **Artículo 7:** Las licencias comerciales se otorgarán únicamente para la actividad
25 comercial dentro del establecimiento; cuando se comprobare que es utilizada la vía
26 pública se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación
27 en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia por más de dos ocasiones
28 producirá el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres
29 días y si existe una nueva reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva de la
30 licencia comercial con el consecuente cierre del establecimiento, para lo cual se seguirá
31 el procedimiento administrativo correspondiente.

32 Se exceptúa de esta disposición lo establecido en la Ley de comercio al aire libre N°10126 y su
33 reglamento municipal.

34 **Artículo 8:** Conforme con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 192 de la Ley N°7794
35 Código Municipal y en el artículo 2 de la Ley 7288 Ley de impuestos municipales del
36 cantón de Barva de Heredia será requisito obligatorio en los trámites de licencias o
37 permisos municipales que el solicitante y propietario (s) del inmueble donde se llevará
38 a cabo la actividad, estén al día en el pago de los tributos municipales y de
39 administración municipal y cualquier otro tributo actual o futuro que fijen las leyes a favor
40 de la Municipalidad.

41 Para efectos de esta normativa se involucra en las mismas obligaciones como interesado, al dueño
42 del local y al solicitante.

43 **3- Se reforma el artículo 9.**



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Se reforma Artículo 9 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 9°. -Todas las actividades lucrativas reguladas en este Reglamento, empresariales, comerciales y/o de servicios, de cualquier tipo, que se desarrollen o se vayan a desarrollar en el cantón, deberán cumplir con los requisitos generales y especiales dispuestos en el artículo 30 del presente reglamento; establecidos en la normativa y reglamentación municipal, en las leyes nacionales y la normativa y reglamentación conexas".

4- Se incluye el Artículo 9 bis para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 9° bis.-Toda persona física o jurídica en su solicitud inicial de licencia deberá, bajo declaración jurada, comprometerse a cumplir, cuando corresponda a su actividad, con los otros requisitos y ordenanzas establecidas por la normativa y la reglamentación conexas; tales como Ley General de Salud Ley N°5395, Ley N°7600 de Igualdad de Oportunidades a Personas con Discapacidad, Ley de Construcciones N°833 y su Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo N°6306; Ley 7288 Ley de Impuestos municipales del cantón de Barva de Heredia, Ley para Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047 y su reglamento municipal, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, Ley N°7633 Regula Horario Funcionamiento Expendios Bebidas Alcohólicas: Licores, reforma Código Electoral y deroga artículos de la Ley sobre venta de licores, Ley N°9078, Decreto N°32181-S del Ministerio de Salud, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683 y el Plan Regulador del cantón de Barva; Ley de espectáculos públicos y materiales audiovisuales e impresos N°7440 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°26937, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud N°9028, ley de Regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares N°10066. Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839, Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°37567-S- MINAET-H, Ley de comercio al aire libre N°10126 y su Reglamento municipal, Ley especial para el comercio sobre ruedas N°10254 y su Reglamento municipal, Ley General de Salud Animal N°8495 Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas Decreto N°43432-S, Reglamento de Registro de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud Decreto N°31161, Reglamento para el control de la confinación por ruido N°39428-S, Decreto 43432-S, Ley reguladora de los estacionamientos públicos N°7717, Ley de juegos N°3 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°3510, Ley de impuesto a los moteles y lugares afines N°9326, Ley reguladora del servicio público de transporte de personas en vehículos en la modalidad de taxi N°8955, Ley de Aguas Ley N°276; Ley de Radio (Servicios Inalámbricos) N°1758; Decreto Ejecutivo No. 18329-S; Ley General de Centros de Atención Integral N°8017; Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas N°9050 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 39231; Ley General de Telecomunicaciones N°8642; Ley de loterías N°7395; Reglamento para los servicios de alimentación al público Decreto Ejecutivo N°37308-S; Reglamento de Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza y Afines Decreto Ejecutivo N°18329 y



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 cualesquiera otra que sea aplicable a la actividad de que se trate. La Municipalidad se
2 reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo o ante denuncias, el cumplimiento
3 de esta normativa. La persona solicitante deberá señalar lugar o medio para recibir
4 notificaciones, el medio oficial principal lo será el correo electrónico, Asimismo, tendrá
5 la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio fiscal o el de su
6 representante legal, pues de no hacerlo se tendrá por notificado en el transcurso de las
7 24 horas siguientes posterior al dictado de la resolución que se emita, de conformidad
8 con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras
9 Comunicaciones Judiciales N°7637.

10 **5- Se reforma al artículo 11 para que en adelante se lea de la siguiente forma:**

11 **Artículo 11:** De los tipos de licencias comerciales. La Municipalidad podrá otorgar
12 según la actividad, licencias comerciales permanentes, no domiciliadas, licencias
13 comerciales temporales y licencias ocasionales, de conformidad con los siguientes
14 criterios:

- 15 a) **Licencias comerciales permanentes:** son aquellas que se otorgan para ejercer
16 una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de
17 forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido este como la paz
18 social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben
19 ser renovadas por el patentado, sin embargo, pueden ser revocadas por la
20 Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa
21 sobrevenida no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su
22 explotación, haya variado el giro de su actividad, o su actividad se esté
23 desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden.
- 24 b) **Licencias para actividades no domiciliadas o No direccionadas:** Licencia
25 que se otorga cuando una persona física o jurídica, realiza actividades
26 económicas gravables en la jurisdicción del Cantón de Barva y no cuentan con
27 establecimiento comercial o local determinado para realizar su actividad, sea
28 patentado o no en otra Municipalidad, pero que realizan a través de otros medios
29 dicha actividad económica la cual requiere para su explotación de una patente
30 comercial en este cantón, incluida la actividad del comercio electrónico,
31 distribución, construcción, asesorías o algún otro tipo de servicios varios que se
32 brinden a domicilio, generando ingresos económicos por las ventas realizadas
33 en el cantón.
- 34 c) **Licencias Comerciales Temporales:** Son otorgadas por la Municipalidad para
35 el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como fiestas
36 cívicas y patronales, turnos, conciertos, ferias y afines. Se podrán otorgar hasta
37 por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad
38 autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al
39 orden público. El Concejo Municipal podrá autorizar plazos mayores de un mes
40 previa justificación y en caso de ayudas sociales. Se prohíben en el cantón de
41 Barva los juegos de azar en las licencias comerciales temporales.

42 El pago de dichas patentes temporales será en forma proporcional para el plazo que dure la
43 licencia autorizada; según el tipo de actividad, los días de la actividad, el producto o servicio y el



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

tamaño del stand. Se establece la determinación para el cobro para las siguientes productos o servicios:

- Alimentos y bebidas:

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 3% del salario base	De 4% a 6% del salario base	De 6% a 9% del salario base
De 4 a 6 días	De 3,01% a 6% del salario base	De 6% a 9% del salario base	De 10% a 15% del salario base
De 7 a 9 días	De 6,01% a 9% del salario base	De 10% a 15% del salario base	De 15% a 20% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 9,01% a 15% del salario base	De 15% a 20% del salario base	De 20% a 25% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; así como los denominados “Hoteles o puestos de comidas” en turnos, festejos, ferias, fiestas patronales y similares; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Artesanías

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1,50% a 3% del salario base	De 3,01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base
De 4 a 6 días	De 3,01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 9% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 9% del salario base	De 9,01% a 10,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Artículos de cuero

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1,50% a 4% del salario base	De 4,01% a 8% del salario base	De 8,01% a 12% del salario base
De 4 a 6 días	De 4,01% a 8% del salario base	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 16% del salario base
De 7 a 9 días	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 16% del salario base	De 16,01% a 20% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 12,01% a 16% del salario base	De 16,01% a 20% del salario base	De 20,01% a 24% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, casos fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Artículos para el hogar

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 2% a 6% del salario base	De 6,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 14% del salario base
De 4 a 6 días	De 6,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 18% del salario base
De 7 a 9 días	De 10,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 22% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 14,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 22% del salario base	De 22% a 26% del salario base



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Cuidado personal

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 2,50% del salario base	De 2.51% a 4,50% del salario base	De 5,01% a 7,5% del salario base
De 4 a 6 días	De 2.51% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 7% del salario base	De 7,51% a 10% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 7% del salario base	De 7,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 15% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 7,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 15% del salario base	De 15,01% a 20% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Diseño y Sublimación

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 2,50% del salario base	De 2.51% a 4,5% del salario base	De 4,51% a 6,50% del salario base



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

De 4 a 6 días	De 2,51% a 4,5% del salario base	De 4,51% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8,50% del salario base	De 8,51% a 10,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,51% a 8,50% del salario base	De 8,51% a 10,50% del salario base	De 10,51% a 12,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Inflables, brinca brinca y similares

Días de la actividad	Máximo 2 Inflables, brinca brinca y similares	De 3 a 5 Inflables, brinca brinca y similares	Más de 5 Inflables, brinca brinca y similares
De 1 a 3 días	De 3% a 5% del salario base	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base
De 4 a 6 días	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base
De 7 a 9 días	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 13% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 9,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 13% del salario base	De 13,01% a 15% del salario base

- Joyería, bisutería y similares

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 2,70% del salario base	De 2,71% a 5% del salario base	De 5,01% a 7,50% del salario base
De 4 a 6 días	De 2,71% a 5% del salario base	De 5,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 10,50% del salario base



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

De 7 a 9 días	De 5,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 10,50% del salario base	De 10,51% a 15,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 7,51% a 10,50% del salario base	De 10,51% a 15,50% del salario base	De 15,51% a 20,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Juegos de habilidad y destreza

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 5% a 8% del salario base	De 8,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 14% del salario base
De 4 a 6 días	De 8,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 17% del salario base
De 7 a 9 días	De 11,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 17% del salario base	De 17,01% a 20% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 14,01% a 17% del salario base	De 17,01% a 20% del salario base	De 20,01% a 23% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 5,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- Juegos tradicionales

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts2	Stand de medida Mayor a 8 mts2 hasta 18 mts2	Stand de medida Mayores a 18 mts2
De 1 a 3 días	De 0,50% a 1% del salario base	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base
De 4 a 6 días	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base	De 1,01% a 2,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 1,51% a 2% del salario base	De 1,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 1,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base	De 3,01% a 3,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 0,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Juegos mecánicos

Días de la actividad	Máximo 2 juegos mecánicos para adultos	De 3 a 5 juegos mecánicos para adultos	Más de 5 juegos mecánicos para adultos
De 1 a 3 días	De 5% a 8% del salario base	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 15% del salario base
De 4 a 6 días	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 15% del salario base	De 15,01% a 18% del salario base
De 7 a 9 días	De 12,01% a 15% del salario base	De 15,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 21% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 15,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 21% del salario base	De 21,01% a 24% del salario base

Para el caso de juegos mecánicos para niños (as) corresponderá a un 50% del monto determinado para juegos mecánicos para adultos.

- Juguetería



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts2	Stand de medida Mayor a 8 mts2 hasta 18 mts2	Stand de medida Mayores a 18 mts2
De 1 a 3 días	De 1% a 2,50% del salario base	De 2.51% a 4% del salario base	De 4,01% a 5,50% del salario base
De 4 a 6 días	De 2.51% a 4% del salario base	De 4,01% a 5,50% del salario base	De 5,51% a 7% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,01% a 5,50% del salario base	De 5,51% a 7% del salario base	De 7.01% a 8,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 5,51% a 7% del salario base	De 7.01% a 8,50% del salario base	De 8,51% a 10% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Payasos, pintas caritas, pintores, caricaturistas y similares

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts2	Stand de medida Mayor a 8 mts2 hasta 18 mts2	Stand de medida Mayores a 18 mts2
De 1 a 3 días	De 0,50% a 1% del salario base	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base
De 4 a 6 días	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base	De 2,01% a 2,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 1,51% a 2% del salario base	De 2,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 2,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base	De 3,01% a 3,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 0,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Plantas ornamentales y similares

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 3% del salario base	De 3,01% a 5% del salario base	De 5,01% a 7% del salario base
De 4 a 6 días	De 3,01% a 5% del salario base	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base
De 7 a 9 días	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 13% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Textiles y vestuario

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1,50% a 3% del salario base	De 3,01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base
De 4 a 6 días	De 3,01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

De 7 a 9 días	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7.51% a 9% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7.51% a 9% del salario base	De 9,01% a 10,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Tiliches

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 2% a 3,50% del salario base	De 3.51% a 5% del salario base	De 5,01% a 6,50% del salario base
De 4 a 6 días	De 3.51% a 5% del salario base	De 5,01% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8% del salario base
De 7 a 9 días	De 5,01% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8% del salario base	De 8.01% a 9,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,51% a 7% del salario base	De 8.01% a 9,50% del salario base	De 9,51% a 11% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Estas tasaciones serán determinadas por el Departamento de Patentes, para lo cual la organización responsable deberá aportar un listado de los stands, que contenga como mínimo la siguiente información: actividad, medida del stand, nombre del responsable, número de cédula, números de teléfono, correos electrónicos y domicilio fiscal; en el caso de los puestos relacionados con alimentos deberá aportarse copia fotostática del carné de manipulación de alimentos vigente.

Para cualquier otra actividad, producto o servicio no contenido en las tablas anteriores, el Departamento de Patentes juntamente con la Administración Tributaria y Financiera efectuará la tasación, considerando el tipo de actividad, los días de la actividad, el producto o servicio, el tamaño del stand y el responsable del puesto.

d) **Licencias ocasionales:** La Alcaldía Municipal podrá otorgar licencias ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas tales como: Ventas de productos, bienes, alimentos, y/o servicios, para días festivos (Día del Amor y la Amistad, Día del Padre, Día de la Madre, Día de los Santos Difuntos, Días de las Flores amarillas- 21 de Marzo y 21 de Setiembre-, Día Internacional del Hombre, Día Internacional de la Mujer, Día del Niño), actividades de bienestar social, educativas y comunales del cantón, época navideña y otras afines, que podrán ser revocadas cuando la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público. Se prohíben que este tipo de actividades se desarrolle en la vía y sitios públicos.

Los plazos máximos de vigencia de la licencia serán de la siguiente manera:

Producto/bien/servicio	Plazo máximo de vigencia
Venta de flores y similares	2 días naturales para día festivo
Hojas para tamales, lana y productos navideños	60 días naturales (únicamente en los meses de noviembre y diciembre)
Ventas de garaje	2 días naturales por mes

El pago de dichas patentes temporales será en forma proporcional según el tipo de producto, bien o servicio y el plazo que dure la licencia autorizada. Se establece que el cobro será tasado de la siguiente manera:

Producto/bien/servicio	Tasación
Venta de flores y similares	01 día: 2% del salario base. 02 días: 4% del salario base.
Hojas para tamales, lana y productos navideños	07 días: 2,50% del salario base 15 días: 5% del salario base 30 días: 7,50% del salario base 60 días: 10% del salario base



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Ventas de garaje	01 día: 2% del salario base. 02 días: 4% del salario base.
------------------	---

Se excluye de esta tasación las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasarán con un máximo del 50% de la tasación de la tabla anterior según el producto, bien o servicio y el plazo que dure la licencia autorizada.

Esta tasación será determinada por el Departamento de Patentes. Para cualquier otra actividad, producto o servicio de índole similar no contenido en la tabla anterior, el Departamento de Patentes juntamente con la Alcaldía efectuará la tasación, considerando el tipo de producto, bien o servicio y el plazo de la licencia autorizada.

e) **Licencias para comercio electrónico:** Son aquellas que se otorgan a una persona física o jurídica para ejercer de forma continua y permanente una actividad comercial **por internet**, mediante plataformas digitales, redes sociales, páginas web, aplicaciones móviles o cualquier otro medio electrónico, **sin un local físico abierto al público.**

6- Se deroga el inciso 7 del artículo 17:

7.- El patentado se obliga a respetar las disposiciones relevantes a este reglamento contenidas la ley de construcciones y su reglamento, en el código de la niñez y la adolescencia, la ley 7600, lo que disponga la ley en cuestión de riesgos y enfermedades del trabajo e igualmente a respetar lo que indiquen las leyes nacionales sobre derechos de autor y derechos conexos.

7- Se deroga el inciso j) del artículo 18:

Artículo 18.- Son prohibiciones de los contribuyentes: Sea cual fuese para toda actividad lucrativa ejercida en el cantón quedará terminantemente prohibido:

j) Además le son prohibidas al patentado todas aquellas conductas reguladas en la Ley de Sicotrópicos, la Ley de Salud, la Ley de Protección al Consumidor, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y las otras normas de ordenamiento jurídico vigente.

8- Se reforma el artículo 30 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 30.- Requisitos. Serán requisitos generales y especiales para la tramitación de cualquier gestión de licencia comercial, los siguientes:

30-1.1. Requisitos Generales que deberá aportar la persona solicitante.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 1)Formulario de solicitud de licencia comercial debidamente lleno y completo, deberá
2 estar firmado por los interesados en el trámite (solicitante de la licencia comercial y
3 dueño del inmueble si estos fueran diferentes). En caso de que el solicitante no efectúe
4 el trámite de manera personal, deberá consignar la autorización a un tercero en el
5 formulario y éste debe venir autenticado por notario público autorizado y aportar copia
6 fotostática de la cédula de identidad del autorizado.
- 7 2) Fotocopia certificada de la Cédula de Identidad vigente del solicitante o del
8 representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se
9 alquile, residencia libre de condición o DIMEX en caso de ser extranjero. En el caso de
10 persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para
11 el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el “carné provisional de permiso laboral”
12 y en el caso de persona apátrida, el “carné provisional permiso laboral categoría
13 especial”, ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos
14 documentos deben encontrarse vigentes.
- 15 3) En el caso de personas jurídicas deberán presentar certificación de personería
16 jurídica vigente (digital 15 días naturales, notarial 1 mes natural).
- 17 4) En caso de que la propiedad donde se va a desarrollar la actividad no sea propiedad
18 del dueño del negocio debe aportar copia fotostática del Contrato de arrendamiento
19 (que cumpla con las formalidades de la Ley General de arrendamientos urbanos y
20 suburbanos) suscrito entre el solicitante de la licencia y el dueño de la propiedad (que
21 debe estar inscrito obligatoriamente como tal en la Municipalidad), en el caso de
22 Sociedades, el contrato debe estar suscrito por el representante judicial y extrajudicial
23 de la sociedad. Artículo 4 y 44 inc. e), 45 de Ley General de arrendamientos Urbanos y
24 Suburbanos; o declaración jurada debidamente firmada por ambas partes, que
25 demuestre el vínculo entre el solicitante de la licencia y el dueño de la propiedad. En
26 caso de que la propiedad le pertenezca a varias personas físicas o jurídicas, deberá
27 constar la firma de autorización de todos los copropietarios.
- 28 5) Presentar constancia de la póliza de riesgos de trabajo emitida por el Instituto
29 Nacional de Seguros (INS) (Artículo 202 Código de Trabajo) o exoneración (artículo 194
30 del Código de Trabajo). La actividad que indica este contrato debe estar acorde con lo
31 anotado en el formulario de solicitud y la dirección debe coincidir con la dirección
32 mostrada en el uso de suelo y el formulario.
- 33 6) Original y copia del Permiso Sanitario de funcionamiento vigente extendido por el
34 Ministerio de Salud que deberá ser confrontado por el funcionario municipal que reciba
35 la documentación, el que hará constar mediante razón al margen de los documentos,
36 que los mismos son copia fiel y exacta de su original. De conformidad con Ley No. 5395
37 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud y el Reglamento para permisos
38 sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos
39 temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud,
40 Decreto N°43432-S.
- 41 7) Si al desarrollar la actividad lucrativa el solicitante requiere la presentación de
42 permisos de otras instituciones como el MAG, deberá presentar el Certificado



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

veterinario de operación de SENASA, de conformidad con la Ley General de Salud Animal N°8495

30.1.2- Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero su cumplimiento es obligatorio).

1) No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)".

2) Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero-patronales. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por primera vez el establecimiento tiene un plazo de 8 días una vez de iniciada su actividad para inscribirse ante la C.C.S.S, de Seguro Social CCSS, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de la Caja Costarricense de Seguro Social de la Caja.

3) Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°8783 que reforma la ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

4) Encontrarse al día con el pago de tributos municipales o en proceso de arreglo de pago vigente y al día tanto para el Solicitante como para el propietario del inmueble, conforme al artículo 192 inc. b del Código Municipal y Artículo 2 de la Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia.

5) Certificado de resolución de Uso de Suelo, emitido por el Departamento de Bienes Inmuebles Catastro y Valoración municipal, ante la solicitud formal del trámite de licencia; donde claramente indique que el Uso de Suelo ES CONFORME, para ejercer la actividad, según lo establecido en el Artículo 29 Ley de Planificación Urbana y artículo 28 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Barva.

30-2.1- Requisitos para licencias no domiciliadas:

Para gestionar las licencias comerciales no domiciliadas en el Cantón de Barva, se requiere la presentación de los siguientes requisitos generales:

1) Formulario de solicitud de licencia comercial debidamente lleno y completo, deberá estar firmado por los interesados en el trámite (solicitante de la licencia comercial y dueño del inmueble si estos fueran diferentes). En caso de que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá consignar la autorización a un tercero en el formulario y éste debe venir autenticado por notario público autorizado y aportar copia fotostática de la cédula de identidad del autorizado.

2) Copia de cédula del gestionante o representante legal vigente (Artículo 95° y 96° de la Ley N°3504), en caso de que el trámite no se presente personalmente.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 3) Certificación de Personería Jurídica vigente cuando corresponda (Artículo 1255 de la Ley N°63, Código Civil), con una emisión si es digital de menos de 15 días naturales y si es notarial de 1 mes natural)
- 4) Original y copia para su respectivo cotejo del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud. (Artículo 218, Ley General de Salud). Dicho permiso corresponderá al cantón donde esté ubicado el asentamiento del negocio comercial.
- 5) Constancia original del I.N.S. de estar al día (Riesgos laborales) o su respectiva exoneración (Artículos 193°, 194° y 202° del Código de Trabajo). No aplica para constructoras por el permiso de construcción.
- 6) En casos de proyectos de construcción, asesorías, inmobiliarias u otras deberán aportar contrato donde conste el valor del proyecto y el plazo de la obra.
- 7) Cualquier otro requisito exigido por ley.

30-2.2.- Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero su cumplimiento es obligatorio).

1. El solicitante debe estar inscrito y al día como patrono o trabajador independiente ante la Caja Costarricense Seguro Social (Art. 74° de la Ley N°17). Verificación interna de morosidad de la persona solicitante CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>)
2. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)". Verificación interna de fecha de inscripción como declarante y de encontrarse al día (www.hacienda.go.cr).
3. Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF (Art 22 de la Ley N°8783). Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (<https://fodesaf.go.cr>).
4. Encontrarse al día con el pago de tributos municipales o en proceso de arreglo de pago vigente y al día tanto para el Solicitante como para el propietario del inmueble, conforme al artículo 192 inc b del Código Municipal y Artículo 2 de la Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia.

30-3- Requisitos especiales según la actividad:

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la presentación de requisitos externos exigidos por otras leyes nacionales según el tipo de actividad por la que se solicite la licencia.

- a) En el caso de los usos comerciales y de servicios deberán garantizar la confinación de las fuentes de ruido dentro de los límites del predio, así como los niveles sonoros máximos y los horarios de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud; de conformidad Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y lo establecido en el Reglamento de Zonificación en el Plan Regulador del Cantón de Barva. Este requisito podrá ser exigido en cualquier momento por la Municipalidad cuando se compruebe que se violentan los niveles de ruido permitidos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 b) Contar con un adecuado plan de manejo de desechos sólidos; en cumplimiento
2 a la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 “Ley de Gestión Integral de Residuos
3 y lo establecido en el Reglamento de Zonificación en el Plan Regulador del
4 Cantón de Barva.
- 5 c) Estudio de Impacto Ambiental. Este requisito podrá ser exigido en cualquier
6 momento, ya sea de previo o durante el desarrollo de la actividad lucrativa, en
7 que las condiciones de operación de la actividad lucrativa así lo requieran según
8 se contempla en la ordenamiento propio que rige la materia ambiental
9 únicamente para aquellos proyectos nuevos y que no se encuentren en
10 operación, a excepción de los establecimientos o actividades que no están
11 contemplados en la lista taxativa definida en los Anexos 1 y 2 del Decreto
12 Ejecutivo N°31849-MINAE-S-MOPT-MAG MEIC del 24 de mayo del 2004
13 “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto
14 Ambiental (EIA).)”, y que fueren posteriores a la publicación de la Ley Orgánica
15 del Ambiente, N°7574 del 13 de noviembre de 1995.

30-3.1. REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS.

- 16
17
- 18 a) **Para Veterinarias, Carnicerías, Pescaderías, Tiendas de Mascotas y**
19 **similares:** se deberá aportar el Permiso del Servicio Nacional de Salud Animal
20 (SENASA). (Artículo 56° de la Ley N°8495).
- 21 b) **Para Parqueo Público o privados:** debe aportar autorización del diseño y
22 aprobación de funcionamiento para estacionamientos (parqueos) públicos
23 emitidos por la Dirección de Ingeniería y Tránsito del MOPT, Artículo 13 de la Ley
24 7717, Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.
- 25 c) **Moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de**
26 **masaje, “night clubs” con servicio de habitación y similares moteles,**
27 **hoteles sin registro, hoteles de paso, casas de alojamiento ocasional, salas**
28 **de masaje, “night clubs” con servicio de habitación y similares,** deberán
29 cumplir con lo establecido en el Art. 1 y 3 de la Ley 9326.
- 30 d) **Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan**
31 **hospedaje:** deben de aportar los permisos del IMAS, ICT y Dirección de
32 Migración y Extranjería.
- 33 e) **Salas de Juegos:** Únicamente se podrán instalar en establecimientos
34 independientes dedicados exclusivamente a esta actividad. Deberán presentar
35 Certificación de Profesional en Ingeniería Electrónica que acredite el tipo de
36 juegos y que cada equipo o máquina de juego a utilizar no obedece al azar. Dicha
37 actividad comercial está regida por la Ley N°3, Ley de Juegos y Decreto Ejecutivo
38 N°3510 Reglamento a la Ley de juegos, Ley N°8767, Ley de Protección de los
39 Niños, las Niñas y las Personas Adolescentes contra Ludopatía y Reglamento de
40 Máquinas de Juego, Decreto Ejecutivo N°7881-G del 03/01/1978).
- 41
42
43



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 f) **Casinos:** deben aportar la Licencia para la explotación de la actividad de casino
2 extendida por el Ministerio de Seguridad Pública. (Ley No. 9050 y su Reglamento
3 Decreto Ejecutivo No. 39231-MSP-MH, Art. No 3) Ley N°7530, Ley de Armas y
4 Explosivos Artículo 12.
- 5 g) **Centros educativos de enseñanza de I y II ciclo:** solicitar a la Dirección de
6 Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE-DID del Ministerio de Educación
7 Pública, inspección sobre las instalaciones físicas del edificio para la educación.
8 (Ley 6393, Arts. 1, 3 y 6, Reglamento No. 24017- MEP, Arts. 1 y 7).
- 9 h) **Guarderías:** debe aportar el certificado de habilitación del Ministerio de Salud.
10 Artículo 6 de la Ley 8017 Ley General de Centros de Atención Integral).
- 11 i) **Para Universidades Privadas:** Se debe aportar autorización del Concejo
12 Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, CONESUP, Artículo 3 de
13 la Ley N.º 6693 y ART 12 del Reglamento General del Consejo Nacional de
14 Enseñanza Superior Universitaria Privada.
- 15 j) **Armerías:** debe aportar la copia de permiso extendido por la Dirección General
16 de Armamento para la venta de armas permitidas y su munición. (Decreto
17 Ejecutivo No. 37985-SP, Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos. Art. 39
18 siguientes y concordantes).
- 19 k) **Servicio de Seguridad Privada:** Se requiere el permiso de la Dirección General
20 de Armamento del Ministerio de Seguridad Publica, Artículo 5, 12 y 23 de Ley de
21 Armas y explosivos N°7530.
- 22 l) **Explotación de Tajos y Canteras:** debe aportar la copia de concesión o
23 autorización para la explotación de tajos y canteras emitida por la Dirección
24 General de Geologías y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía. (Código de
25 minería Ley No. 6797).
- 26 m) **Radioemisoras y Televisoras:** Se requiere el Permiso o concesión para la
27 operación de radioemisoras o televisoras extendido por el Viceministerio de
28 Telecomunicaciones. (Ley No. 1758 y Ley No. 8642.).
- 29 n) **Perifoneo:** Aportar copia de la autorización del uso de equipo de perifoneo,
30 otorgado por el MOPT, Consejo de Transporte Público. (Ley N°7331 y sus
31 Reformas, Artículo N°102).
- 32 o) **Para Servicios de Telecomunicaciones,** se requerirá aportar la
33 correspondiente autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones
34 SUTEL (Artículo 23° de la Ley N°8642, Ley General de Telecomunicaciones).
- 35 p) **Barberías, peluquerías, salones de belleza y afines:** Aportar documento
36 idóneo por la Entidad competente (Art. 11) mediante el cual se compruebe la
37 experiencia para realizar las actividades de los establecimientos indicados según
38 el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 18329-S. (No es obligatorio).
- 39 q) **Venta de Lotería:** Adjuntar certificación de ser concesionario de la Junta de
40 Protección Social. (Art 3 y 8 de la Ley 7395).
- 41 r) **Venta y alquiler de películas:** se requiere visto bueno del Ministerio de Justicia
42 y Gracia (Artículo 3 y 11 de la Ley N°7440, Ley de Espectáculo Públicos,



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 Materiales Audiovisuales e Impresos y artículo 3 y 34° de su Reglamento,
2 Decreto Ejecutivo N° 26937 del 27 de abril de 1999).
- 3 s) **Lavado de vehículos:** Se debe aportar Original y fotocopia de la concesión
4 otorgada por el Departamento de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía en
5 caso de pozo propio u ojo de agua (Ley N°276). Documento emitido por el Área
6 Técnica de Acueductos de la Municipalidad o ASADA que autorice el uso del
7 agua (Ley N° 2726, Art. 2).
- 8 t) **Venta de pólvora:** Se requiere la resolución del permiso temporal para la venta
9 de explosivos pirotécnicos (pólvora menuda) de la Dirección General de
10 Armamento del Ministerio de Seguridad Pública; original y copia del Permiso
11 sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud; resolución de autorización
12 sanitaria de puesto de venta de pólvora menuda del Ministerio de Salud;
13 constancia de la póliza o exoneración de seguro de riesgos del trabajo del IN.S.
14 vigente; constancia de la póliza de responsabilidad civil sobre daños a terceros
15 vigente de una entidad aseguradora autorizada.
- 16 u) **Feria del agricultor:** Contar con autorización de la Junta Nacional de Ferias, de
17 conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la Ley 8533.
- 18 v) **Profesionales liberales:** en caso de visita del inspector municipal, deben
19 presentar la incorporación al Colegio de Profesionales que corresponda y la
20 inscripción de Tributación Directa a nombre de persona física.
- 21 w) **Para estaciones de servicios (Gasolineras):** debe aportar el Permiso de
22 MINAE y SETENA de conformidad al artículo 7 del Reglamento para la
23 Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de
24 Hidrocarburos; artículos 9 y 10 del Reglamento para la Regulación del Sistema
25 de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos; y el artículo 5 de la
26 Ley N°7593 Ley de la Autoridad Reguladora de los servicios públicos, Aresep.
- 27 x) **Servicio de Taxi carga:** Se requiere la autorización de ubicación previa por parte
28 de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y
29 Transportes (alineamiento con rutas nacionales) en cumplimiento del artículo 17
30 del Decreto N.º 25009-MOPT.
- 31 y) **Transporte Remunerado de Personas bajo la modalidad del Porteo:** debe
32 adjuntar el Permiso del Consejo de Transporte Público. (Ley N°8955).
- 33 z) **Régimen de Pensiones:** De aportar el Visto bueno de la Superintendencia de
34 Pensiones (SUPEN) para la administración de fondos, en cumplimiento de lo
35 estipulado en el artículo 1 de la Ley 7983 Protección al Trabajador.
- 36 aa) **Compra y venta y préstamos sobre prenda:** se deberá cumplir con los
37 requisitos establecidos en la Ley 6122.
- 38 bb) **Aseguradoras:** Se debe aportar el Visto bueno de la Superintendencia de
39 Seguros. (SUGESE), de conformidad con el artículo 1 de la Ley 8653,
- 40 cc) **Puestos de Bolsa:** Se debe aportar el Visto bueno de la Superintendencia
41 General de Valores (SUGEVAL), en cumplimiento de los artículos 1, 3 y 6 Ley
42 Reguladora del Mercado de Valores.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

dd) **Fideicomisos:** Aportar autorización del propietario del inmueble, contrato de Fideicomiso Autenticado o copia certificada del contrato de Fideicomiso. Personería vigente del Fideicomitente y fotocopia de la identificación vigente del representante Legal; según lo dispuesto en los artículos 633 al 662 del Código de Comercio.

ee) **Para actividades de carácter financiero, tales como bancos, financieras y mutuales:** deberán contar con el Visto Bueno de la Superintendencia General de Valores. (Artículo 116° de la Ley N°7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y Artículo 3° de la Ley N°7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores).

ff) **Para Transporte de Turismo, Estudiantes o Trabajadores:** se requiere presentar los requisitos generales establecidos en el artículo 30 en los incisos 1,2,3, 4 y 5, los requisitos de verificación interna del mismo artículo y los que a continuación se indican:

1. Certificación registral por cada vehículo a utilizar.
2. Original y Copia del Derecho de Circulación vigente por cada vehículo a utilizar.
3. Original y copia de Revisión Técnica vehicular vigente por cada vehículo a utilizar.
4. Certificación de la Póliza de Responsabilidad Civil que ampare daños a la propiedad de terceros y lesión y muerte de personas, extendida por una aseguradora autorizada.
5. De ser aprobada la licencia comercial, se deberá aportar en un plazo máximo de 30 días hábiles copia del Permiso del Concejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas, Ente quien regula los permisos para el transporte de estudiantes, turismo y trabajadores (artículo 25 de la Ley N°3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores).
6. Cualquier otro requisito exigido por ley.

Para todos los casos anteriores, todo dato o manifestación incluido en el formulario o solicitud se considerará otorgado bajo los efectos de una declaración jurada.

La autorización de nuevas leyes o decretos, pueden establecer a futuro nuevos requisitos o la eliminación de los existentes, de ser así el municipio se mantendrá vigilante ante estos cambios y podrá solicitar dicho requisito, aunque no se encuentre establecido en la enumeración anterior.

30.4.1 Requisitos para licencias de comercio electrónico.

Para gestionar las licencias comerciales por comercio electrónico en el Cantón de Barva, se requiere la presentación de los siguientes requisitos generales:

- 1) Formulario de Licencia para comercio electrónico con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona solicitante o representante legal cuando corresponda. Este formulario tiene validez de declaración jurada; en caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

consignar la autorización al tercero y aportar copia fotostática de la cédula de identidad del autorizado.

2) Copia de cédula del gestionante o representante legal vigente (Artículo 95° y 96° de la Ley N°3504), en caso de que el trámite no se presente personalmente.

3) Certificación de Personería Jurídica vigente cuando corresponda (Artículo 1255 de la Ley N°63, Código Civil), con una emisión si es digital de menos de 15 días naturales y si es notarial de 1 mes natural.

4) Original y copia para su respectivo cotejo del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud. (Artículo 218, Ley General de Salud). Dicho permiso corresponderá al cantón donde esté ubicado el asentamiento del negocio comercial.

5) Constancia original del I.N.S. de estar al día (Riesgos laborales) o su respectiva exoneración (Artículos 193°, 194° y 202° del Código de Trabajo).

6) Declaración jurada indicando que la actividad se desarrolla **exclusivamente por internet con señalamiento expreso de las** plataformas digitales utilizadas (página web, WhatsApp Business, Facebook, Instagram, marketplace, etc.).

30-4.2.- Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero su cumplimiento es obligatorio).

1. El solicitante debe estar inscrito y al día como patrono o trabajador independiente ante la Caja Costarricense Seguro Social (Art. 74° de la Ley N°17). Verificación interna de morosidad de la persona solicitante CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>)
2. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)”. Verificación interna de fecha de inscripción como declarante y de encontrarse al día (www.hacienda.go.cr).
3. Constancia de estar al día con las obligaciones con el Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF (Art 22 de la Ley N°8783). Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (<https://fodesaf.go.cr>.)
4. Encontrarse al día con el pago de tributos municipales o en proceso de arreglo de pago vigente y al día tanto para el Solicitante como para el propietario del inmueble, conforme al artículo 192 inc. b de la Ley 7794 Código Municipal y Artículo 2 de la Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia.

9- Se incluye Artículo 30 bis para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 30 bis. - La licencia comercial que otorgue la Municipalidad quedara supeditada al cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por ley y este reglamento. Podrá ser revocada por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, se haya variado el giro comercial para el cual fue otorgado o su actividad se esté desarrollando en evidente



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

violación de la ley y/o al orden público; sin perjuicio de los intereses municipales referentes a saldos pendientes de pago.

10- Se reforma el Artículo 31 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 31: Las actividades que requieran otros permisos establecidos por cualquier otras leyes especiales y reglamentos vigentes deben presentarlos en el momento de la solicitud de la licencia comercial correspondiente.

11- Se reforma el artículo 32 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 32: Requisitos especiales. El solicitante deberá satisfacer los requisitos especiales definidos para cada uno de los casos que se detallan seguidamente:

1) Actividades públicas de carácter masivo (Espectáculos Públicos). Se entiende por Actividades Públicas de Carácter Masivo o espectáculos públicos, todas las actividades lucrativas o gratuitas, que por su naturaleza se desarrollan en lugares públicos y/o privados tales como: cines, teatros, salones de baile, discotecas, conciertos, desfiles, topes, actividades de música en vivo, actividades religiosas, deportivas, actividades bailables con disco móviles y/o con conjuntos musicales y/o con karaokes; y que se llevan a cabo en locales comerciales, salones multiusos, gimnasios, estadios municipales, plazas de deportes, calles y cualquier otro sitio de interés público. Se considerarán actividades de carácter masivo las que aglomeren una gran cantidad de personas. Cuando en el ejercicio de la actividad lucrativa, ya sea de manera permanente, frecuente o esporádica, se organicen este tipo de eventos y espectáculos públicos, el solicitante deberá además de presentar el formulario de solicitud respectivo y los requisitos generales del artículo 30 de este reglamento, aportar los siguientes requisitos adicionales:

- Visto Bueno de la Policía de Proximidad en que conste el Plan de Seguridad para el público.
- En caso de que se contrate el servicio de seguridad privada se deberá aportar copia del contrato con la Empresa de Seguridad Privada proveedora del servicio.
- Visto Bueno de la Cruz Roja Costarricense en que conste la manera en que se atenderá las eventuales emergencias que pudieran derivarse del evento y constancia de que están en capacidad de atenderlas.
- Calificación del tipo de evento o de espectáculo público emitido por la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Gracia.
- Copia fotostática del Permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente para la actividad.
- Plan de manejo integral de residuos conforme establecen el artículo 32 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N°8839.y su reglamento.
- Impresión del programa de las actividades a desarrollar.
- Título de propiedad del lugar en que se realizará el evento, o copia del contrato de arrendamiento certificada por Notario.
- Los demás requisitos para el pago del Impuesto de Espectáculos Públicos que establece la Ley N°6844 y otros que este Reglamento indique para Espectáculos Públicos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- Deberá aportarse copia de las pólizas del INS, tanto referentes a las instalaciones, daños a terceros y riesgo de trabajo.
- Visto bueno del MOPT (Ingeniería de Tránsito). Cuando se trate carreras atléticas, ciclismo, topes, desfiles o de actividades o desarrollos que por sus dimensiones hagan proveer la afluencia masiva de vehículos y que por ello se pudiera afectar las condiciones normales y ordinarias del flujo vehicular, el solicitante debe gestionar ante las autoridades del MOPT el visto bueno para llevar adelante la actividad y la garantía -de ser necesario- de la presencia de funcionarios de esa entidad para regular y ordenar el libre tránsito por las vías públicas de conformidad con la Ley. En caso de que se tenga que obstruir vías temporalmente deberá aportarse la autorización del Concejo Municipal cuando se trate de calles municipales y la de Ingeniería de Tránsito cuando se trate de rutas nacionales. Solo se permitirán cierres parciales de vías, nunca totales.
- Certificación estructural del inmueble, emitida por un ingeniero o arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad estática y dinámica de asistentes con que cuente el local o establecimiento.
- Indicar en la solicitud respectiva, y acreditarlo a través de un croquis en dibujo arquitectónico, el área habilitada para personas con discapacidad, la cual debe ser de un 5% del aforo del sitio donde se realiza la actividad.

12- Se agrega un artículo 32 Bis:

Artículo 32 bis: La Municipalidad podrá autorizar la licencia para las actividades de música en vivo, DJ o Disc-jockey, karaoke y similares en los locales comerciales que cuenten con una licencia municipal por el plazo dispuesto en el permiso o autorización para este tipo de actividades otorgadas por el Ministerio de Salud; dicha licencia lo será únicamente para los siguientes sitios: salones de baile, restaurante, cines, discotecas, salones de eventos o cualquier otro sitio que a criterio de la Alcaldía resulte conveniente para dicha actividad, sin perjuicio de los derechos de los ciudadanos a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esta licencia, sin perjuicio de otras sanciones, podrá ser suspendida de manera inmediata por la Corporación Municipal ante orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud por contaminación sónica o por comprobada violación al orden público, la moral y las buenas costumbres por parte de los inspectores municipales, Policía Municipal o Fuerza Pública.

13- Se reforma el artículo 35 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 35: Para realizar ampliaciones o cambio de actividad se requiere presentar el formulario respectivo debidamente lleno y firmado y además cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 30 del presente Reglamento, según sea la actividad comercial para desarrollar. En el caso de las ampliaciones de actividades, las mismas deben ser afines a las actividades ya autorizadas por el municipio. Si se pretende establecer en la misma finca una actividad comercial que no sea a fin con la autorizada, debe solicitarse una nueva licencia comercial.

14- Se reforma el artículo 37 para que en adelante se lea así:

Artículo 37: Del procedimiento y los plazos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1
2 a) Los requisitos generales y especiales dispuestos en el artículo 30 de este reglamento
3 deberán ser presentados de forma completa, junto con la solicitud del trámite. En caso de
4 presentación incompleta de requisitos, la municipalidad no aceptara la presentación de la
5 solicitud, bajo pena de inadmisibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo
6 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y los artículos 6 y 7 de la Ley
7 de regulación del derecho de petición.
8 b) Verificado que la solicitud ha sido presentada de forma completa y con todos los
9 requisitos establecidos por ley, el Departamento de Patentes procederá dentro de los 10
10 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud a realizar la inspección en el
11 local a fin de verificar lo dispuesto en el Plan Regulador del cantón de Barva, y la
12 normativa específica aplicable.
13 c) El Departamento de Patentes deberá constatar el cumplimiento de todos los requisitos
14 normativos y reglamentarios necesarios para el ejercicio de la actividad comercial, en
15 caso de incumplimiento deberá prevenir al solicitante, por una única vez y por escrito,
16 que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la
17 información, en un plazo máximo de 10 días hábiles, esta prevención suspende el plazo
18 de resolución de la Municipalidad. Aportados los requisitos faltantes o subsanes
19 continuara el cómputo del plazo previsto para resolver.
20 d) Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes se procederá al archivo
21 de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.
22 e) El departamento de Patentes una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos,
23 determinara si la solicitud es denegada o aprobada y deberá comunicar en el plazo
24 establecido por ley la resolución del trámite mediante acto motivado.
25 f) Cuando por error u omisión se determine que una actividad que se le haya autorizado
26 la licencia comercial requiera algún otro permiso u requisito que no se le exigió en su
27 oportunidad se le comunicara al licenciataria concediéndosele un plazo improrrogable
28 de 20 días hábiles para que subsane la omisión. Transcurrido dicho plazo sin que se
29 cumpla con lo solicitado se procederá a suspender la licencia comercial, de conformidad
30 con lo establecido en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal; para lo cual
31 deberá seguirse el debido proceso establecido en la Ley General de la Administración
32 Pública.
33 g) Vencido el termino y cumplidos los requisitos de forma completa, sin respuesta de la
34 Municipalidad, el o la solicitante podrá establecer su actividad siempre y cuando dicha
35 actividad no sea contraria a la ley, al orden, la moral y /o las buenas costumbres, de conformidad
36 con lo que indica el artículo 7 de la Ley N°8220.

37
38 **15- Se reforma el artículo 38 para que en adelante se lea así:**

39 **Artículo 38:** Una vez presentado el formulario de solicitud junto con el debido Permiso
40 de Funcionamiento emitido y autorizado por el Ministerio de Salud, el solicitante podrá
41 iniciar su actividad condicionado a que la Municipalidad determine y verifique el
42 cumplimiento de todos los requisitos y sea notificada la correspondiente resolución.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

La Municipalidad se reserva el derecho de otorgar o ampliar plazos de presentación y cumplimiento de requisitos, excepto la presentación del certificado del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por la instancia competente.

16- Se reforma el artículo 43 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 43: Procederá el cierre temporal del establecimiento comercial, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, una vez apercibido y vencido el plazo de 05 días hábiles otorgados por la Administración Municipal para la cancelación del monto adeudado por falta de pago de dos o más trimestres.
- b) Por continuar ejerciendo la actividad comercial con fines distintos a los establecidos en la aprobación de la licencia municipal, una vez apercibido y vencido el plazo de 15 días hábiles otorgados por la Administración Municipal para tramitar el cambio de actividad o realizar el ajuste a las condiciones de la licencia aprobada.
- c) Cuando la declaración jurada del impuesto de patentes que se presente esté sujeta en lo aplicable al Título III "Hechos Ilícitos Tributarios", del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y a la sanción que establece el artículo 309 del Código Penal y el establecimiento del proceso sancionatorio en la sede que corresponda.
- d) Cuando sea evidente que su actividad se realiza en condiciones que atenten contra la Salud pública, el orden público y la seguridad de las personas. El cierre se ordenará hasta que no se corrijan las acciones que la Municipalidad señale previo apercibimiento.
- e) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, una vez apercibido y vencido el plazo de 15 días hábiles otorgados por la Administración Municipal para la renovación de uno o más requisitos establecidos por ley y este reglamento para el ejercicio de la actividad.
- f) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, una vez apercibido y vencido el plazo dispuesto en las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud o/y desacate lo ordenado por la Municipalidad para el buen funcionamiento.
- g) Cualquier otra acción que viole lo estipulado en este reglamento, normativa y reglamentación conexas y aplicables.

17- Se reforma el artículo 44 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 44: Del procedimiento administrativo para los cierres permanentes o clausura de establecimientos. Procederá el cierre permanente del establecimiento, cuando incurran en las siguientes causales:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- a) Por carecer de licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal.
- b) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado el cierre temporal dispuesto en el inciso a) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal.
- c) Por continuar ejerciendo la actividad comercial con fines distintos a los establecidos en la aprobación de la licencia municipal, luego de ejecutado el cierre temporal mantuviere las causales establecidas en el inciso b) del artículo 43 de este Reglamento.
- d) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado el cierre temporal dispuesto en el inciso c) del artículo 43 de este Reglamento,
- e) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado el cierre temporal dispuesto en el inciso d) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal.
- f) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado de manera reiterada de dos ocasiones el cierre temporal dispuesto en el inciso e) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal.
- g) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado de manera reiterada de dos ocasiones el cierre temporal dispuesto en el inciso f) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal.
- h) Cualquier otra acción que viole lo estipulado en este reglamento, normativa y reglamentación conexas y aplicable.

18- Se reforma el artículo 45 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 45: Del procedimiento para ordenar el cierre del local o la suspensión de la actividad comercial:

- a) En el caso de tratarse de faltas de mera constatación el Departamento de Patentes estará autorizado para notificar de inmediato la suspensión de la licencia (patente) municipal y, en consecuencia, queda facultada para ordenar el cierre y/o cese temporal de la actividad lucrativa. La notificación en cuestión se realizará efectivamente en el local donde se ejecuta la actividad lucrativa, en el domicilio o lugar de trabajo del contribuyente o bien, en el domicilio de la empresa o sucursal para tales efectos aportado por el interesado al expediente, o en su defecto mediante los mecanismos establecidos por Ley.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

b) En el caso de que sobrevengan las causales establecidas en los artículos 43 y 44 de este reglamento u otras contempladas por la normativa conexas y supletoria seguirá el debido proceso y lo establecido al respecto en este Reglamento; en cuanto a lo no regulado por el Código Municipal o este Reglamento, se seguirá el procedimiento administrativo dispuesto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, siempre buscando la mayor celeridad y economía procesal.

19- Se reforma el artículo 46 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 46: La sanción de cierre de un establecimiento se hará constar por medio de sellos oficiales colocados en puertas, ventanas u otros lugares del negocio. En todos los casos de cierre o cesación de la actividad lucrativa, el contribuyente deberá asumir siempre la totalidad de las obligaciones laborales con sus empleados, así como las demás cargas sociales. La imposición de la sanción de cierre o cese de la actividad lucrativa no impedirá al Departamento de Patentes la aplicación del artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal ni iniciar las acciones penales correspondientes.

20- Se incorpora un Artículo 51 bis.

Artículo 51 bis:

Requisitos para licencias comerciales ocasionales:

A efecto de tramitar una licencia comercial ocasional, deberá cumplirse o aportar los siguientes requisitos

- 1) Formulario de Solicitud de Autorizaciones Temporales para personas NO licenciatarias, completo con todos los datos requeridos, firmado por el organizador del evento y propietarios del inmueble. El apartado de Declaración Jurada debe ser firmado por la persona solicitante y propietarios del inmueble. Las firmas deben coincidir con la identificación.
- 2) Copia de cédula del obligado tributario o de su representante legal (Artículo 95 y 96 de la Ley N°3504).
- 3) Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda. (Artículo 1255 de la Ley N°63, Código Civil).
- 4) En caso de realizarse la actividad comercial en una propiedad en la cual el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá aportar documento idóneo de autorización del dueño del inmueble junto con la copia de la cédula y certificación de personería cuando corresponda.

Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero si su cumplimiento es obligatorio).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1. Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero-patronales. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°8783 que reforma la ley N°5662 del 23 de diciembre de 1974 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
3. Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Solicitante y Dueño del Inmueble). Artículo 2 de la Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia, inciso b) del artículo 192 de la Ley 7794 Código Municipal.

21- Se reforma Artículo 57 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Regulaciones especiales y excepcionales aplicables para las actividades de karaokes, música en vivo, Disc jockey (DJ) o artista, similares y espectáculos públicos en locales comerciales con licencia comercial.

Artículo 57: Permiso de Karaoke, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o Artista y similares: El objetivo primordial es regular la actividad de Karaoke, Animación, Música en Vivo o Disc Jockey (DJ) o artista y similares desarrollada en locales comerciales donde se presente este tipo de actividad, tales como salones de baile, bares, restaurantes y otros. Siendo de acatamiento obligatorio para todas las actividades de este tipo que se desarrollen en el Cantón Barva de Heredia.

Del permiso municipal: Toda actividad social que se programe y donde se pretenda desarrollar Karaoke, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ), evento o artista y similares deberá contar con la licencia municipal correspondiente del Departamento de Patentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 7794 Código Municipal, para tal efecto el interesado presentará la solicitud respectiva en forma previa a la realización de la actividad.

Nadie puede iniciar actividad alguna si su solicitud no ha sido debidamente aprobada por la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá a su suspensión.

Las solicitudes para este tipo de actividades (eventos con karaokes, Música en vivo, artistas o con Disc Jockey (DJ) y similares, siempre que no se cataloguen como espectáculo público, deberán presentarse con no menos de diez días hábiles de anticipación a la realización de la actividad.

Esta licencia será otorgada una vez cumplidos todos los requisitos y de manera temporal por el plazo autorizado en el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Se deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los Decretos Ejecutivos N°32692-S, N°43432-S y N°4486-S o norma vigente. En los casos que se acredite y compruebe por la administración municipal que el permiso condicional de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista otorgado se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, desnaturalizando la actividad, así como causando molestia o afectación, escándalos, alteración al orden, la tranquilidad pública y la moral y en general permita conductas que pongan en peligro la paz y tranquilidad de terceros o vecinos o transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; el Municipio procederá a revocar el permiso temporal otorgado.

De los requisitos:

A) En los casos de locales comerciales que desarrollen la actividad de karaoke, música en vivo, Disc jockey (DJ) o artista y similares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Formulario de solicitud de licencia para karaoke, música en vivo, Disc Jockey (DJ) o artista y similares debidamente lleno y completo, deberá estar firmado por los interesados en el trámite (solicitante de la licencia y dueño del inmueble si estos fueran diferentes). En caso de que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá consignar la autorización a un tercero en el formulario y éste debe venir autenticado por notario público autorizado y aportar copia fotostática de la cédula de identidad del autorizado.
- 2) Copia de cédula (gestionante) o representante legal (Artículo 95 y 96 de la Ley N°3504) cuando el trámite no se realice de manera personal.
- 3) Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda. (Artículo 1255 de la Ley N°63, Código Civil).
- 4) Autorización del Ministerio de Salud, para dicha actividad.
- 5) En casos que cuenten con orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud se deberá insonorizar el establecimiento según sea el caso. Éste deberá ser desarrollado por un profesional en el campo incorporado al CFIA (trámite previo); deberá presentar el plan de confinamiento aplicado al inmueble, así como el permiso de construcción municipal, registro profesional y declaración jurada del profesional que fiscalizó e inspeccionó las obras realizadas.

Revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero si su cumplimiento es obligatorio).

1. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario).
2. Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero-patronales. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley N°17 del 22 de octubre de 1943 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°8783 que reforma la ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

4. Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Solicitante y Dueño del Inmueble) de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley N°7288 Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia y el inciso b) del artículo 192 de la Ley N°7794 Código Municipal.

B) Requisitos para la licencia de espectáculo público, evento, o actividad en local o establecimiento con licencia comercial (restaurantes, salones de baile, cines y discotecas).

1)Formulario de solicitud de licencia municipal para espectáculo público permanente, debidamente lleno y completo, deberá estar firmado por los interesados en el trámite (solicitante de la licencia y dueño del inmueble si estos fueran diferentes). En caso de que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá consignar la autorización a un tercero en el formulario y éste debe venir autenticado por notario público autorizado y aportar copia fotostática de la cédula de identidad del autorizado.

2. Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes los boletos o tickets que se utilizarán para el ingreso a las actividades con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato de la empresa encargada de la venta de los tickets.

3. Constancia emitida por el Teatro Nacional, donde se indique que el interesado se encuentra al día o exonerado del pago de impuesto de espectáculos públicos.

4. Calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Paz.

5. Constancia de la Póliza de Responsabilidad Civil sobre daños a terceros vigente de una entidad aseguradora habilitada.

6. Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes. (Artículo 50° Ley N°6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y artículo 3° de su reglamento, Decreto N°23485 MP).

7. Se deberá cancelar de previo el 5 % del costo del tributo por los tickets que se entreguen sellados, pudiendo devolverlos posteriormente para que se les reintegre por parte de la Municipalidad el dinero pagado correspondiente a tickets devueltos. En caso de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado que impida realizar la actividad, pudiendo devolver las entradas no vendidas y recuperar la fracción de lo pagado que corresponda, o el cien por ciento si la actividad no se realiza. El solicitante



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

del evento debe cumplir con la disposición del límite superior de cortesías permitidas: hasta en un máximo de un cinco por ciento (5%) de la cantidad de entradas puestas a la venta. En caso de exceso de entradas de cortesía, el municipio procederá con el cobro de estas dentro de la liquidación del impuesto. Una vez finalizado el evento y en un plazo máximo de 15 días hábiles el solicitante deberá remitir al Departamento de Patentes una Declaración Jurada por parte de un Contador Público Autorizado (CPA) dando fe de la veracidad de la información del total de ventas de entradas, tiquetes, reservaciones o brazaletes donde se señale el valor Bruto o total de la entrada, tiquete, reservación o brazaletes; cantidad de entradas, tiquetes, reservaciones o brazaletes vendidos y/o cortesías. El departamento de Patentes realizará la liquidación correspondiente y su debido informe y notificará a la persona autorizada la determinación o no de saldo acreedor o de diferencial de pago pendiente, a efectos de que se gestione en los casos que proceda la devolución del sobrante efectuando el correspondiente trámite ante la Administración Tributaria y Financiera Municipal.

8. En los casos de locales comerciales que desarrollen esta actividad en forma permanente, deberán renovar esta licencia.

9. En casos que cuenten con orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud se deberá insonorizar el establecimiento según sea el caso. Éste deberá ser desarrollado por un profesional en el campo incorporado al CFIA (trámite previo); deberá presentar el plan de confinamiento aplicado al inmueble, así como el permiso de construcción municipal, registro profesional y declaración jurada del profesional que fiscalizó e inspeccionó las obras realizadas.

22- Se reforma Artículo 58 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 58: De la naturaleza del evento: Si el evento para el cual se solicita permiso no constituyera Karaoke, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) mezclado, similares y más bien se tratare de un espectáculo público, cena buffet, cena bailable, artista, grupo, conjunto o similares deberá tramitarse el respectivo permiso para ese tipo de evento ante el Departamento de Patentes y la Municipalidad cobrara el 5% de por concepto de espectáculo publico según lo establece la Ley de Espectáculos Públicos N°6844 del 11 de enero de 1983 y sus reformas.

23- Se reforma Artículo 59 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 59: De la hora límite: Los establecimientos comerciales podrán desarrollar las actividades de Karaoke, eventos, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o artista, similares y espectáculos públicos en horario hasta las 23:30 horas.

En aquellos casos en que se compruebe que el permiso de Karaoke, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o artista o espectáculos públicos, se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento y el Reglamento para el control de la Confinación por Ruido o bien, alteren el orden



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

público o afecten a terceros, el Municipio podrá suspender el permiso temporal otorgado.

Los establecimientos comerciales en los que se desarrollen las actividades de Karaoke, eventos, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o artista, similares y espectáculos públicos deberán respetar la capacidad establecida en el Permiso Sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud.

Se deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los Decretos Ejecutivos N°32692-S, N°43432-S y N°44486-S o norma vigente.

En los casos que se acredite y compruebe por la administración municipal que el permiso condicional de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista otorgado se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, desnaturalizando la actividad, así como causando molestia o afectación, escándalos, alteración al orden, la tranquilidad pública y la moral y en general permita conductas que pongan en peligro la paz y tranquilidad de terceros o vecinos o transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; o bien, afecten a terceros, vecinos o transeúntes, el Municipio procederá a revocar el permiso temporal de otorgado.

En los locales comerciales cuya actividad secundaria es la venta de licores (restaurantes), no se permitirán actividades como pasarelas, desfiles de modelos, concierto de DJ, torneos deportivos o de juegos, conciertos bailables, ladys night, fiestas de espuma, men night, barras libres y otros similares que promuevan el consumo de licor y no de comida o que considere la administración municipal que puedan afectar el giro comercial autorizado por el municipio.

24- Se reforma el artículo 60 para que en adelante se lea así:

Artículo 60: Prohibiciones. Se prohíben totalmente las ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas del cantón de Barva, ya fuesen estas rutas nacionales o cantonales. Se exceptúan de esta prohibición las actividades permitidas en las zonas habilitadas por la Municipalidad de Barva, de acuerdo lo regulado en la Ley Especial para el comercio sobre ruedas N°10254 y su reglamento municipal. Igualmente se excepcionan las autorizadas por la Municipalidad mediante licencias temporales en sitios públicos o en actividades organizadas por la propia Municipalidad.

Nadie podrá realizar la venta de lotería nacional de forma estacionaria ni en las vías o áreas públicas sin contar con la aprobación municipal y la respectiva licencia municipal.

25- Se incorpora el artículo 60 bis para que en adelante se lea así:

Artículo 60 bis. -: Potestades municipales de fiscalización.

a) La Municipalidad por medio de sus funcionarios y/o habilitados al efecto, podrá ejercer las labores de inspección que considere oportunas.

b) Realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso para comprobar que no se están dando las condiciones de oferta de mercadería en la vía pública (aceras y calles).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 c) Practicar decomisos de mercadería que se ofrece a la venta, en la vía pública, lo cual
2 podrán hacer por sí mismo y cuando lo considere pertinente, podrá acudir a las
3 autoridades de policía para realizar decomisos de mercadería.
4 d) Conocer las solicitudes de devolución de mercadería decomisada; en virtud de
5 operativo de control que genere el decomiso de esta.
6 e) Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería.

7
8 Para cumplir con la fiscalización podrá acudir a las otras instituciones del estado y sus
9 dependencias y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la
10 normativa establecida.
11

12 Para las labores de fiscalización se faculta a la Policía Municipal a actuar en ausencia
13 de los inspectores municipales.
14

15 **26- Se reforma Artículo 63 para que en adelante se lea de la siguiente forma:**

16 **Regulación de licencias (patentes) municipales de licores.** 17 **Del expendio de licores, alimentos y otros.** 18 19

20 **Artículo 63:** Para su funcionamiento, todo establecimiento que expendia licor, además
21 de los requisitos generales establecidos en los artículos 30 y siguientes de este
22 Reglamento deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:
23

24 **1.Restaurante:** Establecimientos comerciales dedicados al expendio de comidas y
25 bebidas de acuerdo con un menú de comidas y bebidas disponibles para el público
26 durante todo el horario de actividad del negocio. Cuenta con una cocina equipada, salón
27 comedor con mesas para la atención de público, vajillas, cubertería, caja, muebles y
28 personal para la atención, un área de cocción y preparación de alimentos, áreas de
29 bodegas para granos, enlatados, líquidos, licores, o envases, cámaras de refrigeración
30 y congelación para los mariscos, aves, carnes y legumbres. Debe de cumplir como
31 mínimo:

32 a) En materia, de seguridad e higiene industrial todo servicio de alimentación al público
33 cumplirá con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento
34 de Higiene y Seguridad Industrial, el Reglamento de construcciones, las disposiciones
35 del Reglamento de Servicio de Alimentación al Público del Ministerio de Salud y las
36 disposiciones del presente Reglamento.

37 b) Tener salón comedor.

38 c) Tener un mueble para caja preferiblemente separado del área de comedor.

39 d) Tener un mueble para saloneros ubicado en el salón comedor, en el cual los
40 saloneros mantendrán todo el equipo acorde con sus requerimientos y necesidades

41 e) Debe contar con una carta menú por separado para comidas y bebidas con sus
42 respectivos precios e impuestos incluidos.

43 f) Debe existir una o varias entradas para clientes, totalmente independientes de la
44 entrada del personal y productos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 g) Se permite música en vivo o karaoke acorde con la naturaleza del lugar, pero no se
2 permitirá músicaailable dentro del local. La infracción se calificará como falta muy
3 grave.
4 h) No se permite máquinas de juegos o videos que puedan atraer a menores de edad, dentro del
5 mismo local donde se expende el licor. La infracción produce falta grave.
6 i) Si el restaurante vende licor éste debe servirse en las mesas, no se permite barra
7 mostradora para el público. La infracción se calificará como falta grave.
8 j) Se permite la existencia de Bar-Restaurante considerándose esta última la actividad
9 principal. Para dar permiso de funcionamiento deben estar completamente separadas
10 ambas actividades Tramitándose ambos permisos en forma separada cumpliendo
11 ambas actividades con las condiciones específicas establecidas para cada una de ellas.
12 El horario que se cumplirá será el correspondiente a la actividad de restaurante. De
13 incumplirse las condiciones el Departamento de Patentes podrá previa resolución
14 razonada recalificar la actividad a solamente restaurante o dependiendo de la falta
15 podrá revocar totalmente la licencia.
16 k) Debe contar con cocina debidamente equipada, vajillas, cubertería, cámaras de
17 refrigeración y congelación para mariscos, aves, carnes y legumbres, etc.
18 l) Todos los pasillos internos deben encontrarse libres de obstáculos
19 m) Se deben respetar todas las disposiciones que establece la Ley N°7600, para facilitar
20 el acceso al local de las personas con alguna discapacidad.
21 n) Preferiblemente deben existir servicios sanitarios públicos por separado para
22 hombres y mujeres completamente accesibles que deberán contar con facilidades para
23 los niños y niñas, respectivamente, caso contrario deberán contar con al menos un baño
24 accesible, cuyo mobiliario, rotulación, puertas de acceso, alturas, medidas internas,
25 etc., deben estar acorde a lo que señala el Reglamento de la Ley 7600.
26 o) Cumplir con la Ley de control de Tabaco, Ley N°9028 y la Ley N°10066.
27 p) Rotulación adecuada, señalando las salidas de emergencia, etc.
28

29 **2. Bar, cantina o taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el
30 expendio de bebidas alcohólicas para el consumo al detalle y dentro del
31 establecimiento, en los cuales no existan actividades aillables o de espectáculos
32 públicos, con la debida licencia municipal de licores otorgada por la Municipalidad y que
33 se encuentre al día. Debe de cumplir como mínimo:

- 34 a) Pueden tener barra mostradora, salón con mesas o ambas cosas.
35 b) Si hay servicio de alimentación se darán solamente para acompañar el licor.
36 c) Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y las condiciones
37 permitidas, también que se diga "PROHIBIDA LA ENTRADA Y PERMANENCIA A
38 MENORES DE EDAD."
39 d) Se permite música en vivo, disco móvil o karaoke siempre y cuando se cuente con la licencia
40 municipal y permiso del Ministerio de Salud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de este
41 Reglamento. La infracción o incumplimiento de requisitos se calificará como falta muy grave.
42

43 **3. Discotecas o salones de baile:** Todo negocio cuya actividad principal y permanente
44 es la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas,



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

discos móviles, disc-jockey (DJ), artistas, conjuntos o grupos musicales, lo cual incluye el expendio de bebidas alcohólicas para consumir en el lugar; pero que deben cumplir con todas las exigencias establecidas en las leyes o reglamentos para garantizar la seguridad de los usuarios o clientes y la tranquilidad de los habitantes del cantón. Debe de cumplir como mínimo:

a) Deben tener los adecuados planes de seguridad en caso de una emergencia por sismo, catástrofe natural o problemas ocasionados por la actividad misma que se realiza.

b) Salida de emergencia que se encuentre libre del paso en todo momento.

c) Debe tener al menos seguridad privada que vele por la seguridad de las personas que se reúnan en local comercial.

d) Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y las condiciones permitidas, también que se diga "PROHIBIDA LA ENTRADA Y PERMANENCIA A MENORES DE EDAD". El dueño del negocio, administrador o responsable responderá por la infracción a esta prohibición, en calidad de falta muy grave.

e) Se permitirá la realización de actividades para menores de edad como "Tardes juveniles" hasta las diecinueve horas y en las cuales se prohíbe la venta de licor.

f) Presentar copia de la póliza de responsabilidad Civil de daños a terceros de la entidad aseguradora competente.

4. Supermercados y Minisúper: Son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal son la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas y donde se utiliza el sistema de auto servicio. Se diferencian unos de otros principalmente por el área que ocupan y la cantidad de personal que operan ellos. Debe de cumplir como mínimo:

a) La zona dedicada a licores y el licor deberá venderse solamente en envase cerrado.

b) Se permite la permanencia de menores de edad dentro del local.

c) Se prohíbe la venta de licor y cigarrillos a menores de edad. La infracción se calificará como falta muy grave. Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y las condiciones permitidas, también que se diga "PROHIBIDA LA VENTA DE LICOR Y CIGARROS A MENORES DE EDAD".

Además, dado que la actividad principal es la venta de mercancías varias, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deben contar con carritos o cestas para depositar los productos que desean comprar.

b) Los productos deben estar distribuidos por secciones; alimentos frescos, alimentos congelados, bebidas, etc.

c) Deben contar con cajas registradoras, las cuales se encuentran situadas generalmente en las salidas del establecimiento.

d) Debe existir una bodega.

e) Todos los pasillos internos deben encontrarse libres de obstáculos.

f) Deben existir servicios sanitarios públicos por separado para hombres y mujeres completamente accesibles que deberán contar con facilidades para los niños y niñas, respectivamente.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 g) Según las dimensiones del local, deberá cumplir con los espacios de estacionamiento
2 requerido en la Ley y el Reglamento de Construcciones del INVU y el Plan Regulador
3 de Barva.
4 h) En el caso de Minisúper debe existir mínimo de una entrada para clientes, en caso
5 de supermercados al menos dos entradas para clientes, además deberá contar con
6 facilidades para el acceso de personas discapacitadas y rotular debidamente las salidas
7 de emergencias y acondicionadas conforme con los requerimientos técnicos
8 correspondientes.
9 i) Cumplir con la Ley de control de Tabaco, Ley N°9028.
10 j) Se deben respetar todas las disposiciones que establece la Ley 7600, para facilitar el
11 acceso al local de las personas con alguna discapacidad.
12 k) Rotulación adecuada, señalando las salidas de emergencia, etc.
13 l) En aquellos casos donde el contribuyente solicite la explotación de licores, la proporción de
14 productos básicos deberá ser de, al menos un 70% del área donde se exhibe la mercadería y un
15 30% de productos con contenido alcohólico.
16

17 **5. Licorera:** Todo negocio cuya actividad principal es el expendio de licor en envase
18 cerrado, para su consumo fuera del local de adquisición siempre y cuando dicho
19 consumo no sea en sus inmediaciones. Debe de cumplir como mínimo:

- 20 a) El licor deberá venderse solamente en envase cerrado. No se permite el consumo
21 dentro de la licorera o en sus inmediaciones. La infracción se considerará falta grave.
22 b) No se permite el ingreso de menores de edad dentro del local. Debe ubicar en lugares
23 visibles del local, rótulos con el horario y también que se diga "PROHIBIDA LA VENTA
24 DE LICOR Y CIGARROS A MENORES DE EDAD".
25 c) No se permite música en vivo, disco móvil, conjunto musicales o karaoke ni cualquier
26 otro medio de entretenimiento que inste a los consumidores más tiempo del requerido
27 para sus compras.
28

29 **27- Se incluye texto al artículo 64 para que en adelante se lea de la siguiente**
30 **forma:**
31

32 **Artículo 64:** Para los restaurantes que obtengan la declaratoria turística por medio del ICT y
33 soliciten al Municipio una licencia para el expendio de licores, deberán cumplir con todos los
34 requisitos generales y específicos que este Reglamento estipula para la actividad de restaurante,
35 así como deberán cumplir con todos los deberes, obligaciones y acatamiento de las prohibiciones
36 aquí establecidas.
37

38 **28- Se reforma Artículo 65 para que en adelante se lea de la siguiente forma:**

39 **Artículo 65:** La Municipalidad del cantón de Barva podrá suspender, impedir la
40 realización o clausurar en cualquier momento y sin la responsabilidad de ningún tipo
41 (penal ni civil); las licencias permanentes o temporales de licores, cuando en el local
42 autorizado o sus alrededores se produzcan escándalos o alteraciones al orden público
43 o cuando se violen las disposiciones de este Reglamento, ley de regulación y
44 comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047 y otras similares a la



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

materia, independientemente de las penas que pudiere imponer la autoridad judicial correspondiente.

En tal caso, se deberá efectuar un proceso administrativo sumario que garantice el respeto al debido proceso. La violación a las disposiciones de la ley específica y de este artículo de este Reglamento será sancionado como falta muy grave.

29- Se reforma Artículo 66 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 66: Toda la normativa establecida en este Reglamento será de aplicación tanto para quien sea titular de la licencia municipal, licencia de expendio de bebidas alcohólicas, patente especial turística, como también, al propietario, administrador, arrendatario o responsable del establecimiento.

30- Se reforma Artículo 67 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 67. De los incentivos por pronto pago y otros incentivos. La Municipalidad de Barva, previa aprobación del Concejo Municipal podrá otorgar descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de diciembre inmediato anterior a cada año gravado. La Municipalidad queda facultada para aprobar otros incentivos relativos a las PYMES, conforme la ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, Ley N°8262 y su reglamento. Entre los incentivos relativos a las PYMES, podrá aplicarse un descuento en el pago anual del impuesto de patentes de un 5% del monto tasado; dicho descuento aplicará en los dos primeros años de vigencia de la licencia. Para los licenciarios comerciales la Municipalidad podrá otorgar capacitaciones, espacios de participación sin costo en Ferias u otras actividades organizadas por la Municipalidad.

31- Se reforma Artículo 68 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 68: Si un establecimiento comercial expende licor sin contar con licencia de bebidas alcohólicas, el Departamento de Patentes y/o Policía Municipal, procederán al decomiso inmediato de las bebidas alcohólicas. Para estos efectos, el inspector de patentes o la Jefatura y/o la Policía Municipal levantarán un acta, deberá archivar una copia de esta en el expediente administrativo de la Municipalidad, se dará el cierre de conformidad con lo establecido en la Ley para regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047.

32- Se deroga el artículo 82 (por actualización de metodología de tasación en artículo 11)

Artículo 82. En ejercicio de la potestad que tiene esta Municipalidad de establecer las tasas aplicará una tasa especial por la ocupación del espacio público de ventas ocasionales cuando legalmente procedan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde: $TE = TB \times FC$

TB Tasa base corresponde al porcentaje del quince por ciento sobre el salario base, la cual se ponderará por los siguientes factores.

FC Factor de clasificación que corresponde a:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 Suntuario Artículos sofisticados; se le asigna un valor correspondiente a 2.50.
2 Diversos Artículos diversos; se le asigna un valor correspondiente a 2.00.
3 Apoyo Artículos de papelería, juguetería y/o frutas; se le asigna un valor
4 correspondiente a 1.75
5 Básico Artículos básicos; se le asigna un valor correspondiente a 1.50.
6 El pago de la tasa especial el interesado cancelará en forma trimestral adelantada de acuerdo con
7 el artículo 69 del Código Municipal.
8

33- Se deroga el artículo 85 (por duplicado con el 57).

11
12 **Artículo 85.**-Las personas físicas o jurídicas que son patentados comerciales y que quieran
13 brindar adicionalmente a la actividad principal autorizada, servicios a los ciudadanos o ellos
14 cuenten con su propio sistema musical de karaoke, discomóvil, conjunto musical o similares
15 deberán contar con la licencia municipal de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal y
16 este Reglamento, y para lo cual deberán pagar un monto trimestral de cuarenta mil colones, monto
17 que se incrementara todos los años con fundamento al porcentaje del costo de vida del periodo
18 anterior inmediato. Lo anterior salvo cuando aplique la ley de espectáculos públicos.
19

ANEXO 1

Actividades permitidas del artículo 6:

Bienes:

- 23 1. Venta al por menor de jugos de frutas u hortalizas, fabricación de mermeladas,
24 jaleas, mantequillas, legumbres y hortalizas), vinagretas, chileras, aderezos,
25 concentrados o conservas y similares.
- 26 2. Venta al por menor de tortillas de maíz, tamales, empanadas y trigo; así como
27 otros productos de molinería.
- 28 3. Venta al por menor de productos empacados de panadería, repostería y
29 pastelería.
- 30 4. Venta al por menor de productos de chocolate, confitería, dulces y afines.
- 31 5. Venta al por menor de comidas y platos listos para consumir (es decir,
32 preparados, condimentados y cocidos) y empacados para llevar.
- 33 6. Venta al por menor de especias, salsas, condimentos e hierbas.
- 34 7. Venta al por menor de abarrotes (productos básicos de consumo diario, limpieza
35 y del hogar).
- 36 8. Venta al por menor de productos textiles y prendas de vestir.
- 37 9. Venta al por menor de accesorios para el hogar.
- 38 10. Ventas de artículos textiles para mascotas (correas, collares, camas, entre
39 otros).
- 40 11. Venta al por menor de prendas de vestir de cuero.
- 41 12. Venta en línea al por menor de repuestos de vehículos, bicicletas, patinetas,
42 motocicletas y similares.
- 43 13. Venta al por menor de maletas, bolsos de mano y similares.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 14. Venta al por menor de bisutería, joyería.
- 2 15. Venta al por menor de calzado.
- 3 16. Venta al por menor de juguetería.
- 4 17. Venta al por menor de artículos en madera.
- 5 18. Venta al por menor de artesanías de madera, corcho, papel, cerámica, barro,
- 6 cristal paja, materiales trenzables, mimbre, caña, canastos, cestos, souvenirs.
- 7 19. Venta al por menor de artículos de orfebrería.
- 8 20. Venta al por menor de instrumentos de cuerda, de percusión o de viento.
- 9 21. Venta al por menor de artículos de segunda mano y antigüedades.
- 10 22. Venta al por menor de huevos.
- 11 23. Venta al por menor de jugos de frutas.
- 12 24. Venta al por menor de piñatas.
- 13 25. Venta de lotería y pago de servicios
- 14

15 **Servicios:**

- 16 1. Impresión al por menor directamente sobre textiles, plástico, vidrio, metal, madera y
- 17 cerámica.
- 18 2. Estampado serigráfico en textiles y prendas de vestir.
- 19 3. Fotocopiado, encuadernación, empaste y/o escaneo de documentos
- 20 4. Reparación y mantenimiento de calzado, maletines y artículos similares.
- 21 5. Reparación de relojes.
- 22 6. Restauración de instrumentos musicales.
- 23 7. Reparación y arreglo al por menor de prendas de vestir.
- 24 8. Actividades de venta al por menor de productos por catálogo.
- 25 9. Ventas por internet de ropa, instrumentos musicales de segunda mano.
- 26 10. Suministro de comidas por encargo.
- 27 11. Servicios por internet de edición, reproducción de grabaciones (soportes
- 28 informáticos, de sonido, de vídeo, entre otros), post producción; aplicaciones,
- 29 programas informáticos.
- 30 12. Suministro de programas informáticos en línea (hospedaje de aplicaciones y servicio
- 31 de aplicaciones).
- 32 13. Servicios de soportes de programación informática.
- 33 14. Servicios de soporte de infraestructura informática, procesamiento de datos,
- 34 alojamiento y actividades conexas.
- 35 15. Actividades de portales de búsqueda web y otras actividades de servicios de
- 36 información.
- 37 16. Servicios de transmisiones por plataformas digitales.
- 38 17. Servicios de publicidad.
- 39 18. Servicios de diseño y/o de decoración interior.
- 40 19. Servicios de fotografía y/o filmación en vídeo.
- 41 20. Servicios de traducción e interpretación.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

21. Servicios de agencia de empleo.
22. Venta en línea de servicios de agencias de viajes.
23. Venta en línea de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de residuos, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexos.
24. Venta en línea de servicios de plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines.
25. Actividades especializadas de apoyo de oficina.
26. Servicios de producción, organización y gestión de eventos.
27. Servicios de agencias de cobro.
28. Servicios en línea de tutoría académica, capacitación.
29. Servicios en línea de asesoramiento profesional y no profesional.
Además de las anteriores, se permitirá cualquier otra actividad prevista en el Plan Regulador respetando la zonificación establecida y usos permitidos en cada una de ellas y que sea compatible con el área máxima estipulada en el artículo 88 de la Ley 7794 Código Municipal.
Publíquese. Se otorga un plazo de diez días hábiles para consulta pública, de no haber oposiciones fundamentadas legalmente se tendrá por aprobado definitivamente y entrará en vigencia.
Licda. Yorleny Díaz Zárate. Encargada de Patentes—1 vez.
La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura menciona que este tipo de cosas se analizan a la luz de los documentos porque son temas altamente de cuidado de atención al detalle por eso este concejo municipal los atiende previamente en una reunión con el cuerpo técnico para aclarar nuestras dudas al respecto

ACUERDO NO. 827-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DE MANERA DEFINITIVA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA; PRESENTADO MEDIANTE LOS OFICIOS N°MB-PAT-0147-2025 Y N°MB-ADTRIFI-0562-2025 Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDA. ASIMISMO, SOLICITA REALIZAR LA PUBLICACION EN SUS MEDIOS OFICIALES DEL AVISO DE ESTE ACUERDO MUNICIPAL; ASI COMO DE LA PUBLICACION QUE SE REALICE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATENTES APROBADAS DE FORMA DEFINITIVA
SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION.
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 827-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 06 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal deja constancia de que, en el marco de la última sesión ordinaria del año, expreso un mensaje de buenos deseos al Concejo y a sus familias, deseándoles una feliz Navidad, un próspero Año Nuevo y un 2026 lleno de retos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 Informa que la Municipalidad se encuentra a la espera de un informe de la Contraloría General
2 de la República, el cual resulta de gran importancia para la gestión administrativa, destaca que se
3 ha realizado un trabajo honesto y transparente, con resultados positivos en materia de
4 recaudación, lo que evidencia un crecimiento sostenido en los ingresos municipales.

5 Aclara que las plazas solicitadas corresponden a puestos que ya se encuentran en operación, por
6 lo que la aprobación de la Contraloría no implica la creación de nuevas plazas, sino la
7 confirmación de las existentes, advirtió que, de no aprobarse, se estaría reduciendo la capacidad
8 operativa de la Municipalidad en casi veinte funcionarios, situación que se considera sensible
9 para la administración, dado que ningún funcionario resulta prescindible y, por el contrario, se
10 requiere fortalecer la estructura institucional.

11 Manifiesta la esperanza de que la Contraloría valore con objetividad la solicitud presentada.
12 Asimismo, se reitera el compromiso de la administración de enfrentar los retos que se presenten,
13 con disposición para resolver problemas y avanzar en beneficio de la comunidad.

14 Finalmente, se reitera los buenos deseos de Navidad y Año Nuevo al Concejo Municipal y a sus
15 familias, extendiendo bendiciones en nombre de la administración.

16
17 **La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura** manifiesta una posición positiva
18 respecto al informe pendiente de la Contraloría General de la República. Se indicó que, ante las
19 consultas recibidas, se mantiene la confianza en que el proceso de revisión se está realizando
20 conforme corresponde por parte de los contralores y analistas respectivos.

21 Se reiteró que las plazas en análisis corresponden a puestos que ya se encuentran en operación,
22 por lo que se espera que la valoración final reconozca esta condición. Asimismo, expresa el
23 respaldo institucional y el compromiso de la administración, tanto en el plano energético como
24 en el mental, con la expectativa de recibir una resolución favorable.

25
26 **La señora Marlen Murillo Sanchez Regidora Municipal** manifiesta su deseo de que la
27 Contraloría General de la República valore con esperanza el informe pendiente, en beneficio de
28 muchas personas del cantón. Señaló que las personas funcionarias ejercen un trabajo necesario y
29 que, además, requieren contar con un sustento y la seguridad jurídica de tener sus plazas
30 debidamente en propiedad.

31 Indica que existe incertidumbre entre los funcionarios, quienes expresan su preocupación por la
32 situación, y reiteró su esperanza de que el asunto se resuelva de manera favorable. Finalmente,
33 extendió sus mejores deseos para que el proceso concluya de forma positiva y en beneficio de la
34 administración y la comunidad.

CAPITULO V INFORMES

35
36
37
38 **Art. 01 La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la**
39 **letra dice:**

ACTA N° 38	
FECHA:	12 de noviembre del año 2025
HORA INICIO:	11:04 a.m.
REGIDORES (AS) PRESENTES:	Sra. Mónica Hernández Segura (coordinadora)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

	Sra. Marlene Murillo Sánchez Sr. Marvin Mora Ríos
ASESORES:	Asesores Municipales: Licda. Karla Montero Salas Licda. María Fernanda Ruíz Sánchez Licda. Paula Morales Pinto
AGENDA:	1. Exposición, análisis y recomendación de la Modificación presupuestaria N°012-2025 y Cuadro de Constatación de Montos Modificaciones Presupuestarias según Norma técnica de presupuestos públicos N°4.3.11.

1. Exposición, análisis y recomendación de la Modificación presupuestaria N°12-2025

La Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera procede a la exposición detallada de la propuesta de modificación presupuestaria 12-2025, tramitada cumpliendo el reglamento de procedimientos presupuestarios conforme a las normas técnicas de presupuestos públicos, así como el procedimiento denominado "DATF-08 Elaboración y aprobación de las modificaciones presupuestarias" del Manual de Procedimientos Financieros Contables vigente.

La Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera, indica que en esta modificación presupuestaria contiene la reasignación de contenido presupuestario planteada en 2 programas presupuestarios: Servicios Comunes e Inversiones.

La Licda. Karla Montero Salas explica los detalles de la modificación presupuestaria, misma que de acuerdo a los rubros propuestos a modificar se sintetiza de la siguiente manera:

Saldo al 11/12/2025	Suma que se disminuye	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
₡80.369.768,35	₡15.472.087,94	₡15.472.087,94	₡80.369.768,35

En la modificación presupuestaria se adjunta el detalle de los oficios de las solicitudes y de los vistos buenos tanto del señor Alcalde como del Departamento de Planificación.

Se deja anotado que consta en archivo de la Administración el expediente de las solicitudes y vistos buenos de las modificaciones de partidas en los rubros detallados en la modificación presupuestaria.

Una vez escuchadas las explicaciones se abre el espacio para consultas.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 No presentándose consultas, se somete a votación la modificación presupuestaria No. 12-2025
2 y se acuerda:
3
4 **ACUERDO No. 1:**
5 La Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación
6 en firme de la Modificación Presupuestaria No 12-2025 por un monto total de ₡15.472.087,94.
7 Se solicita al Concejo Municipal tomar en firme el acuerdo considerando la necesidad de contar
8 con las reasignaciones presupuestarias para atender las necesidades para las cuales se requiere
9 el presupuesto.
10 3 votos a favor. Votan a favor las Regidoras Señora Mónica Hernández Segura, Sra. Marlene
11 Murillo Sánchez y el Regidor Sr. Marvin Mora Ríos.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA
APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Señores y señoras del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE BARVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 12-2025

Departamento	Código de Proyecto	Descripción del Proyecto	Valor 2025 (C.C.)	Valor 2025 (C.C.)	Valor 2025 (C.C.)	Valor 2025 (C.C.)
II SERVICIOS COMUNALES						
2-1 Aseo de vías y sitios públicos						
2025.02.01	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0,00	\$12 933,25	\$0,00	\$12 933,25
2025.02.01	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	\$0,00	\$787,60	\$0,00	\$787,60
2025.02.01	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0,00	\$5 179,07	\$0,00	\$5 179,07
2025.02.01	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	\$0,00	\$4 028,76	\$0,00	\$4 028,76
2025.02.01	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	\$0,00	\$2 014,30	\$0,00	\$2 014,30
2025.02.01	1.07.01	Actividades de capacitación	\$400 000,00	\$0,00	\$24 942,98	\$375 057,02
2-2 Basura						
2025.02.02	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0,00	\$46 650,00	\$0,00	\$46 650,00
2025.02.02	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	\$0,00	\$2 632,00	\$0,00	\$2 632,00
2025.02.02	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0,00	\$23 580,00	\$0,00	\$23 580,00
2025.02.02	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	\$0,00	\$14 880,00	\$0,00	\$14 880,00
2025.02.02	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	\$0,00	\$7 440,00	\$0,00	\$7 440,00
2025.02.02	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	\$150 000,00	\$0,00	\$150 000,00	\$0,00
2025.02.02	1.04.02	Servicios jurídicos	\$735 000,00	\$0,00	\$735 000,00	\$0,00
2025.02.02	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	\$56 728 991,07	\$14 656 901,36	\$0,00	\$71 385 892,43
2025.02.02	1.07.01	Actividades de capacitación	\$300 000,00	\$0,00	\$300 000,00	\$0,00
2025.02.02	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	\$824 852,00	\$0,00	\$824 852,00	\$0,00
2025.02.02	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	\$600 000,00	\$0,00	\$600 000,00	\$0,00
2025.02.02	2.01.01	Combustibles y lubricantes	\$730 429,00	\$0,00	\$600 000,00	\$130 429,00
2025.02.02	2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	\$203 764,00	\$0,00	\$203 764,00	\$0,00
2025.02.02	2.04.02	Repuestos y accesorios	\$300 000,00	\$0,00	\$300 000,00	\$0,00
2025.02.02	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	\$500 000,00	\$0,00	\$500 000,00	\$0,00
2025.02.02	2.99.04	Textiles y vestuario	\$1 252 000,00	\$0,00	\$730 270,00	\$501 730,00
2025.02.02	2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	\$60 626,44	\$0,00	\$60 626,44	\$0,00
2025.02.02	2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	\$86 000,00	\$0,00	\$86 000,00	\$0,00
2025.02.02	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	\$100 000,00	\$0,00	\$100 000,00	\$0,00
2025.02.02	5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	\$1 000 000,00	\$0,00	\$1 000 000,00	\$0,00
2025.02.02	5.02.01	Edificios	\$4 000 000,00	\$0,00	\$4 000 000,00	\$0,00
2025.02.02	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	\$3 500 000,00	\$0,00	\$3 300 000,00	\$0,00
2025.02.02	5.99.03	Bienes intangibles	\$1 000 000,00	\$0,00	\$1 000 000,00	\$0,00
2025.02.02	9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	\$41 570,92	\$0,00	\$41 570,92	\$0,00
2-4 Cementerio						
2025.02.04	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0,00	\$18 950,00	\$0,00	\$18 950,00
2025.02.04	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	\$0,00	\$1 080,00	\$0,00	\$1 080,00
2025.02.04	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0,00	\$9 250,00	\$0,00	\$9 250,00
2025.02.04	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	\$0,00	\$6 020,00	\$0,00	\$6 020,00
2025.02.04	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	\$0,00	\$3 010,00	\$0,00	\$3 010,00
2025.02.04	1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	\$0,00	\$55 000,00	\$0,00	\$55 000,00
2025.02.04	9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	\$1 463 486,49	\$0,00	\$93 310,00	\$1 370 176,49
2-17 Mantenimiento de edificios						
2025.02.17	2.03.01	Materiales y productos metálicos	\$250 000,00	\$0,00	\$33 948,23	\$216 051,77
TOTAL PROGRAMA II			\$74 226 719,92	\$14 870 336,34	\$14 904 284,57	\$74 192 771,69
III INVERSIONES						
OTROS PROYECTOS						
3-6-1 Bienes Inmuebles/Catastro						
2025.03.06.01.01	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	\$2 728 529,16	\$0,00	\$276 668,37	\$2 451 860,79
3-6-5 Proyecto de Mejoramiento de la gestión del talento humano municipal						
2025.03.06.05	1.07.01	Actividades de capacitación	\$3 414 519,27	\$0,00	\$291 135,00	\$3 123 384,27



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Programa	Subprograma	Detalle del gasto	Valor al 15.12.2025	Asignación	Ejecución	Suma igual
3-6-23 Implementación SIFA NISCP en contratación pública interface SDU e instrumentos normativos						
2025.03.06.23	0.01.05	Suplencias	\$0.00	\$212 800,00	\$0.00	\$212 800,00
2025.03.06.23	0.03.03	Decimotercer mes	\$0.00	\$25 268,85	\$0.00	\$25 268,85
2025.03.06.23	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0.00	\$19 684,00	\$0.00	\$19 684,00
2025.03.06.23	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	\$0.00	\$1 064,00	\$0.00	\$1 064,00
2025.03.06.23	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	\$0.00	\$11 555,04	\$0.00	\$11 555,04
2025.03.06.23	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	\$0.00	\$6 384,00	\$0.00	\$6 384,00
2025.03.06.23	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	\$0.00	\$3 192,00	\$0.00	\$3 192,00
2025.03.06.23	1.06.01	Seguros	\$0.00	\$4 256,00	\$0.00	\$4 256,00
3-6-25 Etapa II Proyecto de implementación de las NISCP y sistema integrado						
2025.03.06.25	0.03.03	Decimotercer mes	\$0.00	\$26 412,71	\$0.00	\$26 412,71
3-6-38 Mobiliario para la Escuela San Miguel						
2025.03.06.38	5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	\$0.00	\$291 135,00	\$0.00	\$291 135,00
TOTAL PROGRAMA III			\$6 143 048,43	\$601 751,60	\$567 803,37	\$6 176 996,66
SUMAS IGUALES			\$80 369 768,35	\$15 472 087,94	\$15 472 087,94	\$80 369 768,35
Licda. Mónica Hernández Segura Presidenta Consejo Municipal			Lic Jason Rodríguez Villalobos Contador Municipal			
KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRMA) Firmado digitalmente por KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRMA) Fecha: 2025.12.11 09:40:53 -05'00'			YESENIA SOLIS HERRERA (FIRMA) Firmado digitalmente por YESENIA SOLIS HERRERA (FIRMA) Fecha: 2025.12.12 10:34:03 -05'00'			
Licda. Karla Montero Salas Gestora Tributaria y Financiera			Licda. Yessenia Solis Herrera Tesorera Municipal			
JUSTIFICACION POR SOLICITUD DEL ALCALDIA SEGUN OFICIO N° MB-AMB-1070-2025 VB PLANIFICACIÓN MB-UPJA-126-2025 POR SOLICITUD DE OBRAS CIVILES SEGUN OFICIO N° MB-DC-141-2025 VB PLANIFICACIÓN MB-UPJA-128-2025 POR SOLICITUD DE GESTION AMBIENTAL SEGUN OFICIO N° GAM-166-2025 VB PLANIFICACIÓN MB-UPJA-130-2025 POR SOLICITUD DE COBROS Y CEMENTERIO SEGUN OFICIO N° MB-COB-CEM-0144-2025 VB PLANIFICACIÓN MB-UPJA-129-2025 POR SOLICITUD DE SEGUN OFICIO N° OFDCBIV-0271-2025 VB PLANIFICACIÓN MB-UPJA-127-2025						

ACUERDO NO. 828-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, APRUEBAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 12-2025 POR UN MONTO TOTAL DE €15.472.087,94, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 12-2025 APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 828-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Cuadro de Constatación Montos Modificaciones Presupuestarias según la Norma técnica de presupuestos públicos No. 4.3.11

La Licda. Karla Montero Salas presenta el cuadro de constatación de la relación con el monto máximo a modificar de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica de presupuestos públicos N°4.3.11:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA CONTROL MONTOS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL	MONTO	
ORDINARIO 2025	€5 626 855 480,33	€1 406 713 870,08
EXTRAORDINARIO 0-2025	€92 845 003,67	€23 211 250,92
PRIMER EXTRAORDINARIO 2025	€1 691 871 046,53	€422 967 761,63
SEGUNDO EXTRAORDINARIO 2025	€227 121 010,86	€56 780 252,67
TOTAL	€7 638 692 541,19	€1 909 673 135,30
MAXIMO A MODIFICAR	€1 909 673 135,30	25%
	MOD 01-2025	MOD 02-2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025	€288 707 239,52	€177 384 426,30
	MOD 03-2025	MOD 04-2025
	€80 426 727,96	€129 323 044,20
	MOD 05-2025	MOD 06-2025
	€130 469 667,20	€121 166 640,62
	MOD 07-2025	MOD 08-2025
	€243 926 073,28	€46 784 345,27
	MOD 09-2025	MOD 10-2025
	€85 657 709,40	€57 776 201,48
	MOD 11-2025	MOD 12-2025
	€58 355 663,67	€15 472 087,94
TOTAL MODIFICACIONES	€288 707 239,52	€466 091 665,82
RELACION CON PRESUPUESTO MUNICIPAL	3,78%	6,10%
	MOD 03-2025	MOD 04-2025
	€80 426 727,96	€129 323 044,20
	MOD 05-2025	MOD 06-2025
	€130 469 667,20	€121 166 640,62
	MOD 07-2025	MOD 08-2025
	€243 926 073,28	€46 784 345,27
	MOD 09-2025	MOD 10-2025
	€85 657 709,40	€57 776 201,48
	MOD 11-2025	MOD 12-2025
	€58 355 663,67	€15 472 087,94
TOTAL MODIFICACIONES	€288 707 239,52	€466 091 665,82
RELACION CON PRESUPUESTO MUNICIPAL	3,78%	6,10%

- 3 Finaliza la sesión a las 11:12 a.m.
4 Licda. Mónica Hernández Segura (coordinadora)
5 Sra. Marlene Murillo Sánchez (Secretaria)

6 **ACUERDO NO. 829-2025**
7 **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO CUADRO DE CONSTATAACION.**
8 **CUADRO DE CONSTATAACION RECIBIDO Y CONOCIDO**
9 **VOTACION UNANIME**
10 **(5 VOTOS)**
11 **VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,**
12 **LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN**
13 **MURILLO SÁNCHEZ**

- 14
15 **Art. 02-1** La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:
16 **ACTA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE OBRAS- 2025**
17 Celebrada en el salón de sesiones al ser las 09:15 horas del día 10 de diciembre de 2025.
18 **AGENDA**

- 19 1- Comprobación de quorum.
20 2- Se conoce nota del señor Mauricio Tristán Sánchez representante legal de la empresa
21 desarrolladora Novogar s.a. que es un ofrecimiento para la donación de terrenos para construir
22 calle o vías propuestas dentro del Plan Regulador Asuntos Varios.

- 23
24 1- **Comprobación del quorum.** Se encuentran presentes los siguientes miembros. Regidores
25 Marvin Mora Ríos, Coordinador Marlene Murillo Sánchez, Regidora propietaria, Eduardo
26 Zamora Regidor propietario, Ing. Luis Rodríguez del departamento de Catastro, Arq. Kattia
27 Ramírez encargada del departamento de Ingeniería y los asesores Adrián Varela, Ing. Luis Muñoz
28 y Lic. Alonso Rodríguez Vargas.

29



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

ACUERDO NO. 830-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,
LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN
MURILLO SÁNCHEZ**

Art. 02-2 La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE OBRAS- 2025

Celebrada en el salón de sesiones al ser las 09:15 horas del día 10 de diciembre de 2025.

AGENDA

1- Comprobación de quorum.

PUNTO DOS: PETITORIA DE ACUERDO PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENOS RESERVADOS EN EL PLAN REGULADOR DE BARVA PARA NUEVAS CALLES PÚBLICAS.

Se conoce la nota del señor Mauricio Tristán Sánchez representante legal de la empresa desarrolladora Novogar s.a. que es un ofrecimiento para la donación de terrenos para construir calle o vías propuestas dentro del Plan Regulador derivadas de su proyecto residencial.

El Ingeniero Luis Fernando Rodríguez, la Arq. Kattia Ramírez del Equipo Técnico del Plan Regulador y el Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Legal hacen la explicación del Plan Maestro del proyecto, de la importancia de las vías propuestas dentro del Plan Regulador y de los beneficios que tendrá el cantón con la construcción de estas calles. También se analiza la estructura constructiva y especificaciones de las futuras calles, Se explica que dichas calles están previstas para darle continuidad a las calles propuestas por otros proyectos colindantes y que en conjunto reforzarán el circuito vial propuesto por el Plan Regulador.

También se hace énfasis en el terreno y su ubicación dentro del mapa de zonificación y se explica que se encuentra dentro de la zona destinada al crecimiento urbano y más específicamente su condición de zona de alta densidad.

El señor Alcalde Jorge Acuña refuerza la explicación en el tema de la zona comercial que se creará con el proyecto, área que también está prevista en el Plan Regulador, comenta de su importancia que dicha zona comercial tendrá para la recaudación municipal, para la desconcentración del comercio en el centro de Barva y de su importancia como fuentes de trabajo para la comunidad.

El asesor Ingeniero Don Luis Muñoz comenta su criterio profesional de la importancia de dicha calles así como manifiesta que las especificaciones den cuanto al derecho de vía y a la construcción del boulevard constituirían una enorme mejora a la vialidad del cantón.

Se evacuan las consultas de los miembros de la Comisión.

ACUERDOS:

1) La Comisión de Obras acuerda recomendar al Concejo Municipal aceptar la propuesta de donación de la empresa NOVOGAR S.A terreno a segregar de la finca de su propiedad Matrícula de Folio Real Folio Real 4-257079-000, y en favor de la Municipalidad de Barva, de un área neta de terreno de 22379,94m2 correspondientes a las reservas preventivas establecidas en el Plan Regulador de Barva para nuevas calles públicas, calles que tendrán las siguientes características:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

A) CALLE PRIMARIA.

Longitud: 872.37m

Derecho de vía de calle primaria 20m

Sentido: Noreste- Sudoeste.

Área total de terreno para calle primaria: 18431.29m²

B) CALLE SECUNDARIA

Longitud de calle secundaria: 279.32m

Derecho de vía: 14m

Sentido: Noroeste - Este

Área total de terreno para calle secundaria: 3948.65m²

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 22379,94 m² (2,23 Ha)

El Regidor Eduardo Zamora Justifica su voto positivo de la siguiente manera: mi voto va a ser positivo basado en la recomendación de la Comisión del plan regulador, quiero que quede claro

ACUERDO NO. 831-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, ACUERDA: ACEPTAR LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE LA EMPRESA NOVOGAR S.A TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD MATRÍCULA DE FOLIO REAL FOLIO REAL 4-257079-000, Y EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, DE UN ÁREA NETA DE TERRENO DE 22379,94M² CORRESPONDIENTES A LAS RESERVAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN REGULADOR DE BARVA PARA NUEVAS CALLES PÚBLICAS, CALLES QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A-CALLE PRIMARIA. LONGITUD: 872.37M

DERECHO DE VÍA DE CALLE PRIMARIA 20M

SENTIDO: NORESTE- SUDOESTE.

ÁREA TOTAL DE TERRENO PARA CALLE PRIMARIA: 18431.29M²

B-CALLE SECUNDARIA

LONGITUD DE CALLE SECUNDARIA: 279.32M

DERECHO DE VÍA: 14M

SENTIDO: NOROESTE – ESTE

ÁREA TOTAL DE TERRENO PARA CALLE SECUNDARIA: 3948.65M²

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 22379,94 M² (2,23 HA)

INFORME RECIBIDO APROBADO

ACUERDO DE ACEPTACION DE DONACIONA APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

2) Autorizar a la Alcaldía Municipal para ejecutar en nombre de la Municipalidad de Barva el proceso de revisión y visado de los planos de los terrenos a donar por parte de la empresa NOVOGAR S.A. para las nuevas calles públicas, una vez lograda la su inscripción en el Catastro Nacional, el visado municipal del plano correspondiente, y cumplidas las formalidades, procedimientos legales que correspondan, luego de la aprobación del proyecto, el Concejo



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Municipal procederá formalmente con su recibo y la respectiva declaratoria de calle pública y autorizará la firma de la respectiva escritura de segregación de los terrenos.

El Regidor Eduardo Zamora Justifica su voto positivo de la siguiente manera: mi voto va a ser positivo basado en la recomendación de la Comisión del plan regulador, quiero que quede claro

ACUERDO NO. 832-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJECUTAR EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EL PROCESO DE REVISIÓN Y VISADO DE LOS PLANOS DE LOS TERRENOS A DONAR POR PARTE DE LA EMPRESA NOVOGAR S.A. PARA LAS NUEVAS CALLES PÚBLICAS, UNA VEZ LOGRADA LA SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO NACIONAL, EL VISADO MUNICIPAL DEL PLANO CORRESPONDIENTE, Y CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES, PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, EL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDERÁ FORMALMENTE CON SU RECIBO Y LA RESPECTIVA DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA Y AUTORIZARÁ LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN DE LOS TERRENOS.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

AUTORIZACIÓN APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

3. La presente recomendación y posterior acuerdo municipal no suponen ninguna autorización o aprobación del proyecto como tal o su ante-proyecto, así como tampoco autoriza ningún tipo de construcción.

El Regidor Eduardo Zamora Justifica su voto positivo de la siguiente manera: mi voto va a ser positivo basado en la recomendación de la Comisión del plan regulador, quiero que quede claro

ACUERDO NO. 833-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA ACLARAR QUE EL ACUERDO MUNICIPAL ANTERIORMENTE TOMADO NO SUPONEN NINGUNA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN DEL PROYECTO COMO TAL O SU ANTEPROYECTO, ASÍ COMO TAMPOCO AUTORIZA NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN.

ACLARACION APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

4. La presente recomendación se fundamenta en el criterio emitido por el equipo técnico del Plan Regulador y en sus oficios MB-ETPR-033-2025 y MB-ETPR-024-2025, Oficio N° MB-ETPR-0046-2025, así considerando el hecho que dichas calles se encuentran dentro de las vías propuestas del Plan Regulador tendiente a mejorar la vialidad del cantón.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

El Regidor Eduardo Zamora Justifica su voto positivo de la siguiente manera: mi voto va a ser positivo basado en la recomendación de la Comisión del plan regulador, quiero que quede claro

ACUERDO NO. 834-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACLARA QUE LOS ACUERDOS ANTERIORES TOMADOS SE FUNDAMENTAN EN EL CRITERIO EMITIDO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL PLAN REGULADOR Y EN SUS OFICIOS MB-ETPR-033-2025 Y MB-ETPR-024-2025, OFICIO N° MB-ETPR-0046-2025, ASÍ CONSIDERANDO EL HECHO QUE DICHAS CALLES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS VÍAS PROPUESTAS DEL PLAN REGULADOR TENDIENTE A MEJORAR LA VIALIDAD DEL CANTÓN.

ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03-1 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe Comisión de Asuntos Hídricos

La Comisión de Asuntos Hídricos se reúne el día miércoles 10 de diciembre del 2025, al ser las 11:12 a.m., en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva. Se encuentran presentes: **Regidores:** el señor Marvin Mora Ríos, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría, Regidora Suplente. **Asesores Municipales:** el Licenciado Alonso Rodríguez Vargas. **Asesores Externos:** la señora Hilda Camacho Vega, el señor Marvin Alfaro Arias, el señor Adrián Varela Montero y el señor Francisco Víquez Gutiérrez. Además, contamos con la presencia del señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal y el señor Jorge López Quesada, ingeniero del acueducto.

Agenda.

1- Comprobación de Quorum

2- Ofrecimiento de la donación de inmueble con pozo de agua.

3- Solicitud de los últimos análisis físico químicos y bacteriológicos realizados al agua del Acueducto Municipal.

4- Asuntos Varios.

1. **Comprobación del quórum:** Comprado el quórum, se da inicio a la sesión.

ACUERDO NO. 835-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 03-2 La Comisión de Asuntos Hídricos** presenta el siguiente informe que a la letra
2 dice:

Informe Comisión de Asuntos Hídricos

La Comisión de Asuntos Hídricos se reúne el día miércoles 10 de diciembre del 2025, al ser las 11:12 a.m., en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva. Se encuentran presentes: **Regidores:** el señor Marvin Mora Ríos, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría, Regidora Suplente. **Asesores Municipales:** el Licenciado Alonso Rodríguez Vargas. **Asesores Externos:** la señora Hilda Camacho Vega, el señor Marvin Alfaro Arias, el señor Adrián Varela Montero y el señor Francisco Víquez Gutiérrez. Además, contamos con la presencia del señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal y el señor Jorge López Quesada, ingeniero del acueducto.

3

2. **Ofrecimiento de la donación de inmueble con pozo de agua.** Se procede a la lectura de la nota enviada por el señor Andrés Arias Soto, Gerente de la Inmobiliaria ARMIDRE Sociedad de responsabilidad limitada, donde se ofrece la donación de un terreno con pozo de agua. Se aclara que el monto estimado de esta donación no es de doscientos ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil colones. (Como se indica en esta nota) y el señor Alonso Rodríguez indica que se debe corregir el monto que en realidad es de aproximadamente treinta y cuatro millones, esto según consta en el Registro Nacional. (Se anexa la nota y el borrador de la escritura y el estudio registral de la propiedad en cuestión). Toma la palabra el señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal e indica que el primer paso es recibir la donación del terreno donde se encuentra el pozo y una vez recibido el terreno gestionar la concesión del mismo a favor de la municipalidad. El señor Eduardo Zamora, pregunta sobre la perforación secundaria del pozo y don Jorge indica que es responsabilidad de la Inmobiliaria ARMIDRE entregar el mismo con las mejoras necesarias para cubrir las necesidades que el acueducto requiere no solo para abastecer el proyecto, sino que para reforzar el abastecimiento de los usuarios del acueducto. Se aclara que en este caso la municipalidad no deberá hacer ninguna inversión y que el beneficio es muy grande, ya que permite mayor caudal al Acuerdo y reforzar el abastecimiento de los usuarios. **Acuerdo #1:** Se recomienda al Concejo Municipal, acoger la solicitud de donación hecha por la Inmobiliaria ARMIDRE

4



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Sociedad de Responsabilidad Limitada, siempre y cuando quede sujeta a las cláusulas de incumplimiento que se enumeran en la nota del señor Andrés Arias Soto y que textualmente dicen:

- "únicamente condicionado a que en caso de que:
 1. No se apruebe el proyecto residencial o la Urbanización Villa Barva o la denominación que se use.
 2. El MINAE o cualquier institución de Gobierno no apruebe el caudal y que el agua del pozo no es de consumo humano, la municipalidad de Barva devolverá de la finca Partido de Heredia bajo el sistema digitalizado de oficio real matrícula número UNO CINCO CUATRO UNO NUEVE UNO-submatrícula CERO CERO CERO, a Inmobiliaria ARMIDRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres - uno cero dos -siete nueve seis cinco cero siete y los gastos de traspaso correrán por cuenta de esta INMOBILIARIA ARMIDRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
- Además, recomendamos se autorice al señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal a la firma de la escritura correspondiente. **Votación unánime.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACUERDO NO. 836-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, ACOJE LA SOLICITUD DE DONACION HECHA POR LA INMOBILIARIA ARMIDRESOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE SUJETA A LAS CLÁUSULAS DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ENUMERAN EN LA NOTA DEL SEÑOR ANDRÉS ARIAS SOTO Y QUE TEXTUALMENTE DICEN:

- "ÚNICAMENTE CONDICIONADO A QUE EN CASO DE QUE:
 1. NO SE APRUEBE EL PROYECTO RESIDENCIAL O LA URBANIZACIÓN VILLA BARVA O LA DENOMINACIÓN QUE SE USE.
 2. EL MINAE O CUALQUIER INSTITUCIÓN DE GOBIERNO NO APRUEBE EL CAUDAL Y QUE EL AGUA DEL POZO NO ES DE CONSUMO HUMANO, LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DEVOLVERÁ DE LA FINCA PARTIDO DE HEREDIA BAJO EL SISTEMA DIGITALIZADO DE OFICIO REAL MATRICULA NÚMERO UNO CINCO CUATRO UNO NUEVE UNO-SUBMATRÍCULA CERO CERO CERO, A INMOBILIARIA ARMIDRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES -UNO CERO DOS -SIETE NUEVE SEIS CINCO CERO SIETE Y LOS GASTOS DE TRASPASO CORRERÁN POR CUENTA DE ESTA INMOBILIARIAARMIDRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
 - SE AUTORIZA AL SEÑOR JORGE ACUÑA PRADO, ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.
- INFORME RECIBIDO Y APROBADO
AUTORIZACION APROBADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

- 1 **Art. 03-3 La Comisión de Asuntos Hídricos** presenta el siguiente informe que a la letra
2 dice:

Informe Comisión de Asuntos Hídricos

La Comisión de Asuntos Hídricos se reúne el día miércoles 10 de diciembre del 2025, al ser las 11:12 a.m., en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva. Se encuentran presentes: **Regidores:** el señor Marvin Mora Ríos, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría, Regidora Suplente. **Asesores Municipales:** el Licenciado Alonso Rodríguez Vargas. **Asesores Externos:** la señora Hilda Camacho Vega, el señor Marvin Alfaro Arias, el señor Adrián Varela Montero y el señor Francisco Víquez Gutiérrez. Además, contamos con la presencia del señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal y el señor Jorge López Quesada, ingeniero del acueducto.

3

3. **Solicitud de los últimos análisis físico químicos y bacteriológicos realizados al agua del Acueducto Municipal.** Se recalca la importancia de compartir los resultados de los estudios físico químicos y bacteriológicos del agua suministrada por el acueducto y realizar periódicamente la divulgación de los resultados de los mismos por diferentes medios. **Acuerdo #2:** Se recomienda al Concejo Municipal, solicitar al Departamento del Acueducto los últimos análisis físico químicos y bacteriológicos del agua suministrada por este departamento y compartir los resultados y publicarlos por diversos medios de difusión para que los usuarios conozcan sobre el tema. **Votación unánime.**

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

ACUERDO NO. 837-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, SOLICITAN AL DEPARTAMENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL LOS ÚLTIMOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DEL AGUA SUMINISTRADA POR ESTE DEPARTAMENTO Y COMPARTIR LOS RESULTADOS Y PUBLICARLOS POR DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PARA QUE LOS USUARIOS CONOZCAN SOBRE EL TEMA, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Art. 03-4-1 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe Comisión de Asuntos Hídricos

La Comisión de Asuntos Hídricos se reúne el día miércoles 10 de diciembre del 2025, al ser las 11:12 a.m., en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva. Se encuentran presentes: **Regidores:** el señor Marvin Mora Ríos, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría, Regidora Suplente. **Asesores Municipales:** el Licenciado Alonso Rodríguez Vargas. **Asesores Externos:** la señora Hilda Camacho Vega, el señor Marvin Alfaro Arias, el señor Adrián Varela Montero y el señor Francisco Víquez Gutiérrez. Además, contamos con la presencia del señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal y el señor Jorge López Quesada, ingeniero del acueducto.

- Proyecto inmobiliario NOVOGAR: el señor Marvin Mora Ríos, consulta por la fuente de abastecimiento de agua de ese proyecto. Toma la palabra el señor Jorge Acuña Prado e indica que hay varias opciones para realizar el abastecimiento de agua potable, entre los que enumera el Pozo La Armonía, el Pozo Los Gemelos y el Pozo Monte Hiedra y que los desabolladores están en toda la disposición de realizar las mejoras necesarias al acueducto para que se suministre el agua requerida para el proyecto, pero también para los usuarios en general.

ACUERDO NO. 838-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO**

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03-4-2 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe Comisión de Asuntos Hídricos

La Comisión de Asuntos Hídricos se reúne el día miércoles 10 de diciembre del 2025, al ser las 11:12 a.m., en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva. Se encuentran presentes: **Regidores:** el señor Marvin Mora Ríos, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría, Regidora Suplente. **Asesores Municipales:** el Licenciado Alonso Rodríguez Vargas. **Asesores Externos:** la señora Hilda Camacho Vega, el señor Marvin Alfaro Arias, el señor Adrián Varela Montero y el señor Francisco Víquez Gutiérrez. Además, contamos con la presencia del señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal y el señor Jorge López Quesada, ingeniero del acueducto.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

• La señora María Orozco Chavarría, solicita un cuadro resumen de los diversos proyectos inmobiliarios que cuentan con la carta de capacidad de agua, su ubicación y características, esto con el propósito de tener más claridad con este tema, ya que son muchos los proyectos que se han mencionado en esta comisión. Acuerdo #3: Se acoge la propuesta de la señora María Orozco y se recomienda al Concejo Municipal, hacer la solicitud de esta información al Acueducto Municipal y que se haga llegar a la comisión de Asuntos Hídricos y al Concejo Municipal en pleno. Votación unánime.

ACUERDO NO. 839-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, ACOGE LA PROPUESTA DE LA SEÑORA MARÍA OROZCO Y SE HACE LA SOLICITUD DE ESTA INFORMACIÓN AL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA QUE LO HAGA LLEGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS HÍDRICOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03-4-3 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe Comisión de Asuntos Hídricos

La Comisión de Asuntos Hídricos se reúne el día miércoles 10 de diciembre del 2025, al ser las 11:12 a.m., en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva. Se encuentran presentes: **Regidores:** el señor Marvin Mora Ríos, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría, Regidora Suplente. **Asesores Municipales:** el Licenciado Alonso Rodríguez Vargas. **Asesores Externos:** la señora Hilda Camacho Vega, el señor Marvin Alfaro Arias, el señor Adrián Varela Montero y el señor Francisco Víquez Gutiérrez. Además, contamos con la presencia del señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal y el señor Jorge López Quesada, ingeniero del acueducto.

El señor Eduardo Zamora solicita una copia de la concesión del pozo de la Armonía.

Acuerdo#4: Se recomienda al Concejo Municipal solicitar a la administración del Acueducto Municipal, una copia de la concesión del Pozo La Armonía, ubicado en San Pablo de Barva.

ACUERDO NO. 840-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME Y SOLICITAN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL UNA COPIA DE LA CONCESIÓN DEL POZO LA ARMONÍA UBICADO EN SAN PABLO DE BARVA

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 **Art. 04-1** La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:
2

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	
Acuerdo N. 2/ del día	
MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE	
Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal	
Fecha: 12 de noviembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am	
Asistentes.	
Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Keith Harper	Invitado
Ana Virginia Duarte	Invitada
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Marlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña

Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Solicitud de inspección y esfuerzos ambientales del Bosque del niño San Pedro.
3. Seguimiento al acuerdo 501-2025
4. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.

3
4 (Copiado textualmente)

5
6 **ACUERDO NO. 841-2025**
7 **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.**
8 **INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO**
9 **VOTACIÓN UNÁNIME**
10 **(5 VOTOS)**
11 **VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,**
12 **LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN**
13 **MURILLO SÁNCHEZ**

14 **Art. 04-2** La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Acuerdo N°
Art. 4/ del día

MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE

Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal

Fecha: 12 de noviembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am

Asistentes.

Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Keith Harper	Invitado
Ana Virginia Duarte	Invitada
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Marlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña

Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Solicitud de inspección y esfuerzos ambientales del Bosque del niño San Pedro.
3. Seguimiento al acuerdo 501-2025
4. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

2. Solicitud de inspección y esfuerzos ambientales del Bosque del niño San Pedro.

Ana Virginia Duarte: Agradeció el espacio brindado y expuso la preocupación de la Asociación de Desarrollo respecto al "Parque Ecológico Recreativo Bosque del Niño". Explicó que, si bien han avanzado en la instalación de áreas recreativas y gimnasio, buscan completar una etapa crucial que consiste en crear un corredor biológico que conecte el parque con el Colegio Técnico Profesional de San Pedro. Señaló que este proyecto de interés comunitario se ve obstaculizado por una situación que requiere intervención municipal: existe la preocupación de que el cementerio "Silencio y Paz" haya invadido propiedad municipal y áreas de protección cerca del río. Por lo tanto,

1

solicitó urgentemente una inspección por parte de Catastro para verificar los linderos y asegurar el acceso público necesario para el corredor.

Keith Harper: Complementó la exposición brindando detalles técnicos sobre el terreno en cuestión, describiéndolo como una propiedad de aproximadamente 4.700 metros cuadrados que desciende hacia las quebradas del Río Macarón, rica en vegetación y especies como el poró. Indicó que existe la presunción, basada en comentarios de terceros, de que el cementerio ha eliminado vegetación muy cerca del río para aprovechar espacio. Recalcó que en noviembre pasado se había programado una inspección que fue cancelada por mal clima, y urgió a retomarla para constatar si existe una usurpación del terreno público que impida el paso del corredor biológico y afecte la vida silvestre.

Luis Muñoz Arce: Intervino para analizar la situación desde la perspectiva legal y técnica. Argumentó que, más allá de la viabilidad del proyecto del corredor recreativo, la municipalidad tiene la obligación de fiscalizar el cumplimiento de la Ley Forestal, específicamente los retiros de protección de las fuentes de agua. Recomendó proceder con la inspección para verificar en el sistema y en campo si se están respetando las distancias legalmente exigidas de separación entre el lecho del río y las construcciones del cementerio, independientemente de si el proyecto del corredor se ejecuta o no.

Andre Hansen Gutiérrez: Consultó a los invitados si se había interpuesto alguna denuncia formal al respecto. Ante la respuesta negativa, les indicó que el procedimiento adecuado es formalizar la solicitud por escrito para activar el protocolo conjunto de inspección entre los departamentos de Ingeniería y Gestión Ambiental, lo que permitirá constatar oficialmente si hay invasión de la zona de protección forestal. Asimismo, ofreció su colaboración como miembro del CORAC (organización del MINAE relacionada con corredores biológicos) para consultar la viabilidad técnica de declarar la zona como tal, para lo cual solicitó a los invitados que le faciliten los números de finca correspondientes.

Ana Virginia Duarte: Finalizó su intervención enfatizando que la Asociación de Desarrollo no tiene la potestad ni los recursos para realizar intervenciones físicas mayores en propiedad pública, como la apertura de senderos o el manejo de árboles en riesgo. Por ello, recalcó que requieren la articulación y el "brazo fuerte" de la Municipalidad para ejecutar las obras de accesibilidad necesarias, una vez que se resuelva la situación legal de los terrenos.

Andre Hansen Gutiérrez: Amplió su criterio técnico citando como ejemplo el "Sendero Tururú", donde la intervención municipal se limitó a las áreas permitidas, mientras que el sendero dentro de la zona de protección se consolidó mediante el uso peatonal sin infraestructura invasiva. Sugirió que este modelo podría aplicarse al nuevo proyecto para evitar conflictos legales. Además, informó que la Ley de

2



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Conservación contempla la figura de corredores interurbanos, por lo que propuso que, una vez verificada la viabilidad local, el proyecto se eleve al CORAC (Comité del MINAE para Áreas de Conservación) para buscar su respaldo oficial.

Ana Virginia Duarte: Mostró inquietud respecto al procedimiento de "denuncia" sugerido para solicitar la inspección del cementerio, aclarando que la Asociación no busca acusar sin pruebas, sino solicitar una verificación técnica de linderos. Tras la aclaración de que se trata de un trámite administrativo de consulta, accedió a completar la documentación necesaria de inmediato.

Marlen Murillo: Propuso a la Comisión que, aunque la inspección es una labor administrativa de los departamentos, se tome un acuerdo formal recomendando la acción. Esto con el fin de que quede constancia en actas del interés de la Comisión y se brinde un respaldo político a la solicitud de los vecinos de San Pedro.

Acuerdo: La Comisión de Ambiente acuerda solicitar a la administración municipal, específicamente a los departamentos de Gestión Ambiental e Ingeniería, realizar una inspección técnica en los linderos del Cementerio Silencio y Paz y el área del proyectado corredor biológico en San Pedro. El objetivo es verificar el cumplimiento de la zona de protección forestal y la viabilidad de la interconexión con el Colegio Técnico Profesional. Se instruye rendir un informe de los hallazgos en una próxima sesión.

Resultado o Acuerdo	Responsable	Fecha de cumplimiento
-Realizar las inspecciones solicitadas.	Departamento de Gestión Ambiental	7/7/2025

Secretaria:	Marlen Murillo Sánchez
Coordinador:	Marvin Mora Rios


Marvin Mora Rios
Coordinador


Marlene Murillo Sanchez
secretaria

ACUERDO NO. 842-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, SOLICITAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL E INGENIERÍA MUNICIPAL REALIZAR UNA INSPECCIÓN TÉCNICA EN LOS LINDEROS DEL CEMENTERIO SILENCIO Y PAZ Y EL ÁREA DEL PROYECTADO CORREDOR BIOLÓGICO EN SAN PEDRO DE BARVA CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL Y LA VIABILIDAD DE INTERCONEXIÓN CON EL COLEGIO TÉCNICO PROFESION DE SAN PEDRO, SE INSTRUYE A RENDIR UN INFORME DE LOS HALLAZGOS EN UNA PRÓXIMA SESIÓN
INFORME APROBADO Y TRASLADADO
SOLICITUD DE INFORME APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 **Art. 05-1** La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE

Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal

Fecha: 10 de diciembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am

Asistentes.

Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Marlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña

Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Actualización sobre el proyecto de ley
3. Solicitud a Adrián Sandi
4. Actualización de premios de Gestión Ambiental
5. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.

1. Comprobación del Quorum y Apertura

Marvin Mora Ríos: Dio inicio a la sesión a las 9:07 am, dando la bienvenida a los presentes y solicitando a cada miembro presentarse para efectos de la grabación. Tras confirmar la presencia de los regidores y síndicos convocados, declaró que existe el quorum de ley para sesionar. Seguidamente, procedió a dar lectura a la agenda del día, resaltando la importancia de los temas a tratar dada la situación actual con la gestión de residuos sólidos.

ACUERDO NO. 843-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

11 **Art. 05-2** La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE

Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal

Fecha: 10 de diciembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am

Asistentes.

Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Márlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña

Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Actualización sobre el proyecto de ley
3. Solicitud a Adrián Sandi
4. Actualización de premios de Gestión Ambiental
5. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.

2. Actualización sobre el proyecto de ley y Decreto del Ministerio de Salud

Andre Hansen Gutiérrez: Presentó una actualización sobre el Decreto 4397 del Ministerio de Salud, el cual restringía el transporte de residuos fuera de un radio de 80 km. Informó que, tras varias reuniones entre los alcaldes de la GAM y el Poder



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Ejecutivo, se logró un acuerdo para establecer un periodo transitorio de dos años. Esto permitirá seguir disponiendo los desechos en el relleno de Miramar, evitando una crisis sanitaria inmediata. Asimismo, comentó sobre tres proyectos de ley en curso: uno para el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud (que daría viabilidad técnica a nuevos rellenos) y otro impulsado por el ICE para la instalación de un biodigestor industrial en Pavas, el cual permitiría a la municipalidad gestionar los residuos orgánicos mediante una ruta diferenciada.

Elieth Fonseca: Complementó la información indicando que la Municipalidad de Barva ha estado presente en todas las mesas técnicas y reuniones con los alcaldes para buscar soluciones al cierre técnico de los rellenos. Confirmó que el Ministerio de Salud ya otorgó el visto bueno para la excepción solicitada por el cantón. Sin embargo, enfatizó que el plazo de dos años es corto y que para el 2026 el municipio debe tener una solución concreta, ya sea mediante el proyecto del ICE o uno propio, por lo que urgió a no detener los esfuerzos en educación ambiental y compostaje.

ACUERDO NO. 844-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05-3 La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE

Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal

Fecha: 10 de diciembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am

Asistentes.

Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Marlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña

Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Actualización sobre el proyecto de ley
3. Solicitud a Adrián Sandi
4. Actualización de premios de Gestión Ambiental
5. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Departamento de Gestión Ambiental
Visto en la Sesión
Acuerdo N°
Art. 5



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

3. Solicitud a Adrián Sandi (Discusión sobre Biodigestor y Financiamiento)

Adrián Sandi: Expuso el panorama sobre las opciones de financiamiento internacional para proyectos de gestión de residuos y reducción de emisiones (Cooperación Japonesa, Unión Europea, etc.). Aclaró que estos fondos requieren un lobby político fuerte y el cumplimiento de protocolos estrictos. Recomendó a la Comisión adherirse a la "Comunidad de Práctica", una red internacional que ofrece asesoría técnica gratuita para estructurar estos proyectos. Su recomendación técnica principal fue establecer una "hoja de ruta" que inicie de inmediato con la **separación en la fuente** (desde los hogares) para el 2026, independientemente de la tecnología final que se elija (biodigestor o compostaje), ya que generar la cultura en la población es el proceso que más tiempo consume.

Luis Muñoz Arce: Coincidió en la importancia de la educación, señalando que sin una concientización fuerte, cualquier infraestructura fallará. Propuso valorar una recolección diferenciada exclusiva para el sector comercio, para evitar que grandes volúmenes de cartón y material valorizable terminen en la basura ordinaria, lo cual eleva los costos de disposición final.

Marlen Murillo: Manifestó su preocupación al ver la gran cantidad de cartón y material reciclable que el comercio dispone como basura ordinaria, especialmente visible en las calles principales. Solicitó al departamento de Gestión Ambiental buscar estrategias para que los comercios se vean obligados o incentivados a separar correctamente, ya que esto impacta directamente el presupuesto municipal.

1 **Andre Hansen Gutiérrez:** Respondió a las inquietudes sobre el comercio explicando que, aunque se ha dialogado con los comerciantes, estos alegan falta de espacio para acopiar material por 15 días. Aclaró que, debido al aumento en el costo de la tonelada de basura (de \$35 a \$55 dólares en el nuevo contrato), las finanzas actuales no permiten contratar una mayor frecuencia de recolección de reciclaje. No obstante, indicó que para el próximo año se retomarán las inspecciones a comercios para verificar el cumplimiento del "Programa de Gestión Integral de Residuos", el cual es requisito obligatorio para la renovación de la patente comercial.

2 **Acuerdo:** Se acuerda instruir al Departamento de Gestión Ambiental realizar un
3 estudio de viabilidad para definir la tecnología de tratamiento de orgánicos más adecuada, y paralelamente, iniciar una campaña agresiva de "separación en la fuente" de cara al 2026.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

ACUERDO NO. 845-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME. INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL REALIZAR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA DEFINIR LA TECNOLOGÍA DE TRATAMIENTO DE ORGÁNICOS MÁS ADECUADA, Y PARALELAMENTE, INICIAR UNA CAMPAÑA AGRESIVA DE "SEPARACIÓN EN LA FUENTE" DE CARA AL 2026.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05-4 La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

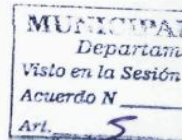
MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE

Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal

Fecha: 10 de diciembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am

Asistentes.

Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Marlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña



Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Actualización sobre el proyecto de ley
3. Solicitud a Adrián Sandi
4. Actualización de premios de Gestión Ambiental
5. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

4. Actualización de premios de Gestión Ambiental

Andre Hansen Gutiérrez: Informó a la Comisión sobre los recientes logros del departamento. Comunicó que la Municipalidad de Barva obtuvo la calificación máxima (todas las estrellas) en el galardón de Bandera Azul Ecológica, posicionándose entre las dos mejores del país. Además, en el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), se obtuvo una nota de 102.5, reafirmando el compromiso y la buena gestión ambiental del gobierno local.

ACUERDO NO. 846-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05-5 La Comisión de Ambiente presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

MINUTA DE REUNIÓN: COMISIÓN DE AMBIENTE

Lugar: Salón de sesiones del concejo municipal

Fecha: 10 de diciembre del 2025, Hora de inicio: 9:00 am/ Hora de cierre: 10:00 am

Asistentes.

Nombre	Representante de
Andre Hansen Gutiérrez	Departamento de Gestión Ambiental
Marvin Mora Ríos	Regidor - Municipalidad de Barva
Elieth Fonseca	Síndica Suplente San Pedro
Luis Muñoz Arce	Asesor Externo
Marlen Murillo	Regidora - Municipalidad de Barva
Alexander Chacón	Síndico suplente-San José de la Montaña

Agenda:

1. Comprobación del quorum.
2. Actualización sobre el proyecto de ley
3. Solicitud a Adrián Sandi
4. Actualización de premios de Gestión Ambiental
5. Coordinación de reuniones posteriores

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Se comprueba quorum.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

5. Coordinación de reuniones posteriores y Asuntos Varios

Marlen Murillo: Presentó una denuncia ciudadana referente a una situación de aguas jabonosas y tuberías en Calle Carmelo. Coordinó con el gestor ambiental la entrega de la información y las fotografías para proceder con la inspección respectiva.

Adrián Sandi: Sugirió que, dado que el departamento ya cubre las escuelas públicas, se realice un esfuerzo para llevar el programa de educación ambiental a los centros educativos privados del cantón. Propuso que la compañera Elieth Fonseca, por su experiencia docente, coordine este enlace.

Acuerdo: Se designa a la señora Elieth Fonseca como encargada de coordinar, en conjunto con Gestión Ambiental, la estrategia de educación ambiental dirigida a los centros educativos privados del cantón.

Marvin Mora Ríos: Al no haber más asuntos que tratar y siendo las 9:35 am, dio por finalizada la sesión.

Resultado o Acuerdo	Responsable	Fecha de cumplimiento
Se designa a la señora Elieth Fonseca como encargada de coordinar, en conjunto con Gestión Ambiental, la estrategia de educación ambiental dirigida a los centros educativos privados del cantón.	Departamento de Gestión Ambiental	7/7/2025

Secretaria:	Marlen Murillo Sánchez
Coordinador:	Marvin Mora Rios


Marvin Mora Rios
Coordinador


Marlené Murillo Sánchez
Secretaria

ACUERDO NO. 847-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME Y DESIGNA A LA SEÑORA ELIETH FONSECA COMO ENCARGADA DE COORDINAR, EN CONJUNTO CON GESTIÓN AMBIENTAL, LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL CANTÓN.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1
2
3

Art. 06 El Lic. Bernal Ramírez Herrera Auditor Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AUCOMU 4152 12 25 Nota de comunicación / Coordinación interna de Auditoría Interna/Comunicación de Estudio Programado

Desde Bernal Ramirez Herrera <bernal.ramirez@munibarva.go.cr>

Fecha Vie 12 Dic 2025 14:29

Para Yesael Molina Vargas <yesael.molina@munibarva.go.cr>; Jorge Acuña Prado <jorge.acuna@munibarva.go.cr>;
Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>; Mónica Rebeca Hernández
Segura <monica.hernandez@munibarva.go.cr>; UNIDAD TECNICA BARVA <unidadtecnica@munibarva.go.cr>

CC Yamileth Viquez Salazar <yamileth.viquez@munibarva.go.cr>; Junior Hernandez Segura
<junior.hernandez@munibarva.go.cr>; Alcaldía Municipal de Barva <alcaldia@munibarva.go.cr>; Alonso
Rodriguez Vargas <alonso.rodriguez@munibarva.go.cr>; Auditoría Interna <auditoria@munibarva.go.cr>;
Proveeduría Municipal de Barva <proveeduria@munibarva.go.cr>

📎 1 archivo adjunto (322 KB)

AU COMU 4152 12 25 firmado.pdf;

Como parte del Plan de Trabajo del próximo año, esta Unidad en atención a la solicitud de la Contraloría General de la República ,programó para inicio el mes de enero un servicio de Auditoría en la dependencia bajo su coordinación, el cual tiene como objetivo evaluar la aplicación de controles anticorrupción en proyectos de infraestructura vial, específicamente en la etapa de pre -inversión, conforme a la Guía Técnica "Fortalecimiento de controles anticorrupción en proyectos de infraestructura vial por medio de los servicios de auditoría interna" emitida por la Contraloría General de la República.

Se agradece de antemano su atención y colaboración para que se tramiten las coordinaciones y autorizaciones respectivas, que hagan que esta actividad cuente con las condiciones y el ambiente adecuado para el éxito de este estudio.

Saludos cordiales;
Lic. Bernal Ramírez Herrera
Auditor Interno
Municipalidad de Barva

4



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

AUDITORIA INTERNA MUNICIPALIDAD DE BARVA Al contestar refiérase a: AU COMU 4152 12 25

10/12/25

CONCEJO MUNICIPAL /ALCALDIA MUNICIPAL /UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL/PROVEEDURIA MUNICIPAL /PLANIFICACION MUNICIPAL

Asunto: Nota de comunicación / Coordinación interna de Auditoría Interna/Comunicación de Estudio Programado

Asunto: Coordinaciones Contraloría General de la Republica y Auditoría Interna Municipalidad de Barva, Inclusión de estudio Infraestructura Vial /Plan de Trabajo 2026 – OBJETIVO 10

1. Justificación del estudio

Como parte del Plan de Trabajo del próximo año, esta Unidad en atención a la solicitud de la Contraloría General de la República, programó para inicio el mes de enero un servicio de Auditoría en la dependencia bajo su coordinación, el cual tiene como objetivo evaluar la aplicación de controles anticorrupción en proyectos de infraestructura vial, específicamente en la etapa de pre-inversión, conforme a la Guía Técnica "Fortalecimiento de controles anticorrupción en proyectos de infraestructura vial por medio de los servicios de auditoría interna" emitida por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, se requerirá, entre otras cosas, la prestación de documentos y la realización de entrevistas y pruebas de auditoría, motivo por el cual solicitamos su colaboración para que se tramiten las coordinaciones y autorizaciones respectivas, que hagan que esta actividad cuente con las condiciones y el ambiente adecuado para el éxito de esta.

La actividad estará a cargo de Lic. Bernal Ramirez Herrera Auditor Interno Municipal con apoyo de Funcionarios de la entidad Superior de Fiscalización (CGR), quienes, en cumplimiento del procedimiento establecido para la realización de este tipo de servicios, estarán comunicándose para informar sobre las diferentes actividades a realizar. Para una mayor agilidad, dicha comunicación se realizará mediante el correo electrónico institucional.

Atentamente,

**BERNAL RAMIREZ
HERRERA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
BERNAL RAMIREZ
HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2025.12.12 14:16:55
-06'00'

Bernal Ramírez Herrera

Auditor Municipal



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

ANEXO 1. Información del servicio

Servicio por desarrollar: Infraestructura Vial, Auditoría en la Unidad Técnica de Gestión Vial

Periodo de revisión: **Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025**

Año de ejecución: 2026 – I Semestre

Descripción del proyecto:

Este proyecto se centra en la aplicación por parte de las Auditorías Internas de la Guía Técnica “Fortalecimiento de controles anticorrupción en proyectos de infraestructura vial por medio de los servicios de auditoría interna”, aplicado específicamente para la etapa de pre -inversión. Las auditorías contarán con el asesoramiento y acompañamiento de la CGR en los aspectos relevantes.

Alcance:

Se evaluarán los procesos y procedimientos relacionados con la gestión técnica vial en la etapa de pre- inversión, considerando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

Metodología:

Enfoque basado en riesgos, revisión documental, entrevistas y análisis de evidencia, conforme a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (IIA) y normativa nacional aplicable.

Resultados esperados:

Informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de controles internos y prevención de riesgos de corrupción. Los resultados serán remitidos a la CGR para su integración en el documento nacional que recopilará los principales hallazgos del proyecto.

Además, podrían generarse productos de asesoría o bien informes de relaciones de hechos dirigidos al Ministerio Público, Fiscalía, CGR, según proceda y cuando se determinen eventuales evidencias que sustenten la posibilidad de determinación de posibles responsabilidades.

Otras informaciones :

- Se hace de conocimiento para la incorporación en el Plan Anual de trabajo 2026.
- Se reformula el plan 2026 tomando en cuenta el enfoque del estudio solicitado, incorporando los criterios de prioridad emanados a nivel externo (CGR) e interno (AI) contemplando la información de nuestro Universo Auditable según el siguiente detalle :
- **Revisión de Cumplimiento Infraestructura Vial – Puntaje : 420 (84,00%), Nivel: ALTO**
- Inclusión de Ajuste al cronograma de ejecución, esperando afectaciones mínimas y un valor público alto en el cumplimiento global del PAO 2026.
- Mantenemos la trazabilidad del cambio mediante este oficio interno de comunicación y actualización en la matriz de planificación institucional, para efectos de control y seguimiento.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
2 INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
3 VOTACIÓN UNÁNIME
4 (5 VOTOS)
5 VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,
6 LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN
7 MURILLO SÁNCHEZ

8 **Art. 07 El Lic. Bernal Ramírez Herrera Auditor Municipal** presenta el siguiente informe
9 que a la letra dice:

AU SOLVAC 4159 12 25 Solicitud de aprobacion de programación de derecho de disfrute de vacaciones

Desde Bernal Ramirez Herrera <bernal.ramirez@munibarva.go.cr>

Fecha Jue 11 Dic 2025 14:19

Para Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>

CC Mónica Rebeca Hernández Segura <monica.hernandez@munibarva.go.cr>; Auditoría Interna <auditoria@munibarva.go.cr>; Luis Gerardo Vargas Rodriguez <luis.vargas@munibarva.go.cr>; Jorge Acuña Prado <jorge.acuna@munibarva.go.cr>

📎 1 archivo adjunto (219 KB)

AU SOLVAC 4159 12 25 firmado.pdf;

Señores y señoras Concejo Municipal ;

Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarle la aprobación correspondiente al disfrute de 29 días de vacaciones que abarcan el año 2026 y cuyas vacaciones corresponden al periodo 2025-2026 según el siguiente detalle en documento adjunto.

Agradezco su atención y la comunicación del acuerdo correspondiente ;

Lic. Bernal Ramírez Herrera
Auditor Interno
Municipalidad de Barva

C/C ALCALDIA/RRHH



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

MUNICIPALIDAD DE BARVA

AUDITORÍA INTERNA
AU SOLVAC 4159 12 25

jueves, 11 de diciembre de 2025

Al contestar refiérase a:
AU SOLVAC 4159 12 25

Concejo Municipal

ASUNTO: TRAMITE DE SOLICITUD DE APROBACION DE VACACIONES AUDITOR MUNICIPAL

Estimados(as) señores(as):

Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarle la aprobación correspondiente al disfrute de 29 días de vacaciones que abarcan el año 2026 y cuyas vacaciones corresponden al periodo 2025-2026 según el siguiente detalle:

MES	DIAS	PERIODO
• ENERO	19,20, 29,30	2025-2026(*)
• FEBRERO	2	2025-2026(*)
• MARZO	30,31	2025-2026(*)
• ABRIL	1,10,13,14,15,16,17,20	2025-2026(*)
• MAYO	4,5	2025-2026(*)
• JULIO	20,21,22,23,24,27,28	2025-2026(*)
• SEPTIEMBRE	14,16,17,18,20	2025-2026(*)
TOTAL, DE DIAS A DISFRUTAR	29	

(*)este dato debe ser avalado y controlado por RRHH.

La solicitud de aprobación del derecho de vacaciones se programa con el propósito de prever las coordinaciones que se requieran al respecto, por lo que se agradece comunicar los resultados de sus valoraciones con la importancia del caso y así poder comunicarlo a la Alcaldía y al Departamento de Recursos Humanos.

Se comunica que ante cualquier ajuste se gestionará lo respectivo con el departamento de RRHH para el debido control correspondiente.

Agradeciendo de antemano su atención;

Atentamente,

Bernal Ramírez Herrera
Auditor Interno
Municipalidad de Barva

BERNAL
RAMIREZ
HERRERA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
BERNAL RAMIREZ
HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2025.12.11
14:13:59 -06'00'



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

ACUERDO NO. 849-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, APRUEBAN LA PROGRAMACION DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES DEL AUDITOR MUNICIPAL. VACACIONES APROBADAS. VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS) VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VI MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VII ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 La Sindica de San Jose de la Montaña Srta. Johanna Villalobos presenta el siguiente asunto:



Parroquia San José de la Montaña
San José de la Montaña, Barva, Heredia, Costa Rica, C.A.
Telef.: 2266-0136 / 2266-1942 / Sinpe 6475-4229 / Whatsapp 6475-4229
sanjosedelamontana@arquisanjose.org
Parroquia San José de la Montaña, Barva de Heredia

San José de la Montaña.
Barva, Heredia.
15 de diciembre de 2025

Señora
Johana Villalobos Meléndez
Concejo de Distrito
San José de la Montaña
Presente.

Estimada Colaboradora:
Un cordial saludo de parte del Pbro. Edson Morales Marín y el Consejo de Asuntos Económicos de la parroquia San José de la Montaña deseando toda clase de bendición para este año que recién inicia.

Quiero hacer de su conocimiento que estamos organizando nuestra Fiesta Patronal del 13 al 19 de marzo del 2026 con el propósito de recaudar fondos para ampliar la estructura del complejo pastoral, darle el debido mantenimiento y sufragar gastos de la nueva entrada al templo.

Como representante de la comunidad ante la Municipalidad solicitamos su intervención para que anteponiendo su previo aval, se dé la aprobación para la patente necesaria por parte de ese ayuntamiento cumpliendo con los requisitos que se demande. Como ya es nuestra tradición en este turno no habrá venta de bebidas alcohólicas.

Gracias por todo su apoyo.

Cordialmente,

Pbro. Edson Morales Marín
Párroco





Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025



Municipalidad de Barva

Concejo de Distrito de San José de la Montaña

Oficio CDSJM - JVM 0019-2025

San José de la Montaña 15 diciembre 2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad Barva
Barva
Presente

Estimados Señores(as)

Reciban un cordial saludo por parte de Concejo de Distrito de San José de la Montaña, la presente es para informar de acuerdo a la nota remitida por Sr. Edson Morales Marín, Cura Párroco de la Parroquia de San José de la Montaña, con fecha del 15 de diciembre 2025, en donde solicita el aval para realizar las fiestas Patronales del 13 al 19 de marzo 2026, en Honor a San José.

Le solicito respetuosamente el aval de aprobación de la patente temporal para dicha actividad, en la fecha señalada, el cual este concejo distrito da el aval para dicho evento, no habrá venta de bebidas alcohólicas.

Sin más por el momento y en espera de su nota.

Johanna Villalobos Meléndez
Sindica
Concejo Distrito San José De la Montaña



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

(Digitado conforme a la grabación)

ACUERDO NO. 850-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) Y ARTICULO 48, SE APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL PARA LA "FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JOSE ", SOLICITADA POR PARROQUIA DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA PBRO. EDSON MORALES MARIN QUE TENDRÁ VENTAS LOS DÍAS DEL 13 AL 19 DE MARZO DEL 2026 QUE SE EFECTUARÁ EN EL SALÓN PASTORAL Y LOS JARDINES ALREDEDOR DE LA IGLESIA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA

PATENTE TEMPORAL APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura manifiesta que le cede su espacio al Lic. Jorge Acuña Prado alcalde Municipal para presentar el siguiente asunto:

El Lic. Jorge Acuña Prado alcalde Municipal informa que se dará a conocer públicamente, tanto en redes sociales como en el marco del Concejo, un balance de reconocimientos y datos estadísticos correspondientes al cierre del año.

Destaca que la Municipalidad de Barva obtuvo el **Galardón de la Excelencia Ambiental**, reconocimiento que la ubica entre las cuatro mejores municipalidades del país en materia de gestión ambiental, de un total de ochenta y cuatro municipalidades. Asimismo, se obtuvo el **Galardón de Bandera Azul Ecológica**, con la máxima calificación y todas las estrellas, lo que posiciona a la institución entre las mejores del país en este programa.

En cuanto al **Índice de Desarrollo Humano**, el cantón se ubica en la posición número veintiuno de ochenta y cuatro, mientras que en **competitividad** ocupa el puesto veintitrés. Se resaltó la importancia de continuar mejorando en estos indicadores.

Informa que la Municipalidad alcanzó una calificación de **97 en prestación de servicios a la ciudadanía**, y un **88.9 en mecanismos de rendición de cuentas y legitimidad**, ambos considerados resultados muy altos. Se reconoció, sin embargo, la necesidad de seguir mejorando en la gestión de tiempos de trámites municipales, aspecto que se espera fortalecer con la implementación del sistema informático CIFA en el próximo año.

En materia de **seguridad**, se reporta que durante el año se mantuvo un índice muy bajo de asaltos y hurtos. Se registró un homicidio en el cantón, ocurrido entre personas habitantes de calle, situación que fue atendida por la Municipalidad y que se diferencia de hechos de violencia más graves ocurridos en cantones cercanos.

Finalmente, informa que la Municipalidad obtuvo una calificación de **90 en transparencia institucional**, y se reconoció el esfuerzo de la Vicealcaldía en la mejora de los tiempos de gestión.

La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura deja constancia de la solicitud de que la información presentada no solo sea recibida, sino también remitida al Concejo Municipal y a los concejos de distrito, con el fin de que dispongan de ella de manera oportuna.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Se solicita al señor Jorge que gestione el envío de la copia correspondiente desde la Secretaría, para asegurar que los órganos colegiados cuenten con dicha documentación.

ACUERDO NO. 851-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y SE TRASLADA AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO Y A LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTON PARA SU CONOCIMIENTO

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto:

Les presento una nota suscrita por un grupo de adultos mayores del distrito de San Pablo, en la cual se expone la situación ocurrida en el Polideportivo, Plaza de Deportes de dicho distrito. Se indicó que este espacio, utilizado habitualmente para la práctica de ejercicios, se encontró cerrado en horas de la madrugada, lo que generó inconvenientes para las personas usuarias que acostumbran a iniciar sus actividades a las cinco de la mañana.

Menciona que ella había tenido conocimiento previo del asunto, tras recibir comunicación de una persona la semana anterior. En seguimiento, se contactó con personal del comité respectivo, quienes manifestaron extrañeza por lo sucedido y posteriormente remitieron evidencia fotográfica de que el lugar se encontraba abierto, aunque ya pasadas las ocho de la mañana.

Se deja constancia de la nota presentada y de la solicitud de los adultos mayores para que se garantice el acceso oportuno al Polideportivo en los horarios acostumbrados.

Barva, Heredia
Diciembre 15, 2025.

Señores
Comité Distrital de Deportes.
Barva.

Estimados señores:

Un grupo de adultos mayores acostumbramos visitar el Polideportivo de San Pablo a las 5 a.m., para ejercitarnos. Esto en virtud de recomendaciones médicas y por temas de seguridad. Las calles presentan ausencia de aceras, desvíos importantes, donde las hay, y vehículos que transitan a velocidades altas, además de huecos, maleza etc.; todo lo cual representa un alto riesgo para nuestra integridad física.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Vamos a las 6 a.m. por motivos rarios; entre ellos:

- Nos afecta de manera negativa el abuso de exposición al sol.
- Aunque sean mayores tenemos labores que atender en nuestros hogares.
- Nos levantamos temprano y encaramos a esas horas mayor energía en nuestros cuerpos, etc.

Lamentablemente, cada cierto tiempo dejan de abrir el Polideportivo o lo hacen ya tarde, lo que nos obliga a caminar por las calles.

E n fecha reciente, el señor Juan Carlos que vive dentro de las instalaciones del Polideportivo nos indicó que la nueva junta puso candados y que él nada tenía que ver con eso.

1

Por ello recurrimos a ustedes en la solicitud formal de que nos permitan realizar nuestras caminatas y ejercicio a partir de las 6 a.m. nuestro interés es sano, transparente y es un derecho. Solo deseamos ejercitarnos en un lugar seguro, que nos permite mejorar y/o mantener nuestra salud; mantenernos vigentes, funcionales y no convertirnos en una carga para nuestras familias, ni para la sociedad.

Atentamente

Ana Lorena Martínez R 4-0109-0158

Karl Romero Hernández 401690226

William Montero Moya 401790928

Rebeca Rivera E.
1-0483-0517.

; Alvaro Churruarín Serrano 2-0293-0515

Francisco Salazar Calderón 3-0156-0142

María Elena M. Sotero A. 4-096185.

Luz Arroyo Amila González 3.2020243

Guido Olaya Zúñiga. 4.091337

Maria Elena González Palas 2-348-870

cc: Archivo (R)
Walter Sanchez
6-135-018

2
3
4



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1

Barva, Heredia
Diciembre 16, 2025

Señores
Alcaldía de Barva.
S.M.

Estimados señores:

Aliento se remite copia fotostática de la nota que entregamos al Comité Barrial de Deportes de Barva, dada nuestra necesidad y derecho a utilizar las instalaciones del Polideportivo de San Pablo a partir de las 5 de la mañana para ejercitarnos.

En nuestra condición de adultos mayores ese espacio no solo nos brinda un espacio seguro, sino que nos permite cumplir con las recomendaciones médicas de caminar en "plano".

Lamentablemente con mucha frecuencia el sitio está cerrado o lo abren muy tarde; en los últimos días no hemos podido acceder a él.

Estamos buscando asesoría en las autoridades competentes y por ello les copiamos en busca de ser a pago.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

La secretaria Municipal Licda. Mercedes Hernández Méndez destaca el valor del Polideportivo, Plaza de Deportes de San Pablo, es un espacio seguro y adecuado para la práctica de caminatas y ejercicios, utilizado por mujeres, varones y familias con sus hijos. Resalta que el lugar constituye un beneficio significativo para la comunidad y que, en ocasiones, se contabilizan hasta cincuenta personas haciendo uso de las instalaciones.

Señala que, pese a la inauguración del espacio con gran expectativa y reconocimiento, se han presentado situaciones en las que los usuarios se ven obligados a retirarse debido a que el recinto permanece cerrado en horarios habituales de uso, lo cual no corresponde a la responsabilidad de la Municipalidad, dado que la apertura y cierre del lugar no depende de la institución.

Enfatiza la necesidad de establecer un mecanismo que garantice la apertura y cierre oportuno del Polideportivo, a fin de evitar inconvenientes y asegurar el aprovechamiento pleno de este espacio comunitario.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

1 **La Regidora Maria de los Ángeles Orozco** acota en relación con el Polideportivo de San Pablo.
2 indica que en la misma instalación se encuentran visibles los horarios de uso del establecimiento,
3 y que en algunos casos el cierre obedece a la realización de actividades programadas por equipos
4 deportivos, como atletismo y fútbol, en los que participan menores de edad.
5 Subraya la importancia de que la población usuaria atienda los letreros colocados al frente del
6 Polideportivo, en los cuales se detallan los días y horarios establecidos para las diferentes
7 actividades, con el fin de evitar inconvenientes y garantizar el adecuado aprovechamiento de las
8 instalaciones.

9
10 **La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura** menciona que la señora Síndica
11 de San Pablo se refirió al tema de un contrato con la persona responsable de la apertura del
12 Polideportivo. Se indicó que, conforme lo señaló el señor alcalde, corresponde también al Comité
13 de Deportes cumplir con el deber de informar al Concejo Municipal sobre estas situaciones, de
14 manera que, en conjunto, se pueda brindar información clara y oportuna a la población. la señora
15 Síndica me habla de que un tema de un contrato con una persona que era el responsable de abrir.
16 De cualquier manera, como me dice el señor alcalde, tiene razón, es parte de los deberes también
17 del Comité de Deportes, informarnos al Concejo Municipal, sobre estas situaciones para que
18 nosotros también en conjunto con ellos podamos este informar a la población,

ACUERDO NO. 852-2025

19
20 EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA ACUERDA DAR POR RECIBIDAS LAS NOTAS
21 PRESENTADAS POR LAS SEÑORAS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO
22 DE SAN PABLO, DISPONE REMITIR COPIA DE DICHAS NOTAS AL COMITÉ CANTONAL DE
23 DEPORTES, CON EL FIN DE QUE EMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN Y
24 LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO.

25 ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

26 VOTACIÓN UNÁNIME

27 (5 VOTOS)

28 VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,
29 LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN
30 MURILLO SÁNCHEZ

31
32 **El regidor Eduardo Zamora Montero** plantea una consulta dirigida a la señora presidenta,
33 señalando que se había revisado un arreglo de pago, pero no se observó su aprobación en la sesión
34 del Concejo. Indicó que, según lo informado previamente, ya existían acuerdos y documentación
35 correspondiente, sin embargo, el asunto no fue sometido a aprobación en la presente sesión.

36
37 **La presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura** retoma el siguiente arreglo de
38 pago que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

Oficio N.º MB-AMB-1091-2025

Barva, 8 de diciembre del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Remisión de la Solicitud de ampliación del arreglo de pago: Compañía Comercial San Bartolomé S.A Expediente 0024-2024 Barva

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remite oficio CAAP-MB-0067-2025 de la solicitud de ampliación del arreglo de pago: Compañía Comercial San Bartolomé S.A Expediente 0024-2024 Barva". Suscrito por la comisión de aprobación de arreglo de pago de la municipalidad de Barva.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.08 14:35:51
-06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

C/c: Archivo



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

COMISIÓN DE APROBACIÓN DE ARREGLO DE PAGO MUNICIPALIDAD DE BARVA



Al contestar favor referirse al Oficio N° CAAP-MB-0067-2025

14 de noviembre del 2025

Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Asunto: Recomendación al Concejo Municipal solicitud ampliación del arreglo de pago:
Compañía Comercial San Bartolomé S.A, Expediente 0024-2024 Barva.

Estimado señor:

Para el debido conocimiento y adopción de una determinación por parte del Concejo Municipal, procedemos a presentar el siguiente informe, a saber:

La Sra Seidy Villalobos Benavides, representante legal del contribuyente **Compañía Comercial San Bartolomé S.A**, cédula jurídica **3-101-178820** suscribió el arreglo de pago N° **33-2025** por las deudas en Impuestos y servicios municipales, pero en virtud del monto original de la deuda no le ha sido factible ni le ha sido posible cancelar dicha deuda en el plazo otorgado, por lo cual ha solicitado una ampliación para poder cumplir con la cancelación de sus tributos pendientes. Cabe señalar que dicha solicitud de ampliación ha sido presentada ya vencido el compromiso de arreglo de pago

De conformidad en lo establecido en el artículo 26 y 29 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de Arreglos de pago de esta Municipalidad, esta Comisión le recomienda a Concejo Municipal aprobarla a un plazo hasta de tres meses, con una formalización mínima del 20% de lo total adeudado, que corresponde a un monto de **¢8 031 926.45** (Falta la tasación de patentes 2025)

Agradeciendo su atención y la gestión procedente, se suscriben atentamente

Bach. Silvia Soto Bogantes

Licda. Yosleny Díaz Zárate

Licda. Karla Montero Salas



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 72-2025
15/12/2025

ACUERDO NO. 853-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN ARREGLO DE PAGO INCUMPLIDO POR UNA UNICA VEZ, EN UN PLAZO DE TRES MESES ADICIONALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARREGLOS DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA. CON UN ABONO INICIAL A DE UN 20%

ARREGLO DE PAGO APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VIII CONTROL POLÍTICO

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLITICO

Al ser las 18: 24 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----